



KRATOS

Miguel Hilario Olvera Aguilar



CENTRO MULTIDISCIPLINARIO MERIADOCK

Formación y Asesoría A.C.

“La fuerza interior nos impulsa, un pequeño apoyo de los demás nos bendice”

EL CONTRATO FISCAL: KRATOS

Volumen I

Miguel Hilario Olvera Aguilar

Colección: El Contrato Fiscal

Centro Multidisciplinario Meriadock Formación y Asesoría A.C.

2026

Aviso legal

Primera edición: 2026

DOI: [10.5281/zenodo.23173189](https://doi.org/10.5281/zenodo.23173189).

© Miguel Hilario Olvera Aguilar, 2026

© Centro Multidisciplinario Meriadock Formación y Asesoría A.C., 2026

Esta obra se distribuye bajo la licencia [Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).



ÍNDICE

Prólogo	V
Capítulo 1 · La renovación permanente	I
Capítulo 2 · La eutaxia utópica como brújula	9
Capítulo 3 · Los umbrales del contrato	19
Capítulo 4 · El ajuste deudor	30
Capítulo 5 · El fraude annona en sus tres formas	41
Capítulo 6 · La disforia de identidad colectiva	51
Capítulo 7 · Los tres monopolios como captura de la segunda mediación	61
Capítulo 8 · La asimetría temporal como diseño del campo	71
Capítulo 9 · La defraudación voluntaria	82
Capítulo 10 · El soberano activo como ego que reclama su segunda mediación	94
Capítulo 11 · El gradiente de la exigencia	104
Capítulo 12 · La desobediencia civil como declaración de default	115
Capítulo 13 · El cambio de idiosincrasia como restauración de la segunda mediación colectiva	126

Prólogo

Conceptos dados

Lo que Kratos hereda sin derivar y la razón por la que eso es correcto

«Caelus demostró cómo nace el contrato.

Kratos pregunta qué hace el contrato mientras vive.

Son preguntas distintas.

Y necesitan libros distintos.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

Caelus hizo lo que tenía que hacer. Demostró que el contrato fiscal no es una metáfora jurídica sino una descripción ontológica precisa. Que cuando los egos soberanos colapsan en colectivo ceden su segunda mediación y producen, en esa cesión, un ego nuevo con su propio capital, su propia voluntad y su propia capacidad de autodeterminarse. Que de esa estructura emerge —no se deriva— la obligatoriedad del derecho. Que el fraude annona no es una falla moral del Estado sino una contradicción interna de su ser: el depositario que no retorna lo depositado deja de ser ontológicamente lo que es.

Todo eso está hecho. Kratos no lo rehace.

Lo que Caelus no hizo —porque ese no era su trabajo— es examinar qué ocurre *después* del colapso. El contrato fiscal no es un acto: es un proceso. La segunda mediación colectiva no se cede una vez y queda cedida para siempre; se renueva cada vez que el ego soberano asume las reglas del colectivo como propias. Y esa renovación tiene una dinámica que Caelus describió como

posibilidad pero no desplegó como operación: se sostiene, se degrada, se captura, se exige, se renegocia. Ese despliegue es Kratos.

II.

Todo volumen operativo enfrenta una tentación: rederivar sus fundamentos al principio, como si el lector no pudiera llegar con los libros anteriores. Esa tentación es un error, y lo es por dos razones distintas.

La primera es arquitectónicamente obvia: repetir lo que Caelus demostró sería escribir Caelus de nuevo, con menos rigor porque esta vez sería un resumen. Un resumen de una demostración no es una demostración. Es un gesto hacia ella.

La segunda es menos obvia y más importante: rederivar los fundamentos cambiaría el registro de este libro. Caelus opera en el registro de la fundación ontológica. Kratos opera en el registro de la descripción operativa. Esos son registros distintos, y mezclarlos produce un libro que no hace bien ninguno de los dos. Kratos necesita sus fundamentos como un ingeniero en ejercicio necesita la física: completamente operativos, sin estar permanentemente en cuestión.

Por eso este libro toma de Caelus exactamente lo que necesita para operar. Nueve conceptos. Definidos aquí sin derivación. Las derivaciones están en Caelus —la Parte I para quien quiera verificarlas, la Parte II para quien quiera usarlas—. Un lector que llegue aquí sin haber leído Caelus tendrá suficiente para seguir el argumento. Un lector que llegue habiendo leído Caelus reconocerá cada pieza y sabrá exactamente de dónde viene.

Eso es lo que Spinoza hizo con sus definiciones iniciales. *Esto es demonstratum*. Lo que no dice es: confía en mí. Lo que dice es: esto fue demostrado en otro lugar; si quieres la demostración, ese es el lugar; aquí operamos con los resultados.

III.

Los nueve conceptos operativos con los que trabaja este libro. Dados, no derivados. Definidos con la precisión que el argumento requiere.

Ego. La unidad ontológica que se autodetermina desde sí misma. No la conciencia ni el yo psicológico; el nodo desde el que opera la asunción de los propios actos. Lo que hace que cada acto sea este acto y no un reflejo del campo. (*Caelus, Cap. 2*)

Segunda mediación. La capacidad del ego de asumir sus actos como propios desde su propio eje. Lo que distingue el acto del ego del reflejo del campo. Lo que puede transferirse a otro marco —el marco colectivo del Estado— sin que el ego deje de tener voluntad ni identidad. (*Caelus, Cap. 2*)¹

Colapso colectivo. El evento ontológico por el que los egos soberanos ceden su segunda mediación a un marco común y producen, en esa cesión, una entidad nueva: el Estado como ego colectivo. El colapso no es una suma: es una emergencia. Lo que produce no estaba en ninguno de los egos individuales que lo produjeron. (*Caelus, Cap. 3*)²

Capital del Estado. Las segundas mediaciones cedidas por los egos soberanos. Lo que hace soberano al Estado: no una propiedad que tiene por sí mismo sino un depósito que recibió. Porque es un depósito —y no una propiedad orgánica— puede retirarse. La fuente del poder del Estado es también el límite de ese poder. (*Caelus, Cap. 7*)

Partida doble ontológica. La estructura del contrato fiscal: cargo (capital recibido por el Estado: las libertades cedidas), abono (derechos reconocidos al ciudadano: la contraprestación del contrato), pasivo (obligación permanente del Estado de generar las condiciones materiales de posibilidad para el ejercicio de esos derechos). No hay cargo sin su abono. No hay capital recibido sin su deuda. (*Caelus, Cap. 7*)³

Fraude annona. El incumplimiento del abono. El Estado que recibió el capital y no retorna la contraprestación. El nombre técnico de lo que este libro examina en todas sus formas: negación activa del derecho reconocido, omisión garantizadora, captura selectiva del retorno. Las tres formas son estructuralmente idénticas aunque sean fenomenológicamente distintas. (*Caelus, Cap. 11*)⁴

Eutaxia utópica. La tendencia constitutiva del ego hacia condiciones de vida mejores. No una utopía como horizonte imaginario: el vector que orienta la segunda mediación cuando opera sin captura. El criterio desde el que puede auditarse si el contrato se mueve en la dirección que constituyó al colectivo o en la dirección contraria. En Kratos, la eutaxia utópica deja de ser tendencia y se convierte en instrumento. (*Caelus*, Cap. 12)⁵

Disforia de identidad. El estado del ego que opera desde un marco que no es el suyo: que asume como propios los actos de un campo que lo ha capturado. A escala colectiva: el soberano que ya no se reconoce como acreedor porque la segunda mediación colectiva ha sido orientada hacia una identidad que no corresponde a su ser real. La disforia colectiva es más estable y más difícil de revertir que la individual porque el campo que la produce es el mismo que debería corregirla. (*Caelus*, Cap. 6; *Damasén*, Cap. 3)

Soberano / ciudadano. Distinción necesaria que Kratos usa con consistencia. El soberano es el ego en la escala colectiva, anterior al contrato: legitima o deslegitima, no negocia. El ciudadano es el ego que ya celebró el contrato y opera bajo el marco de derechos que el Estado le reconoce: exige, negocia, usa los mecanismos de corrección disponibles. No todo ciudadano es soberano en todo momento; todo soberano que aceptó el contrato opera como ciudadano hasta que el contrato se rompe. (*Caelus*, Cap. 6)

IV.

Kratos no es una teoría de la justicia. No prescribe cómo debe organizarse el Estado. No propone un modelo de sociedad justa. No tiene posición sobre la distribución correcta de los recursos ni sobre el modelo económico correcto.

Es ontología operativa: describe cómo funciona el contrato fiscal en el tiempo, cómo se degrada, cómo se captura, cómo se exige —usando el aparato conceptual que *Caelus* construyó, desplegado hacia el mundo concreto de los egos soberanos que viven bajo contratos que funcionan o que fallan—.

La distinción entre ontología operativa y teoría política no es una precaución defensiva. Es una precisión sobre el registro desde el que opera el

argumento. El libro que prescribe lo hace desde una posición normativa que tiene que defender. El libro que describe lo hace desde una estructura que ya fue demostrada. Kratos opera en el segundo registro. Sus conclusiones no son propuestas: son las consecuencias necesarias de la estructura ontológica que Caelus reveló.

Cuando Kratos diga que el soberano que ha perdido el reconocimiento de su propia segunda mediación no puede exigir el cumplimiento del contrato porque ya no opera como acreedor, no estará haciendo una observación política. Estará describiendo el estado de una segunda mediación colectiva que entró en disforia. La diferencia entre un juicio político y una descripción ontológica no es de contenido: es de dónde viene la obligatoriedad del argumento. Este libro hereda esa obligatoriedad de Caelus.

V.

Este libro no es el último de la colección. Después de Kratos, que describe cómo vive y cómo falla el contrato, viene Eris: el volumen que audita los sistemas políticos que han organizado ese fallo —o ese funcionamiento— en la historia moderna de los Estados.

Eris hereda de Kratos lo que Kratos hereda de Caelus: opera con el mismo aparato, en un registro más concreto. Donde Caelus hizo ontología y Kratos hace descripción operativa, Eris hace imputación: aplica las herramientas de la responsabilidad causal que Areópago desarrolló para examinar qué sistemas produjeron el fraude *annona* como estructura y cuáles generaron las condiciones para su corrección.

El criterio de esa auditoría es la eutaxia utópica. No una utopía imaginaria: el vector que orienta la segunda mediación colectiva cuando opera sin captura. El sistema político que se mueve consistentemente en la dirección contraria a ese vector no está simplemente cometiendo injusticias: está contradiciendo la estructura ontológica que lo constituye. Esa contradicción es la que Eris nombrará.

Kratos prepara esa imputación. La preparación es la condición necesaria para que la imputación no sea una opinión sino una descripción.

Ahora los capítulos.

Notas

1 Caelus, Cap. 2: «La integral del ego». La segunda mediación es el concepto central que distingue al ego como unidad autodeterminada de cualquier proceso de respuesta automática al campo. Su derivación completa, incluyendo la diferencia con la primera mediación, está en ese capítulo.

2 Caelus, Cap. 3: «El colapso colectivo». La demostración de que el Estado emerge del colapso —y no lo precede ni lo condiciona— responde directamente al problema del círculo que Rousseau no pudo cerrar: el Estado que tendría que preexistir para recibir las voluntades que lo constituyen.

3 Caelus, Cap. 7: «El capital del Estado». La partida doble ontológica es la formalización más precisa del argumento central: que la relación entre el ciudadano y el Estado tiene la estructura de una transacción con cargo, abono y pasivo exigible. No es una analogía contable: es la descripción de cómo funciona la transferencia de capital entre escalas.

4 Caelus, Cap. II: «El fraude annona». El término retoma el concepto romano de adulteración del abastecimiento público —la annona era el sistema de aprovisionamiento de Roma— para nombrar el incumplimiento del Estado con su obligación de retorno. El fraude annona no es el robo visible sino la adulteración del abono: el Estado que entrega algo en lugar del retorno que debe, o que no entrega nada mientras simula que sí.

5 Caelus, Cap. 12: «La eutaxia utópica como criterio de auditoría». La eutaxia utópica no debe confundirse con ninguna teleología: no implica que el ego se mueva hacia un destino determinado. Implica que el ego tiene una tendencia constitutiva a moverse hacia condiciones que amplíen su campo de colisión. Esa tendencia puede ser capturada, distorsionada o invertida. Cuando lo es, el sistema que la produce está en contradicción con la estructura que lo constituye.



PARTE I · LA VIDA DEL CONTRATO

Capítulo I

La renovación permanente

La segunda mediación colectiva en operación continua

Cada acto de asunción de las reglas del colectivo como propias es una renovación del contrato

Las condiciones de esa renovación y lo que ocurre cuando empieza a fallar

«El contrato fiscal no se firma.

Se renueva.

Cada vez que el ego soberano asume las reglas del colectivo como propias

está poniendo su segunda mediación donde el contrato dice que debe estar.

Cada vez que no lo hace,

algo en el contrato empieza a fallar.

El problema es que ese algo raramente hace ruido.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

Hay un acto que ocurre esta mañana, y mañana, y ayer, en millones de egos soberanos simultáneamente, que nadie llama renovación del contrato fiscal y que es, con precisión ontológica, exactamente eso. El ego que se detiene ante un semáforo en rojo cuando podría cruzar sin consecuencias. El que

paga el precio marcado en lugar de negociar el que podría imponer. El que no toma lo que nadie vería que tomó. El que dice lo que piensa aunque el campo esperaba otra cosa. En ninguno de esos actos hay un funcionario que supervise, una sanción que amenace, un contrato que se exhiba. Hay una segunda mediación operando dentro del marco colectivo y asumiendo ese marco como el espacio desde el que actuar.

Eso es la renovación del contrato fiscal. No el voto, no el pago de impuestos —que son sus expresiones más visibles—, sino la serie continua de actos en que el ego soberano asume las reglas del colectivo como propias y actúa desde ellas. Esa serie no tiene inicio preciso ni fin anticipable. Comenzó antes de la primera constitución y continuará después de la última. Es el proceso que da al contrato fiscal su realidad material: no el texto que lo enuncia sino los actos que lo sostienen.

Caelus demostró que el contrato nace cuando los egos soberanos colapsan en colectivo y ceden su segunda mediación.^I Lo que Caelus no necesitaba examinar —porque en ese momento no era el argumento— es que esa cesión no es un acto único. Es una cesión que se renueva en cada acto de asunción. El ego que colapsó en el colectivo no cedió su segunda mediación de una vez y para siempre: la cede cada vez que asume las reglas del colectivo como el marco desde el que actuar. Y deja de cederla —parcial, gradual, a veces imperceptiblemente— cada vez que ese marco empieza a sentirse ajeno.

II.

Renovar el contrato no es lo mismo que obedecer la ley. La distinción es precisa y tiene consecuencias que el argumento de este libro necesita.

El ego que obedece la ley porque no obedecer costaría más que obedecer no está renovando el contrato: está calculando. La primera mediación —la que responde al campo sin pasar por el eje propio del ego— puede producir comportamientos exteriormente idénticos a los de la renovación genuina. El conductor que frena porque ve al policía y el que frena porque reconoce el semáforo como parte del marco desde el que opera producen el mismo acto

visible. Ontológicamente son actos diferentes. Uno pasa por la segunda mediación del ego; el otro la cortocircuita.

La renovación genuina del contrato fiscal opera en la segunda mediación: el ego que asume las reglas del colectivo como propias las asume porque las reconoce como el marco que él mismo, al colapsar con otros egos, contribuyó a producir. No porque le convenga, aunque puede que también le convenga. No porque tenga miedo a las consecuencias, aunque puede que también las tema. Sino porque el marco colectivo es, en algún sentido identificable, suyo. Ese reconocimiento —y no la conveniencia ni el miedo— es lo que la renovación genuina requiere.

Eso no significa que la renovación genuina sea siempre un acto deliberado. La mayor parte del tiempo no lo es. Las reglas del colectivo se interiorizan hasta convertirse en segunda naturaleza: el ego no delibera sobre si frena en el semáforo, sobre si paga lo que debe, sobre si dice lo que piensa en lugar de lo que el campo espera. Simplemente lo hace, desde un marco que ya no distingue como externo porque se ha vuelto parte de la textura desde la que actúa. Esa interiorización no hace la renovación menos genuina: es su forma sedimentada. El problema empieza cuando la segunda naturaleza persiste después de que las condiciones que la hicieron posible han desaparecido.

III.

La renovación del contrato adopta tres modos que este libro necesita distinguir porque se comportan de manera diferente cuando el contrato empieza a deteriorarse.

Renovación causal. La segunda mediación opera de manera activa y reconocida: el ego asume las reglas del colectivo porque las identifica como el marco que produce el bien que el contrato fiscal prometía —el espacio de ejercicio de la propia segunda mediación bajo condiciones que el colectivo garantiza—. Es la renovación más robusta porque opera desde el reconocimiento, no desde el hábito ni desde la conveniencia. También es la más exigente: requiere que el marco colectivo continúe siendo identificable como propio, lo que requiere que el Estado continúe

cumpliendo el abono de la partida doble. (La más vulnerable al fraude annona acumulado.)

Renovación habitual. La segunda mediación opera sin deliberación: el ego actúa dentro del marco colectivo porque ese marco se ha vuelto la textura desde la que actúa, sin distinguirlo como un marco elegido. Es la forma más frecuente de renovación y la más silenciosa. Su vulnerabilidad es precisa: el hábito puede haber sido producido por reconocimiento genuino —en cuyo caso persiste mientras el reconocimiento sería posible si se deliberara— o puede haber sido producido por captura del campo —en cuyo caso el ego opera bajo reglas que no son suyas sin saberlo—. Distinguir entre los dos casos desde afuera es difícil; desde adentro, es la tarea del capítulo siguiente. (La más explotada por la disforia de identidad.)

Renovación bajo tensión. La segunda mediación opera pero con resistencia: el ego cumple con las reglas del colectivo pero no las reconoce plenamente como propias. Las experimenta como externas, como imposiciones que acepta porque las alternativas disponibles son peores o porque el costo de la resistencia supera, todavía, el costo de la conformidad. Este es el primer modo que hace visible el deterioro del contrato: no es el default —el ego sigue asumiendo el marco— pero es la señal de que el reconocimiento que hace posible la renovación genuina está menguando. (El primer indicador detectable del fraude annona acumulado.)

Los tres modos coexisten en cualquier soberano colectivo real. Ninguna sociedad renueva el contrato exclusivamente desde el reconocimiento causal, ni desde el hábito puro, ni desde la tensión constante. Lo que varía —y lo que Kratos necesita poder medir— es la proporción entre ellos y la dirección en que esa proporción se mueve. Un colectivo que renueva cada vez más desde la tensión y cada vez menos desde el reconocimiento está en un contrato que se deteriora, aunque todavía no haya llegado al default.

IV.

La renovación genuina del contrato tiene condiciones. No es suficiente que el ego quiera asumir el marco colectivo como propio: tiene que ser posible hacerlo. Y esa posibilidad depende de algo que no está en el ego sino en el marco que el Estado administra.

La primera condición es la correspondencia: tiene que haber algo en el marco colectivo que el ego pueda reconocer como el retorno de lo que cedió. No un retorno completo —eso sería la eutaxia realizada, no la eutaxia utópica—,² sino un retorno suficiente para que el ego pueda identificar el marco como el marco que el contrato fiscal prometía. Cuando el Estado deja de producir ese retorno —cuando el abono de la partida doble no se materializa—, la correspondencia se rompe. El ego ya no puede reconocer en el marco colectivo el producto de su propia cesión. Y sin esa correspondencia, la renovación causal se vuelve imposible: el ego que intenta asumir como propio un marco que no le retorna nada está asumiendo la cesión de algo a lo que no corresponde ningún activo.

La segunda condición es la operabilidad: el ego tiene que poder actuar dentro del marco colectivo desde su propio eje. Esto no es lo mismo que la ausencia de restricciones —todo marco colectivo tiene restricciones, y la cesión de la segunda mediación es precisamente la aceptación de operar dentro de ellas—. Es que las restricciones que el marco impone sean las que el contrato fiscal establece y no las que el poder fáctico que capturó al Estado impone a su propio beneficio. El ego que descubre que las restricciones del marco no protegen el ejercicio de su segunda mediación sino que lo impiden en beneficio de otro no puede renovar el contrato desde el reconocimiento: ha descubierto que lo que firmó como contrato era una confiscación.

La tercera condición es la verificabilidad: el ego tiene que poder comprobar, al menos en principio, que el retorno que recibe corresponde a la cesión que realizó. No de manera técnica —el ciudadano ordinario no necesita leer los estados financieros del Estado—, sino en el sentido de que los efectos del retorno son observables en su vida cotidiana. El servicio de salud que llega cuando se necesita. La escuela que produce lo que la escuela debe producir.

La justicia que se activa cuando el derecho es vulnerado. Cuando esos efectos dejan de ser observables, el ego no puede verificar si el retorno existe o no. Y la imposibilidad de verificar deteriora la renovación del mismo modo que el retorno ausente: no porque el ego sepa que fue defraudado, sino porque ya no puede saber si lo fue.

V.

Las tres condiciones —correspondencia, operabilidad, verificabilidad— no fallan todas al mismo tiempo. Cuando el contrato empieza a deteriorarse, fallan en secuencia. Y esa secuencia tiene una lógica que es importante entender porque determina en qué punto del deterioro todavía es posible la corrección sin ruptura.

La verificabilidad falla primero. No porque sea la condición más débil sino porque es la más accesible para el poder que quiere capturar el contrato sin romperlo.³ El ego que no puede verificar si el retorno existe o no, no sabe si fue defraudado. Puede haber sido defraudado sin saberlo —en cuyo caso el hábito persiste y la renovación continúa aunque sea bajo disforia— o puede creer que fue defraudado sin serlo —en cuyo caso la renovación se deteriora aunque el Estado esté cumpliendo—. La opacidad es el primer instrumento de la captura porque permite el fraude annona sin activar la resistencia que el fraude visible produciría.

La correspondencia falla después. Cuando el fraude annona se acumula hasta el punto en que el ego ya no puede ignorarlo —cuando la ausencia del retorno es tan persistente que ninguna opacidad puede ocultarla—, el reconocimiento empieza a menguar. El ego empieza a operar desde la renovación bajo tensión: sigue asumiendo el marco porque las alternativas son peores, pero ya no lo asume como propio. Lo asume como una restricción que acepta. Eso es cualitativamente diferente: el ego que acepta una restricción está calculando, no reconociendo. Y el ego que calcula en lugar de reconocer está a un paso de calcular que la restricción ya no vale lo que cuesta.

La operabilidad falla al final, y cuando falla, el contrato no se deteriora: se rompe. El ego que descubre que el marco colectivo no solo no le retorna lo

que cedió sino que activamente impide el ejercicio de su segunda mediación en beneficio de otro ya no puede renovar el contrato bajo ninguno de los tres modos. No puede reconocerlo como propio —es el marco de otro—. No puede operarlo desde el hábito —el hábito que tenía correspondía a un marco distinto—. Y no puede siquiera calcularlo como restricción tolerable —el cálculo dice que la restricción es insostenible—. En ese punto, el soberano colectivo que retira el reconocimiento no está rompiendo el contrato: está verificando que el Estado ya lo rompió antes.

Eso tiene una implicación sobre la responsabilidad que este libro irá desarrollando: el default del contrato fiscal raramente es iniciado por el soberano. Es iniciado por el Estado que deja de generar las condiciones para la renovación genuina. Lo que el soberano hace —cuando lo hace— es nombrar el default que ya existía.

VI.

Este capítulo ha establecido el fundamento desde el que opera el resto de Kratos. El contrato fiscal no es un acto sino un proceso. Ese proceso se renueva en cada asunción del ego soberano de las reglas del colectivo como propias. Esa renovación adopta tres modos —causal, habitual, bajo tensión— que se comportan de manera distinta ante el deterioro. La renovación genuina tiene tres condiciones —correspondencia, operabilidad, verificabilidad— que pueden fallar en secuencia sin que el contrato se rompa de inmediato. Y la secuencia en que fallan determina cuánto deterioro es ya irreversible sin ruptura y cuánto todavía puede ser corregido desde adentro.

Lo que este capítulo no ha hecho es ofrecer el criterio desde el que puede medirse si el contrato se mueve en la dirección correcta o en la contraria. Eso requiere un instrumento que Caelus introdujo sin desplegar: la eutaxia utópica. El capítulo siguiente la convierte en criterio operativo.

Notas

1 Caelus, Cap. 3: «El colapso colectivo» y Cap. 7: «El capital del Estado». La cesión de la segunda mediación es el evento que produce el Estado como ego colectivo. Lo que este capítulo añade es que esa cesión no es un evento único sino una serie continua de actos de asunción. La partida doble de Caelus describe la estructura de la cesión; Kratos describe su dinámica temporal.

2 Caelus, Cap. 12: «La eutaxia utópica como criterio de auditoría». La eutaxia utópica no es la descripción de un estado alcanzable sino la denominación de un vector: la tendencia constitutiva del ego hacia condiciones que amplíen su campo de colisión. La distinción entre eutaxia utópica como tendencia (Caelus) y eutaxia utópica como criterio operativo (Kratos, Cap. 2) es exactamente la distinción entre describir la brújula y usarla para orientar la navegación.

3 La opacidad como instrumento de captura es lo que Fraenkel identificó, en el plano jurídico, como el mecanismo definitorio del Estado de prerrogativa: el poder que opera por fuera del Estado normativo sin hacerse visible como tal. Fraenkel, Ernst. *The Dual State: A Contribution to the Theory of Dictatorship*. Oxford University Press, 1941/2017. La relación entre la opacidad fraenkeliana y el deterioro de la verificabilidad en el sentido de este capítulo se desarrolla en el Cap. 7.

Capítulo 2

La eutaxia utópica como brújula

De la tendencia constitutiva al criterio operativo

Cómo el ego soberano evalúa si el sistema se mueve en la dirección que lo constituyó o en la contraria

La eutaxia utópica no como utopía — como parámetro de auditoría del presente

«El ego no tiende hacia un destino.

Tiende hacia condiciones.

Y las condiciones que busca son siempre las mismas:

aquellas en que su segunda mediación puede operar como propia.

Eso no es una utopía.

Es una brújula.

La diferencia no es de intensidad.

Es de lo que se hace con ella.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

Toda ideología política tiene una utopía. No en el sentido peyorativo de ilusión irrealizable, sino en el sentido literal: un lugar que no existe pero que sirve como destino para evaluar el presente. La sociedad sin clases, el

mercado perfectamente libre, la comunidad de iguales bajo la ley divina, el Estado mínimo donde cada individuo se autodetermina sin interferencia. Cada una de esas visiones produce un criterio de evaluación del contrato fiscal: el sistema es bueno en la medida en que se acerca a ese destino, y malo en la medida en que se aleja.

Ese procedimiento tiene un problema que ninguna de esas ideologías ha resuelto satisfactoriamente: el criterio de evaluación ya contiene la conclusión. El marxista que evalúa el capitalismo desde la sociedad sin clases ya sabe antes de medir que el capitalismo falla; el libertario que evalúa el Estado de bienestar desde el mercado libre ya sabe antes de medir que el Estado de bienestar falla. No porque la medición sea deshonesta —puede ser completamente honesta— sino porque el parámetro desde el que mide ya está orientado hacia el resultado que va a encontrar. Eso no es una auditoría. Es un *a priori* vestido de medición.

El problema no es que las utopías sean falsas. El problema es que son contestables: no hay ningún procedimiento no circular desde el que elegir entre ellas. Y cuando el criterio de auditoría del contrato fiscal depende de la utopía que se elige, la auditoría no produce conocimiento sobre el contrato; produce la reafirmación de la posición ideológica desde la que se partió.¹

La eutaxia utópica ofrece algo diferente. No un destino sino una dirección. No «el sistema es bueno si ha alcanzado X» sino «el sistema se mueve hacia o desde las condiciones que hacen posible lo que el contrato fiscal prometía». Y esa dirección es identificable sin necesidad de acordar cuál es el destino correcto, porque no depende de ningún destino: depende de la estructura ontológica del ego soberano, que es la misma estructura que produce el contrato.

II.

Caelus estableció la eutaxia utópica como la tendencia constitutiva del ego hacia condiciones de vida mejores.² Esa formulación tiene precisión que conviene desplegar antes de convertirla en criterio operativo.

La eutaxia utópica no es la tendencia del ego hacia la felicidad —eso sería el hedonismo de Mill, que ya tiene sus propios problemas bien documentados—. ³ No es la tendencia hacia la satisfacción de las necesidades básicas —eso sería el minimalismo de las capabilities de Sen y Nussbaum, que describe el piso pero no el vector—. ⁴ No es la tendencia hacia la autorrealización —eso sería el eudaimonismo aristotélico, que supone una naturaleza del ego que este sistema no presupone—. ⁵ Es algo más específico y menos cargado metafísicamente: la tendencia del ego hacia condiciones en que su segunda mediación puede operar como propia. Hacia las condiciones que amplían el campo de colisión en el que la autodeterminación causal del ego puede producir actos irreducibles al campo.

Eso tiene una consecuencia que parece pequeña pero que es decisiva: la eutaxia utópica no prescribe qué condiciones específicas son las mejores. Prescribe la dirección en que se mueve la segunda mediación cuando opera sin captura. Y esa dirección es siempre la misma: hacia condiciones que amplíen el campo en que la segunda mediación puede operar como propia. Hacia condiciones en que el ego puede asumir sus actos desde su propio eje y no desde el eje del campo que lo capturó.

Esa dirección es el contenido de la brújula. No apunta hacia el norte de ninguna ideología. Apunta hacia las condiciones que hacen posible que la segunda mediación colectiva renueve el contrato fiscal desde el reconocimiento genuino —las tres condiciones que el capítulo anterior estableció: correspondencia, operabilidad, verificabilidad—. Y puede hacerlo sin necesidad de prescribir qué forma específica deben adoptar esas condiciones en cada colectivo particular.

III.

La conversión de la eutaxia utópica de tendencia en criterio requiere una operación precisa. No basta con decir «el sistema debe moverse en la dirección de la eutaxia utópica»: eso es tautológico. El criterio operativo necesita especificar qué se mide y desde dónde.

Lo que se mide es el estado de las condiciones para la renovación genuina del contrato fiscal. No el estado del contrato en un momento dado —ese es el resultado de la medición, no el objeto—, sino el estado de las condiciones que hacen posible la renovación genuina: ¿están expandiéndose o contrayéndose? ¿El campo de colisión disponible para cada ego en el colectivo es más amplio o más estrecho que en el período anterior? ¿Las tres condiciones del capítulo anterior —correspondencia, operabilidad, verificabilidad— se están fortaleciendo o debilitando?

El desde dónde es el ego soberano que ya cedió su segunda mediación y actúa desde el marco del contrato fiscal. No el ego individual aislado —ese opera en una escala distinta—, sino el ego colectivo en la escala del soberano: el conjunto de egos que se reconocen como parte del mismo colectivo y que contribuyen, con su renovación o su deterioro, al estado del contrato. La eutaxia utópica como criterio mide la dirección del movimiento de ese ego colectivo, no la suma de los movimientos individuales de los egos que lo componen.

Desde dónde es también temporal: el criterio no compara el presente con el destino imaginario de la utopía sino con el estado anterior del mismo colectivo. ¿El campo de colisión del ego soberano es más amplio ahora que hace diez años? ¿Las condiciones para la renovación genuina son más sólidas o más frágiles? La dirección —y no el nivel absoluto— es lo que la brújula indica. Eso tiene una implicación importante: un sistema que se mueve en la dirección correcta desde un punto de partida bajo puede ser más saludable, en términos del contrato fiscal, que un sistema que se mueve en la dirección contraria desde un punto de partida alto. La eutaxia utópica no premia el origen; mide el vector.

IV.

La eutaxia utópica como criterio operativo se despliega en tres ejes de medición. Los tres son necesarios; ninguno es suficiente por sí solo.

Primer eje: expansión vs. contracción del campo de colisión. El campo de colisión es el espacio de posibilidades dentro del cual la segunda mediación del ego puede producir actos irreducibles al campo. Un sistema que lo

expande —que genera condiciones educativas, de salud, de seguridad jurídica y material que amplían las posibilidades de acto del ego soberano— se mueve en la dirección de la eutaxia utópica. Un sistema que lo contrae —que cierra posibilidades a través del fraude annona, de la captura institucional, de la opacidad sistemática— se mueve en la dirección contraria. El indicador no es cuántas posibilidades existen en abstracto sino cuántas son accesibles para el ego que ya realizó la inversión del contrato. *(Lo que el Estado debe, no lo que el mercado ofrece.)*

Segundo eje: fortalecimiento vs. debilitamiento de las condiciones de renovación. Las tres condiciones del Capítulo 1 —correspondencia, operabilidad, verificabilidad— pueden medirse en términos de su tendencia. ¿El retorno del contrato es más verificable ahora que antes? ¿El ego puede operar más o menos desde su propio eje dentro del marco colectivo? ¿La correspondencia entre la cesión y el retorno es más o menos reconocible? Un sistema que fortalece las tres condiciones simultáneamente se mueve sin ambigüedad en la dirección de la eutaxia utópica. Un sistema que debilita alguna mientras fortalece otra requiere una evaluación más cuidadosa de cuál de las dos tendencias domina. *(El deterioro de la verificabilidad es el primer indicador; es también el más manipulable.)*

Tercer eje: avance vs. retroceso del soberano activo. El eje más difícil de medir y el más importante. El soberano que se reconoce como acreedor —que opera su segunda mediación desde la posición del ego que tiene derechos exigibles porque ya realizó la inversión que los genera— está en la posición que la eutaxia utópica produce cuando opera sin captura. El soberano que opera desde la posición del súbdito —que espera lo que el Estado graciosamente otorga— o desde la disforia de identidad —que asume como propia la identidad que el campo capturador le impone— está en la posición que la captura de la eutaxia produce. El movimiento entre esas posiciones es el indicador más directo de la dirección del contrato fiscal. *(El más difícil de manipular una vez que se ha nombrado.)*

Los tres ejes miden aspectos distintos del mismo proceso. El primero mide el campo de posibilidades; el segundo mide las condiciones de la renovación; el tercero mide la posición desde la que el soberano actúa. Un sistema puede mostrar expansión en el primero y deterioro en el tercero —el campo de

colisión se amplía pero el soberano no lo reconoce como propio porque la verificabilidad del retorno ha sido opacada—. Esa combinación es precisamente el estado que más conviene al poder fáctico que quiere capturar el contrato: el soberano tiene más, pero lo experimenta como concesión y no como retorno exigible. El primer eje mejora; el tercero se deteriora. La brújula apunta en direcciones distintas según el eje que se lea. Por eso los tres son necesarios.

V.

El tiempo es la dimensión que la eutaxia utópica como criterio requiere con más fuerza. Una fotografía del estado del contrato en un momento dado no dice nada sobre su dirección. Para que la brújula funcione, necesita al menos dos puntos en el tiempo. Y cuantos más puntos tiene, más precisa es la lectura de la dirección.

Eso tiene una consecuencia que conecta directamente con la asimetría temporal que el contrato fiscal siempre enfrenta: el soberano que evalúa en ciclos cortos no puede usar la eutaxia utópica como criterio porque la dirección no es visible en ciclos cortos.⁶ El deterioro de las condiciones para la renovación genuina del contrato es un proceso de décadas —Kratos lo demuestra en la Parte II— que se hace visible, para el soberano que mira solo el presente, solo cuando ya ha alcanzado el umbral de default. Para ese momento, los mecanismos de corrección de menor costo —los que la Parte III examina— ya han sido neutralizados o son insuficientes.

Eso no hace imposible el uso de la eutaxia utópica como criterio. Lo hace exigente: requiere memoria institucional, registros verificables a lo largo del tiempo y la disposición del soberano a evaluar el contrato en el ciclo en que el contrato se despliega —que es el ciclo de las décadas— y no solo en el ciclo en que la política ordinaria ocurre —que es el ciclo de los años electorales—. La institucionalización de la memoria es, en este sentido, no solo una garantía política sino una condición ontológica para que la brújula funcione. Sin registro del pasado, no hay dirección: solo estado presente, que no dice nada sobre hacia dónde va lo que se mide.

La dimensión temporal tiene también una implicación sobre el fraude annona como deuda acumulada. El Estado que produce deterioro consistente en los tres ejes durante décadas no solo está incumpliendo el abono del contrato presente: está acumulando una deuda que el retorno futuro tendrá que saldar con intereses. Un colectivo que ha vivido bajo condiciones de contracción del campo de colisión durante treinta años no alcanza las condiciones de renovación genuina con un año de expansión: el daño en la dimensión del nunca será —las posibilidades clausuradas definitivamente para los egos que vivieron bajo esas condiciones— no se revierte con el retorno tardío. Eso tiene consecuencias sobre la responsabilidad del Estado defraudador que Eris examinará.

VI.

La eutaxia utópica como criterio operativo no resuelve todos los problemas del contrato fiscal. Tiene límites precisos que conviene nombrar.

El primero: el criterio mide la dirección del sistema pero no prescribe qué forma específica deben adoptar las condiciones que produce. Un sistema socialdemócrata y un sistema liberal clásico pueden moverse en la dirección de la eutaxia utópica —o en la contraria— con diseños institucionales radicalmente distintos. El criterio no elige entre esos diseños; exige que cualquiera de ellos produzca la expansión del campo de colisión, el fortalecimiento de las condiciones de renovación y el avance del soberano activo. Si lo hace, se mueve en la dirección correcta. Cómo lo hace es una pregunta política que Eris examinará con el instrumento de la responsabilidad causal, pero que Kratos, en el registro de la descripción operativa, no responde.

El segundo: el criterio es sensible a la escala. Lo que expande el campo de colisión del ego en una escala puede contraerlo en otra. Un sistema que amplía las posibilidades económicas de la clase media contrayendo las de la clase que depende del servicio público puede mostrar expansión en la medición agregada y contracción en los egos que más cedieron y menos recibieron. La eutaxia utópica como criterio requiere que la medición sea desagregada: no solo ¿el campo de colisión se expande en promedio? sino ¿para quién se expande y para quién se contrae? La expansión para unos a

costa de la contracción para otros no es el movimiento en la dirección de la eutaxia utópica: es la redistribución del capital del Estado hacia los egos que el poder capturador protege, a costa de los que financian la deuda.

El tercero: el criterio no puede medir lo que ya fue clausurado. La dimensión del nunca será —las posibilidades que el fraude annona acumulado cerró definitivamente— no aparece en ninguna medición del estado presente del campo de colisión porque ya no está disponible para ser medida. El ego al que se negó la educación durante treinta años tiene un campo de colisión presente más estrecho que el que tendría si el contrato hubiera sido cumplido, pero esa diferencia no está registrada en ningún indicador del estado presente: está en la distancia entre lo que es y lo que habría sido. Esa distancia es, ontológicamente, el daño más profundo del fraude annona. Y es también el más difícil de nominar y de imputar. Eso es parte de la tarea de Eris.

VII.

Este capítulo ha convertido la eutaxia utópica de una tendencia constitutiva del ego —que Caelus describió— en un criterio operativo de auditoría del contrato fiscal. No un criterio ideológico: el parámetro no es una utopía específica sino la dirección en que se mueve la segunda mediación colectiva. No un criterio de resultado: no mide si el sistema alcanzó un destino sino si se mueve hacia las condiciones que hacen posible la renovación genuina del contrato. Y no un criterio de momento: requiere memoria, registro del pasado y evaluación a través del tiempo.

Lo que el criterio produce —cuando se aplica a los tres ejes simultáneamente y a través del tiempo— es una lectura del estado del contrato que no es un juicio moral sino una descripción de la dirección en que se mueve el sistema. Esa descripción tiene tres posibles resultados: el contrato es sano (los tres ejes se mueven en la dirección de la eutaxia), el contrato está bajo tensión (algún eje se deteriora mientras otros se sostienen) o el contrato está en default (los tres ejes se mueven consistentemente en la dirección contraria a la eutaxia).

Esos tres estados y los umbrales que los separan son el objeto del capítulo siguiente.

Notas

1 El problema de la circularidad en los criterios normativos es el que Rawls intentó resolver con el velo de ignorancia y que Habermas intentó resolver con la acción comunicativa. Ninguna de las dos soluciones escapa completamente al círculo porque ambas presuponen ya una estructura de racionalidad que tiene su propio contenido normativo. La eutaxia utópica evita ese círculo porque su contenido no es normativo en el sentido de prescribir un deber: es descriptivo de la estructura del ego soberano, y de esa descripción se sigue la dirección del criterio sin necesidad de un salto deóntico.

2 Caelus, Cap. 12: «La eutaxia utópica como criterio de auditoría». La formulación exacta en Caelus: la tendencia constitutiva del ego hacia condiciones de vida mejores como el vector que orienta la segunda mediación cuando opera sin captura. Kratos toma esa formulación y le añade la dimensión operativa: no solo es el vector que la segunda mediación sigue cuando opera sin captura, sino el criterio desde el que puede medirse si el contrato fiscal se mueve en la dirección que lo constituyó.

3 Mill, John Stuart. *Utilitarianism*, 1863. El hedonismo utilitarista mide el bien en términos de placer y sufrimiento. El problema que es relevante aquí: el placer es un estado subjetivo que puede ser producido por la captura tanto como por la eutaxia genuina. El ego en disforia de identidad puede experimentar su disforia como satisfacción, lo que hace al hedonismo ciego al tipo de deterioro que este libro examina.

4 Sen, Amartya. *Development as Freedom*, 1999; Nussbaum, Martha. *Women and Human Development*, 2000. El enfoque de las capacidades identifica un piso de condiciones necesarias para el desarrollo humano. Es el marco más cercano al argumento de este capítulo, y la eutaxia utópica como criterio es compatible con él. La diferencia es de arquitectura: el enfoque de las capacidades describe qué condiciones son necesarias; la eutaxia utópica describe el vector que orienta al ego hacia esas condiciones desde su

estructura constitutiva. El primero es normativo; el segundo es ontológico-descriptivo.

5 Aristóteles. *Ética Nicomáquea*, I, 7 (1097a-1098a). La eudaimonia aristotélica supone una naturaleza del ser humano —una función propia (ergon)— desde la que puede definirse la excelencia. La eutaxia utópica no supone ninguna naturaleza en ese sentido: supone solo la estructura de la segunda mediación, que es la misma en todos los egos con independencia de su naturaleza particular.

6 La asimetría temporal —el soberano evalúa en ciclos cortos; el poder que captura el contrato planifica en ciclos largos— fue documentada en el trabajo previo que antecedió a esta colección. La implicación para la eutaxia utópica como criterio es directa: el criterio no puede funcionar para el soberano que mira solo el ciclo corto porque la dirección del vector no es visible en ese ciclo. La institucionalización de la memoria que el capítulo anterior nombró como condición política es también, en este sentido, la condición ontológica para que el soberano pueda usar la brújula.

Capítulo 3

Los umbrales del contrato

Tres estados de la segunda mediación colectiva

Los indicadores de cada estado

Por qué el umbral más peligroso no es el default sino el estrés normalizado

«El soberano que sabe que fue defraudado puede actuar.

El soberano que fue defraudado y no lo sabe no puede.

El soberano que fue defraudado, lo sabe y lo acepta como normal tampoco puede.

El tercero es el más frecuente.

Y el más difícil de nombrar

porque no tiene nombre propio:

se llama a sí mismo normalidad.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

El contrato fiscal no es binario. La manera más frecuente de pensarlo —está funcionando o no está funcionando, hay democracia o no la hay, los derechos se respetan o se violan— produce una lectura que oscila entre la complacencia y el catastrofismo según el momento político. En el primer extremo, el soberano que vive en un sistema formalmente democrático concluye que el contrato está funcionando porque las instituciones existen.

En el segundo, el soberano que descubre un caso de fraude *annonae* severo concluye que el contrato nunca funcionó. Ninguna de las dos lecturas es útil porque ninguna de las dos capta lo que el contrato fiscal realmente es: un proceso que tiene estados intermedios, que se deteriora gradualmente y cuyos estados intermedios son más relevantes para la acción que los extremos.

Los tres estados que este capítulo describe no son etapas de un ciclo inevitable ni categorías de clasificación de sistemas políticos. Son lecturas del estado de la segunda mediación colectiva en un momento dado, producidas por la aplicación de la *eutaxia* utópica como criterio. Y la razón por la que importa distinguirlos con precisión es práctica: cada estado tiene mecanismos de corrección disponibles distintos, y el soberano que no identifica en cuál se encuentra no puede elegir el mecanismo correcto.

II.

El contrato sano no es el contrato perfecto. No hay colectivo soberano en que todos los egos renueven el contrato desde el reconocimiento causal, en que las tres condiciones funcionen sin ninguna tensión, en que la *eutaxia* utópica muestre expansión uniforme en los tres ejes. Ese umbral no existe en la realidad empírica de ningún colectivo.

El contrato sano es el contrato que se mueve en la dirección correcta: en el que las condiciones para la renovación genuina se fortalecen más de lo que se deterioran, en que el campo de colisión disponible para cada ego en el colectivo es tendencialmente más amplio que en el período anterior y en que el soberano puede reconocerse como acreedor del sistema aunque no lo haga en cada acto individual. El contrato sano tiene tensión —la tensión es el estado normal de cualquier relación entre el ego y el marco colectivo—, pero la tensión es localizada y reconocida como tal por el propio soberano.

Sus indicadores son:

Indicadores del contrato sano

- *Los mecanismos institucionales de corrección son usados con expectativa razonable de resultado. El soberano que presenta una queja, activa un recurso legal o ejerce el voto lo hace porque calcula que el mecanismo puede producir un efecto: esa expectativa no es certeza, pero tampoco es ilusión.*
- *La verificabilidad del retorno es suficiente para que el soberano pueda evaluar si la correspondencia entre su inversión y el retorno que recibe es aproximadamente real. No requiere acceso técnico a los estados financieros del Estado: requiere poder observar los efectos del retorno en la vida cotidiana.*
- *El lenguaje ordinario de la relación con el Estado incluye la posición del acreedor. El soberano habla de sus derechos como algo que le corresponde, no como algo que espera que el Estado le conceda. Eso no requiere sofisticación jurídica: requiere que la idiosincrasia opere desde la posición del ego que ya pagó.*
- *La eutaxia utópica muestra dirección positiva en al menos dos de los tres ejes del capítulo anterior, sin deterioro sostenido en el tercero.*

III.

El contrato estresado es el estado en que al menos una de las tres condiciones para la renovación genuina está debilitándose de manera sostenida. No ha fallado —la renovación sigue ocurriendo, el soberano sigue asumiendo el marco como el marco desde el que actúa—, pero la correspondencia entre la inversión y el retorno ha empezado a ser cuestionada, o la operabilidad del marco desde el propio eje del ego se ha reducido, o la verificabilidad del retorno se ha opacado suficientemente para que el soberano no pueda evaluar si la correspondencia es real.

El contrato estresado es el estado más frecuente. La mayoría de los sistemas que el soberano ordinario experimentaría como «aproximadamente funcionales» son sistemas bajo estrés: el retorno llega pero con retrasos, con brechas de calidad, con irregularidades que el soberano percibe pero no puede verificar con precisión. El soberano que vive en estrés contractual no

está en default: sigue renovando el contrato, sigue usando las instituciones, sigue reconociendo el marco colectivo como el marco desde el que actúa. Pero lo hace con una tensión creciente que, si no se corrige, produce dos posibilidades. La primera es la corrección: el soberano activa los mecanismos de corrección disponibles y el deterioro se revierte. La segunda es la normalización: el soberano deja de percibir el deterioro como deterioro. Esa segunda posibilidad es el objeto de la sección V.

Sus indicadores son:

Indicadores del contrato estresado

- *Los mecanismos institucionales de corrección son usados con expectativa decreciente de resultado. El soberano activa recursos y presenta quejas pero con menor confianza en que el mecanismo produzca efectos. El uso de los mecanismos sigue siendo racional —el costo es bajo y la probabilidad no es cero— pero la expectativa ha bajado.*
- *La verificabilidad del retorno se ha reducido. El soberano percibe el deterioro pero no puede cuantificarlo ni atribuirlo con precisión. La opacidad no es total —todavía hay información disponible— pero ha aumentado suficientemente para que la evaluación del contrato sea más incierta.*
- *El lenguaje de la relación con el Estado empieza a oscilar entre la posición del acreedor y la del súbdito según el tema y el contexto. El soberano puede hablar de sus derechos en algunos dominios y de la gracia del Estado en otros. La inconsistencia no es percibida como tal.*
- *La eutaxia utópica muestra deterioro en al menos un eje con trayectoria sostenida, sin que los otros ejes compensen suficientemente.*

IV.

El contrato en default es el estado en que la segunda mediación colectiva ya no renueva el contrato desde ninguno de los tres modos genuinos. Las tres condiciones para la renovación han fallado: la correspondencia ha sido

rechazada porque el soberano reconoce que el retorno no existe o es irrisorio; la operabilidad del marco colectivo desde el propio eje del ego ha sido bloqueada porque el marco ya no es el marco del contrato sino el marco del capturador; y la verificabilidad es nula porque la opacidad es total o porque la información disponible ya no puede ser relacionada con la inversión que el soberano realizó.

El default no requiere que el soberano lo declare. Ocurre cuando la segunda mediación colectiva deja de asumir el marco del contrato fiscal como el marco desde el que actúa. Eso puede ocurrir de dos maneras opuestas que tienen el mismo resultado ontológico. La primera es el retiro activo: el soberano reconoce explícitamente que fue defraudado y retira el reconocimiento. La segunda es la disforia de identidad: el soberano continúa operando bajo un marco, pero ese marco ya no es el del contrato fiscal sino el que el capturador le impuso. En el primer caso el soberano sabe que está en default. En el segundo, no lo sabe.

Sus indicadores son:

Indicadores del contrato en default

- *Los mecanismos institucionales de corrección han sido abandonados o han sido activamente bloqueados. El soberano no los usa no porque no confíe en ellos, sino porque no están disponibles o porque el costo de activarlos es prohibitivo. O bien: los usa pero sabe que no producirán ningún efecto.*
- *La correspondencia ha sido rechazada: el soberano sabe, aunque no pueda cuantificarlo con precisión, que el retorno que recibe no guarda ninguna relación real con la inversión que realizó. No es una percepción parcial como en el estrés; es un juicio sobre la estructura completa de la relación.*
- *El lenguaje de la relación con el Estado ha abandonado la posición del acreedor. El soberano habla del Estado como de un poder externo —una fuerza que le impone condiciones— o habla desde la disforia de identidad que el campo le impuso, sin reconocerla como tal.*

· *La eutaxia utópica muestra deterioro sostenido en los tres ejes simultáneamente, o muestra expansión en condiciones que el soberano reconoce como ajenas a su propia segunda mediación.*

El default suele ser percibido como el estado más peligroso del contrato fiscal. Esa percepción es incorrecta. El default es visible: produce una respuesta. El soberano que reconoce el default activa mecanismos que en el estrés no activaba. El soberano en disforia puede, bajo ciertas condiciones, recuperar el reconocimiento de su propia segunda mediación cuando el campo que la capturó colapsa. El default tiene costos enormes —los que la Parte II de este libro examinará—, pero tiene también la propiedad de ser el estado desde el que la corrección más profunda es posible.

El estrés normalizado no tiene esa propiedad. Y es el estado más frecuente.

V.

El estrés normalizado no es un cuarto estado del contrato. Es lo que ocurre con el contrato estresado cuando el deterioro deja de ser percibido como deterioro por el soberano que lo vive. No cambia el estado del contrato en términos ontológicos: el deterioro real de las condiciones continúa, los tres ejes de la eutaxia utópica siguen moviéndose en la dirección equivocada. Lo que cambia es la capacidad del soberano de percibir esa dirección como equivocada.

Eso tiene una consecuencia que explica por qué el estrés normalizado es el estado más peligroso. El default activa la respuesta del soberano porque el deterioro es reconocido como tal. El estrés normalizado desactiva esa respuesta precisamente porque el deterioro ha dejado de ser reconocido. El soberano que sabe que fue defraudado puede actuar sobre esa constatación, aunque los mecanismos de corrección sean costosos. El soberano que fue defraudado pero lo acepta como normalidad no tiene razón para activar ningún mecanismo de corrección: desde su perspectiva, no hay nada que corregir.

La normalización del estrés es el objetivo más valioso del poder fáctico que quiere capturar el contrato fiscal.¹ No porque el soberano que vive en estrés normalizado sea más útil que el que vive en default —los dos son igualmente explotables—, sino porque el primero es autosostenible y el segundo no lo es. El default produce inestabilidad, exige respuesta, genera costos para quien lo administra. El estrés normalizado es estable: el soberano que acepta el deterioro como normalidad no genera presión sobre el sistema; lo reproduce.

VI.

El estrés normalizado tiene indicadores que son identificables desde afuera —para quien aún tiene acceso a un punto de referencia exterior— aunque no lo sean desde adentro, para quien ya opera desde el marco normalizado.

Desde afuera: el soberano defiende el sistema deteriorado frente a quienes señalan el deterioro. No porque tenga argumentos técnicos para refutar el señalamiento, sino porque el señalamiento amenaza la estabilidad del marco normalizado desde el que opera. La defensa del sistema es una defensa de la propia identidad capturada. Eso produce el fenómeno que los análisis políticos ordinarios llaman «polarización»: no es que el soberano tenga razones para defender lo que defiende; es que lo que defiende es ya la estructura desde la que se percibe a sí mismo.

Desde afuera: la clase de comparación se ha desplazado hacia abajo. El soberano que vive en estrés normalizado no compara el estado del contrato con lo que el contrato prometía —ese es el punto de referencia que debería usar—, sino con algo que es percibido como peor: otro país, otro período histórico, otro grupo político imaginado en el poder. El desplazamiento de la clase de comparación permite al soberano concluir que el sistema funciona «relativamente bien» aunque funcione significativamente peor de lo que el contrato fiscal requiere.

Desde afuera: las expectativas sobre lo que el contrato fiscal debe retornar se han revisado hacia abajo sin que el soberano sea consciente de esa revisión. El soberano que en una generación esperaba un servicio de salud universal y eficiente acepta en la generación siguiente que el servicio de salud «es lo que

hay» y en la generación después critica como utópica la expectativa de la primera generación. La revisión hacia abajo de las expectativas es la sedimentación del estrés normalizado: la segunda naturaleza que el Capítulo 1 describió, pero producida por el deterioro en lugar de por el reconocimiento genuino.

Desde adentro: el indicador más accesible es la reacción ante el lenguaje del acreedor. El soberano en estrés normalizado, cuando escucha a alguien hablar de sus derechos como activos ya pagados —como el retorno de una inversión que ya realizó—, experimenta ese lenguaje como extraño, como exagerado, como «político». La naturalización del deterioro produce la naturalización del lenguaje del súbdito: el lenguaje del acreedor suena raro porque la posición del acreedor ha dejado de ser la posición desde la que el soberano se reconoce a sí mismo.

VII.

El estrés normalizado no ocurre por inercia. Es producido activamente a través de cinco instrumentos que operan sobre la segunda mediación colectiva de manera simultánea. Identificarlos no es identificar la malicia de quienes los usan —pueden ser usados con o sin conciencia de sus efectos—, sino la estructura del proceso que los hace eficientes.

1. *La gestión de la verificabilidad.* El estrés normalizado requiere que el soberano no pueda verificar con precisión el deterioro de la correspondencia. Eso se produce reduciendo el acceso a la información sobre el retorno del contrato —opacidad presupuestal, eliminación de órganos de fiscalización, complejización técnica de los datos disponibles— hasta el punto en que la brecha entre la inversión y el retorno es real pero no calculable. El soberano que no puede calcular la brecha no puede reclamarla como deuda.

2. *El reencuadre narrativo del deterioro.* El estrés normalizado requiere que el deterioro sea explicable sin apelar al fraude *annona*. Los instrumentos narrativos más eficientes son tres: la naturalización («siempre ha sido así»), la externalización («es culpa de X externo al sistema») y la individualización («es tu responsabilidad personal, no la del Estado»). Los

tres reencuadres desplazan la atención del deterioro estructural del contrato hacia causas que no activan la posición del acreedor.

3. *La administración de la clase de comparación.* El soberano que compara el estado del contrato con lo que el contrato prometía percibe el deterioro. El soberano que compara el estado del contrato con algo que es presentado como peor no lo percibe. La administración de la clase de comparación es el instrumento que convierte la pobreza del retorno en «todavía mejor que las alternativas». Requiere el monopolio de la narrativa suficiente para controlar qué comparaciones son accesibles y cuáles no.²

4. *La entrega estratégica del retorno parcial.* El estrés normalizado se sostiene solo si la correspondencia no ha sido rechazada completamente: si el soberano todavía recibe algo. El retorno parcial —suficiente para prevenir el rechazo total de la correspondencia, insuficiente para que la renovación genuina sea posible— es el instrumento que mantiene al soberano en estrés en lugar de empujarlo al default. El arte del estrés normalizado es calibrar ese retorno parcial: demasiado poco produce el default; demasiado debilita la captura.

5. *La captura de la eutaxia utópica.* El instrumento más profundo y el más difícil de revertir. La eutaxia utópica —la tendencia constitutiva del ego hacia condiciones que amplíen su segunda mediación— puede ser capturada para orientarse hacia las condiciones que el capturador prefiere en lugar de las que el contrato fiscal prometía. El ego soberano que ha experimentado décadas de deterioro puede llegar a identificar la estabilidad del deterioro con el «orden» que la eutaxia busca. La captura de la eutaxia es la transición del estrés normalizado a la disforia de identidad colectiva: el soberano que ya no tiende hacia las condiciones de su propia segunda mediación sino hacia las condiciones del campo que lo capturó.³

VIII.

Los tres capítulos de esta primera parte han establecido la estructura completa de la vida del contrato fiscal. El contrato es un proceso de renovación permanente de la segunda mediación colectiva —no un acto

fundacional—. Esa renovación tiene una dirección que la eutaxia utópica como criterio permite identificar. Y esa dirección produce, a través del tiempo, tres estados de la segunda mediación colectiva que tienen indicadores identificables y mecanismos de corrección distintos.

Lo que esta primera parte no ha examinado es qué ocurre cuando el contrato puede ser renegociado sin que la segunda mediación colectiva se disuelva. Eso es posible —y es el único camino que no tiene los costos del default ni los riesgos de la normalización—, pero tiene condiciones precisas que el capítulo siguiente establece.

Antes de llegar ahí, una constatación que sintetiza lo que los tres capítulos producen en conjunto: el contrato fiscal más difícil de defender no es el que está en default —ese al menos nombra el problema— sino el que está en estrés normalizado y no puede nombrarlo. El soberano que dice «así es la política» no está describiendo la realidad del contrato; está describiendo el estado de su propia segunda mediación colectiva después de que el estrés se ha normalizado. Y ese estado —y no el default— es el que los instrumentos de la Parte III de este libro tienen que aprender a revertir.

* * *

Notas

1 La preferencia del poder capturador por el estrés normalizado sobre el default tiene una explicación estructural precisa que este libro desarrolla en la Parte II: el default produce los costos de la ruptura —inestabilidad, presión internacional, posibilidad de corrección desde afuera del sistema—, mientras que el estrés normalizado es autosostenible. Gramsci lo formuló como el problema de la hegemonía: el poder que necesita coerción permanente es más costoso y más frágil que el poder que ha logrado que el dominado asuma el marco del dominador como propio. Gramsci, Antonio. Cuadernos de la cárcel, ca. 1929–1935. La diferencia entre la formulación gramsciana y la de este capítulo es de nivel: Gramsci describe el proceso en términos de clase y de ideología; Kratos lo describe en términos de la segunda mediación colectiva y de la eutaxia utópica capturada.

2 El desplazamiento de la clase de comparación como instrumento de normalización del deterioro tiene evidencia empírica extensa en la psicología social y en la economía del comportamiento. Lo que este capítulo añade es la descripción ontológica del mecanismo: no es una distorsión cognitiva del soberano sino el resultado de la administración deliberada del monopolio de la narrativa. La diferencia importa para la corrección: si fuera una distorsión cognitiva, la corrección sería educativa; si es el resultado del monopolio de la narrativa, la corrección requiere la ruptura de ese monopolio.

3 La captura de la eutaxia utópica —el quinto instrumento— es ontológicamente el más grave porque opera sobre la tendencia constitutiva del ego. El ego que ya no tiende hacia las condiciones que amplían su propia segunda mediación no puede reconocer el estrés normalizado como deterioro porque su brújula ya no apunta en la dirección desde la que el deterioro sería visible. Eso es cualitativamente distinto de los otros cuatro instrumentos, que operan sobre la capacidad del ego de percibir o evaluar el deterioro sin cambiar la dirección de su tendencia constitutiva. Damasén, en la colección Afrodita Areia, examinó el proceso paralelo en la escala individual: el ego que ha perdido el acceso a su propia segunda mediación y opera desde el campo como si fuera suyo. La captura de la eutaxia colectiva es ese proceso a la escala del soberano.

Capítulo 4

El ajuste deudor

Renegociación sin disolución

Qué es la reforma constitucional en términos ontológicos

Las condiciones que distinguen el ajuste legítimo del fraude annona que se presenta como ajuste

«La renegociación no es una concesión.

Es el reconocimiento de que el contrato

solo puede seguir siendo contrato

si sus términos pueden ser modificados

por quien lo celebró.

El contrato que no puede ajustarse

no es un contrato.

Es una trampa.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

Un acreedor que descubre que su deudor no puede cumplir los términos originales del contrato tiene dos opciones que no son equivalentes. La primera es exigir el cumplimiento completo y aceptar las consecuencias de la disolución cuando ese cumplimiento resulta imposible: la relación termina, los costos se distribuyen según las reglas del default y las partes quedan

liberadas de sus obligaciones mutuas. La segunda es renegociar los términos del contrato de manera que el deudor pueda cumplir y la relación continúe: la deuda no desaparece, el cargo y el abono de la partida doble se ajustan y el contrato sigue vigente bajo términos distintos a los originales. Esa segunda operación es el ajuste deudor.¹

El ajuste deudor no es una victoria del deudor ni una derrota del acreedor. Es el reconocimiento de que las condiciones que hicieron posible el contrato original han cambiado y que la única manera de preservar la relación contractual —que beneficia a ambas partes— es modificar los términos que ya no pueden ser cumplidos. El acreedor que acepta el ajuste no está renunciando a su posición; está eligiendo un contrato modificado sobre la ausencia de contrato.

En el contrato fiscal, esa operación es lo que la teoría constitucional llama reforma: el ego colectivo soberano modificando los términos del marco que él mismo se dio sin retirar el capital que lo constituye. No es la fundación del contrato —el colapso colectivo original— ni el retiro del reconocimiento —que disuelve la relación—. Es la modificación de los términos de una relación que continúa. Y es una operación necesaria porque el contrato fiscal no puede ser inmutable: el mundo en que opera cambia, las capacidades del Estado cambian, las necesidades del soberano cambian. Un contrato fiscal que no puede ajustarse a esos cambios no es un contrato sano; es un contrato que acumula tensión hasta el default.

II.

La reforma constitucional, en términos ontológicos, es la segunda mediación colectiva operando sobre el marco que ella misma produjo. El ego soberano que en el colapso colectivo original se dio a sí mismo un marco de derechos y obligaciones —la constitución, en sus distintas formas— está, en la reforma, modificando ese marco desde la misma segunda mediación que lo produjo. No desde afuera del sistema: desde adentro, desde la misma capacidad de autolegislación que es la fuente de la soberanía.

Eso distingue ontológicamente la reforma legítima de la imposición externa: la reforma es el ego soberano modificando su propio marco; la

imposición externa es un actor exterior —o un capturador que actúa como si fuera el ego soberano— modificando el marco desde afuera de la segunda mediación colectiva. La diferencia no está en el procedimiento formal sino en quién es el agente real de la modificación. Y esa diferencia no siempre es visible: el capturador que ha capturado los mecanismos de reforma —la mayoría legislativa, el poder constituyente derivado, el referéndum— puede producir modificaciones que son formalmente indistinguibles de las reformas legítimas pero que son ontológicamente imposiciones.

La reforma no modifica el capital del Estado. Eso es lo que la distingue del retiro del reconocimiento. Cuando el ego soberano reforma el marco, sigue cediendo su segunda mediación al colectivo; sigue depositando en el Estado el capital que lo constituye. Solo modifica los términos de ese depósito: qué derechos reconoce el contrato, qué obligaciones impone, cómo se distribuyen los mecanismos de corrección. El capital —la segunda mediación cedida— no se retira. Si se retirara, no habría reforma; habría disolución.

Ese es el sentido técnico del ajuste deudor aplicado al contrato fiscal. El ajuste no cancela la deuda; ajusta sus términos. El soberano que reforma legítimamente no cancela su inversión en el sistema ni la del Estado hacia él: negocia las condiciones bajo las cuales esa inversión continuará. El Estado que reforma legítimamente no reduce su deuda hacia el soberano ni elimina las obligaciones que el contrato le impone: ajusta la forma en que esas obligaciones se expresan a las condiciones del presente.

III.

El ajuste legítimo tiene tres condiciones que deben cumplirse simultáneamente. Ninguna de las tres es suficiente por sí sola. La presencia de cualquiera de las tres sin las otras dos no garantiza la legitimidad del ajuste; puede incluso ser el mecanismo a través del cual el fraude *annona* se presenta como ajuste.

Primera condición. *El agente*. La modificación debe originarse en la segunda mediación del ego soberano colectivo, no en la segunda mediación del capturador que actúa a través de mecanismos capturados. Esta es la

condición más difícil de verificar porque el capturador usa los mismos mecanismos formales que el ajuste legítimo —mayorías legislativas, procedimientos constitucionales, consultas populares—. El indicador que permite distinguir los dos casos no es el mecanismo sino la dirección de la presión: si la modificación responde a una demanda que puede ser rastreada hasta la segunda mediación colectiva —un deterioro real en las condiciones de vida del soberano que el ajuste busca corregir, una nueva capacidad del colectivo que el ajuste busca formalizar—, el agente es el ego soberano. Si responde a una demanda que solo puede ser rastreada hasta los intereses del capturador —la reducción de los costos del Estado hacia el soberano sin reducción de los beneficios del capturador, la formalización de una captura existente—, el agente es el capturador aunque el procedimiento sea formalmente correcto.

Segunda condición. *La dirección.* La modificación debe moverse en la dirección de la eutaxia utópica. Un ajuste que contrae el campo de colisión disponible para los egos del colectivo —que reduce los derechos reconocidos, que debilita los mecanismos de corrección, que reduce la verificabilidad del retorno— no es un ajuste deudor aunque sea formalmente correcto y aunque sea producido por la segunda mediación colectiva genuina. Es un deterioro del contrato formalizado como reforma. El soberano que acepta ese deterioro por creer que es un ajuste necesario puede estar en la dinámica del estrés normalizado: la captura de la eutaxia utópica hace que el soberano acepte como ajuste lo que es deterioro. Por eso la segunda condición debe evaluarse desde el criterio externo de la eutaxia utópica y no solo desde la percepción del soberano que vive el ajuste.

Tercera condición. *La simetría.* La modificación debe preservar la simetría de la partida doble: si el ajuste reduce el abono —los derechos reconocidos al soberano—, debe reducir correlativamente el cargo —las obligaciones del soberano hacia el Estado—. Si aumenta el cargo, debe aumentar correlativamente el abono. El ajuste que modifica un lado de la partida doble sin modificar el otro no es un ajuste de los términos del contrato: es una modificación unilateral en beneficio de quien tiene el poder de modificar. El soberano al que se le reducen los derechos sin reducirle las

obligaciones no vivió un ajuste; fue defraudado a través del mecanismo del ajuste.

Las tres condiciones interactúan de maneras que producen casos difíciles. El ajuste que cumple la primera condición —es genuinamente producido por la segunda mediación colectiva— pero falla la segunda —se mueve en la dirección contraria a la eutaxia porque el soberano está en estrés normalizado— no es un fraude *annona* en sentido estricto: el agente es legítimo pero opera desde una percepción distorsionada de su propia eutaxia. Es el caso más trágico del contrato fiscal: el soberano que negocia mal sus propios términos porque ya no puede ver la dirección desde la que debería negociar. La corrección disponible para ese caso no pasa por la impugnación de la legitimidad del proceso sino por la restauración de las condiciones de verificabilidad que permitan al soberano evaluar la dirección real del ajuste.

IV.

El fraude *annona* que se presenta como ajuste es la forma más sofisticada de incumplimiento del contrato fiscal porque usa las mismas categorías y los mismos mecanismos del ajuste legítimo para producir el efecto contrario. Su sofisticación está en que, desde afuera del proceso, puede ser indistinguible del ajuste genuino hasta que sus efectos se hacen visibles. Y para ese momento, los mecanismos de corrección del ajuste ya han sido frecuentemente modificados por el propio proceso que los necesitaría.

Adopta cinco formas recurrentes en la historia de los sistemas políticos que han experimentado procesos de reforma:

1. *La reforma que reconoce derechos sin garantizar las condiciones de su ejercicio.* El contrato fiscal formal amplía el abono —reconoce nuevos derechos en el texto constitucional, incorpora estándares internacionales, produce declaraciones de derechos progresistas— sin crear las condiciones materiales para que esos derechos sean ejercibles. El resultado es un inventario de activos que existe en el papel y no existe en el campo de colisión real del soberano. La reforma amplía la partida doble nominalmente; la condición de posibilidad del ejercicio de los derechos reconocidos queda, deliberada o negligentemente, sin atender.

2. *La reforma que transfiere la garantía del abono al mercado.* El contrato fiscal reconoce el derecho del soberano al retorno de su inversión pero transfiere la responsabilidad de garantizarlo desde el Estado hacia el mercado. El Estado no incumple formalmente: declara que el derecho existe y que el mercado lo proveerá. Lo que desaparece es el pasivo del Estado en la partida doble: el Estado ya no tiene la obligación de garantizar el ejercicio del derecho; solo tiene la obligación de no impedirlo. Para el soberano que no tiene recursos para acceder al retorno de mercado, el efecto es idéntico al fraude *annona* directo: invirtió y no recibió. La partida doble se ha modificado de manera que el cargo permanece pero el pasivo del Estado desaparece.

3. *La reforma que elimina los mecanismos de corrección para simplificar.* El ajuste se presenta como una reforma de eficiencia: el sistema de corrección del contrato —los órganos de fiscalización, los recursos judiciales, los mecanismos de transparencia— es «racionalizado», «simplificado», «modernizado». Lo que produce es la reducción de la capacidad del soberano de exigir el cumplimiento del contrato, presentada como mejora administrativa. El cargo permanece intacto. El abono permanece formalmente intacto. Lo que desaparece es la verificabilidad del retorno y la operabilidad de los mecanismos de exigencia. La deuda sigue siendo reconocida; el mecanismo para cobrarla es vaciado.

4. *La reforma que expande las obligaciones del soberano sin expandir el retorno.* El ajuste modifica el cargo de la partida doble —aumenta las obligaciones fiscales del soberano, amplía el alcance de la obediencia normativa requerida, extiende la sujeción del soberano al control del Estado— sin una expansión correspondiente del abono. La simetría de la tercera condición del ajuste legítimo es violada en la dirección más conveniente para quien controla el Estado: el soberano debe más, el Estado debe lo mismo. Cuando esta forma del fraude *annona* se combina con el reencuadre narrativo de la necesidad —«en este contexto de crisis, el ajuste es inevitable»—, puede ser aceptada por un soberano en estrés normalizado como una contribución necesaria al bien común.

5. *La reforma que formaliza la captura existente.* El ajuste no produce un nuevo deterioro del contrato: lo formaliza. El capturador que ya controla de

facto los mecanismos de producción de la norma, de adjudicación de los contratos públicos, de administración del retorno del contrato, produce una reforma que convierte esa captura en derecho. Lo que era una violación del contrato se convierte en el nuevo contrato. La partida doble se reescribe para que el estado de captura sea el estado normal. Esta es la forma más permanente del fraude *annona* porque, una vez formalizada la captura, el soberano que impugna el nuevo marco no impugna una violación del contrato sino el contrato mismo.²

V.

El diagnóstico del ajuste —determinar si es legítimo o si es fraude *annona* presentado como ajuste— no es una operación que pueda hacerse desde el interior del proceso de reforma. El soberano que vive el proceso de reforma no tiene acceso privilegiado a la respuesta porque el proceso de reforma opera precisamente sobre los marcos desde los que el soberano evalúa. El diagnóstico requiere un punto de vista exterior al proceso, y ese punto de vista exterior es la *eutaxia* utópica aplicada retroactivamente a los efectos del ajuste.

Los tres diagnósticos que el criterio permite son precisos. El primero: ¿el campo de colisión disponible para los egos del colectivo es más amplio o más estrecho después del ajuste que antes? No el campo de colisión nominal —el que el texto reformado reconoce— sino el campo de colisión real, el que la segunda mediación de cada ego puede efectivamente habitar. Si el ajuste amplió el campo de colisión nominal pero lo contrajo en términos reales, es un fraude *annona* de la primera o segunda forma. Si lo amplió en términos reales, la segunda condición del ajuste legítimo se cumple.

El segundo: ¿las tres condiciones del Capítulo 1 —correspondencia, operabilidad, verificabilidad— son más sólidas o más frágiles después del ajuste? Si el ajuste fortaleció la correspondencia pero redujo la verificabilidad, el soberano tiene más derechos reconocidos pero menos capacidad de verificar si el retorno que recibe corresponde a esos derechos. Eso es un ajuste mixto: la segunda condición se cumple parcialmente para el eje de correspondencia, pero el deterioro de la verificabilidad produce un

deterioro en el segundo y tercer eje que puede, en el tiempo, anular la ganancia.

El tercero: ¿quién cargó el costo del ajuste? Los ajustes que se producen como respuesta a un déficit en la partida doble del Estado —el Estado no puede cumplir con el abono completo bajo los términos actuales— requieren que el costo de ese déficit sea distribuido entre el cargo y el abono. Si el ajuste concentra el costo sobre el soberano —reduce el abono sin reducir el cargo—, la simetría de la tercera condición ha sido violada. Si el costo es distribuido proporcionalmente —el soberano cede algo y el Estado cede algo equivalente—, la tercera condición se cumple aunque el ajuste produzca un retorno menor al del contrato original.

VI.

La velocidad es el indicador procedimental más accesible para distinguir el ajuste legítimo del fraude *annona* presentado como ajuste. No porque la velocidad sea una condición del ajuste legítimo —hay reformas urgentes y necesarias que deben producirse rápidamente—, sino porque la velocidad es el indicador de si el proceso de reforma tiene mecanismos de evaluación de sus propios efectos.

El ajuste legítimo que viene de la segunda mediación colectiva tiene interés en ser evaluado: el soberano que negoció los nuevos términos quiere saber si esos términos están produciendo el efecto que buscaba. Por eso el ajuste legítimo tiende a incluir mecanismos de evaluación —plazos de revisión, cláusulas de extinción automática si los efectos no se producen, instancias de monitoreo independiente— que permiten al soberano verificar si la dirección del ajuste es la que buscaba.

El fraude *annona* presentado como ajuste tiene interés en no ser evaluado: el capturador que modificó los términos del contrato en su propio beneficio no quiere que esa modificación sea revisada cuando sus efectos se hagan visibles. Por eso tiende a producir reformas que eliminan los mecanismos de evaluación como parte del ajuste mismo, o que establecen mecanismos de evaluación que no tienen poder de corrección, o que definen el éxito del ajuste en términos que solo pueden ser cumplidos por el capturador.

El ajuste que no tiene mecanismos de evaluación de sus propios efectos no es necesariamente fraudulento: puede ser el producto de la segunda mediación colectiva en estrés normalizado, que no pudo diseñar los mecanismos de evaluación porque no reconoció la necesidad de evaluarse a sí misma. Pero la ausencia de esos mecanismos es siempre una señal de alerta que el soberano activo debe atender. Un ajuste sin cláusula de revisión es un ajuste que sus autores no esperan defender.³

VII.

Este capítulo completa la primera parte de Kratos. Los cuatro capítulos de la Parte I han establecido la estructura completa de la vida del contrato fiscal: es un proceso de renovación permanente de la segunda mediación colectiva (Cap. 1), cuya dirección puede medirse con la eutaxia utópica como criterio (Cap. 2), que produce tres estados identificables de los que el estrés normalizado es el más peligroso (Cap. 3) y que puede ser renegociado sin disolución bajo condiciones que distinguen el ajuste legítimo del fraude *annona* que usa el mecanismo del ajuste para sus propios fines (Cap. 4).

Lo que la primera parte no ha examinado es el proceso activo a través del cual el contrato se degrada. Los cuatro capítulos anteriores describieron el contrato deteriorándose; la Parte II examina el contrato siendo deteriorado. La diferencia no es solo temporal: es la diferencia entre un proceso que ocurre sin que nadie lo diseñe —la entropía natural de cualquier relación contractual compleja— y un proceso que ocurre porque alguien lo diseña.

Esa diferencia tiene consecuencias sobre la responsabilidad, sobre los mecanismos de corrección disponibles y sobre la imputación que Eris realizará. Un contrato que se deteriora por entropía puede ser corregido desde adentro; un contrato que está siendo deteriorado deliberadamente requiere primero identificar al agente del deterioro, porque los mecanismos de corrección que ese agente no haya capturado son los únicos disponibles. Eso es el objeto de la Parte II.

Notas

1 La noción de renegociación de la deuda tiene su correlato en el derecho privado en la figura del pacto de quita y espera: el acreedor que acepta recibir menos de lo que se le debe o en plazos distintos a los originalmente pactados, a cambio de recibir algo en lugar de nada. El ajuste deudor del contrato fiscal opera con la misma lógica pero en escala colectiva y con la asimetría de que la segunda mediación colectiva es simultáneamente el acreedor y el productor del deudor: el ego soberano que ajusta los términos del contrato no puede eliminar al Estado sin eliminarse a sí mismo como colectivo. Esa asimetría es la que hace que la renegociación sin disolución sea siempre preferible al default desde el punto de vista de la segunda mediación colectiva, aunque puede no serlo desde el punto de vista del ego individual que ya no reconoce el marco como propio.

2 La quinta forma del fraude *annona* presentado como ajuste —la que formaliza la captura existente— tiene una consecuencia jurídica que Eris examinará: cuando el nuevo contrato formaliza lo que era una violación del anterior, el soberano que impugna el nuevo estado de cosas no puede hacerlo desde el derecho positivo nuevo porque el derecho positivo nuevo es el problema. Solo puede hacerlo desde el principio de nulidad contractual por exclusión del soberano, que Caelus fundamentó ontológicamente y que este libro aplica: el contrato producido sin la genuina segunda mediación colectiva —aunque sea formalmente correcto— no tiene la validez que el fraude *annona* que lo produjo afirma que tiene.

3 La cláusula de revisión como indicador de legitimidad del ajuste tiene un antecedente en la teoría constitucional bajo el nombre de *sunset clause*: la norma que establece su propia extinción automática si no es renovada activamente en un plazo determinado. El uso de las *sunset clauses* en la legislación ordinaria es relativamente común; su uso en reformas constitucionales es raro precisamente por la razón que este capítulo identifica: quienes tienen el poder de producir la reforma tienen también el interés en que sea permanente.

PARTE II · LA DEGRADACIÓN

Cómo el campo captura la segunda mediación colectiva

Nota sobre la Parte II

La Parte I describió el contrato fiscal como proceso de renovación permanente: cómo vive cuando funciona, cómo se mide su dirección, qué estados produce su deterioro y bajo qué condiciones puede ser renegociado. Esa descripción fue, en gran medida, la del deterioro como tendencia — como algo que ocurre—. La Parte II examina el deterioro como diseño — como algo que es producido activamente—. La diferencia entre las dos es la diferencia entre la entropía y la captura. Y esa diferencia determina qué mecanismos de corrección están disponibles: el contrato que se deteriora por entropía puede ser corregido desde adentro; el contrato que está siendo degradado deliberadamente requiere primero identificar a quien degrada, porque ese actor ha capturado o neutralizado los mecanismos de corrección que lo pondrían en riesgo.

* * *

Capítulo 5

El fraude annona en sus tres formas

Extensión del concepto de Caelus hacia sus formas operativas

Negación activa · Omisión garantizadora · Captura selectiva del retorno

Por qué las tres son estructuralmente idénticas aunque sean fenomenológicamente distintas

«El fraude annona tiene tres rostros.

El primero es visible: dice no explícitamente.

El segundo es silencioso: dice sí y no hace nada.

El tercero es estadístico: dice sí, hace algo,

y lo que hace es menos de lo que prometió,

solo para los que no pueden probarlo.

Los tres producen el mismo resultado en la partida doble.

Solo uno de ellos puede ser nombrado en un tribunal.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

Tres egos, cada uno con la misma inversión en el sistema. El mismo cargo en la partida doble: obediencia normativa, contribución fiscal, legitimidad conferida, sujeción de libertades. Tres experiencias distintas del fraude annona.

El primero fue informado explícitamente de que el derecho que el contrato le reconocía no le aplicaba. Hubo una norma que lo dijo, un funcionario que lo ejecutó, una institución que lo sostuvo. El fraude annona fue audible: produjo una frase, un acto administrativo, una exclusión con nombre y apellido.

El segundo encontró que el derecho existía en el texto del contrato y que nadie se lo negaba. Lo que no existía era el mecanismo para ejercerlo. El hospital reconocido en la ley no tenía medicamentos. La escuela garantizada en la constitución no tenía maestros. El tribunal al que podía recurrir no tenía presupuesto para resolver en un plazo que le importara. El fraude annona fue silencioso: no produjo ninguna frase ni ningún acto administrativo. Produjo una ausencia.

El tercero encontró que el derecho existía, que el mecanismo existía y que el mecanismo funcionaba. Solo que funcionaba de manera diferente para él que para otros egos con exactamente la misma inversión. El hospital llegaba más tarde. La escuela producía resultados más pobres. El tribunal resolvía con menor eficiencia. Ninguna instancia individual de ese funcionamiento diferencial era claramente atribuible al fraude: cada una tenía su explicación técnica, administrativa, presupuestal. Solo el patrón era visible. Y el patrón requería una escala de observación a la que ningún ego individual tiene acceso desde su propio caso.

Los tres egos fueron defraudados. Los tres tienen el mismo estado en la partida doble: cargo completo, abono incompleto o ausente. Solo el primero puede llevar su caso a un tribunal. El segundo puede señalar lo que falta, pero no puede probar que alguien decidió que faltara. El tercero puede intuir el patrón, pero el patrón no es visible desde su propio caso, y probar el patrón requiere recursos que el fraude annona se aseguró de que no tuviera.

Esa asimetría entre la experiencia subjetiva del fraude annona y su visibilidad en el sistema jurídico no es accidental. Es funcional. Y es el primer resultado que emerge del análisis de las tres formas del fraude annona: la progresión desde la más visible a la menos visible no es un progreso moral —no hay menos daño—; es un progreso estratégico del

poder que quiere mantener el fraude annona sin que el soberano pueda nombrarlo como tal.

II.

Primera forma · La negación activa

La negación activa del derecho reconocido es la forma del fraude annona que la historia jurídica y política conoce mejor: el Estado que prohíbe explícitamente el ejercicio de un derecho que el propio contrato fiscal le impone reconocer. Produce una contradicción visible entre lo que el contrato dice —el texto constitucional o legal— y lo que el Estado hace —la norma que excluye, el acto administrativo que niega, la práctica institucional que impide—.

Mecanismo. La negación activa opera a través de una norma: una ley, un reglamento, un acto administrativo, una práctica institucional sostenida que tiene el efecto de excluir a un ego o grupo de egos del ejercicio del derecho reconocido. El mecanismo requiere siempre una expresión positiva del Estado: alguien dijo no, alguien firmó la exclusión, alguien ejecutó la prohibición. Eso es exactamente lo que la hace la forma más visible: tiene un agente identificable y un acto atribuible.

Medición. La negación activa es directamente medible porque produce un registro. La norma existe o no existe; el acto administrativo fue emitido o no fue emitido; la exclusión fue documentada o no fue documentada. El soberano afectado puede señalar el instrumento exacto que produce el fraude annona y puede llevar ese instrumento ante los mecanismos de corrección disponibles —los tribunales, los órganos de control de constitucionalidad, la presión política organizada—. Por eso es también la forma más frecuentemente atacada y la que más frecuentemente cede ante la presión del soberano activo.

Paradoja. La eliminación de la negación activa no elimina el fraude annona: puede ser el momento en que el capturador traslada el fraude a la segunda forma, más difícil de atacar. El movimiento que elimina la prohibición explícita y obtiene el reconocimiento formal del derecho celebra una victoria real pero puede no advertir que ha ganado el texto y

perdido las condiciones materiales para el ejercicio. El derecho que fue negado activamente puede ser nominalmente reconocido y materialmente negado a través de la segunda forma, y esa transición puede tener lugar en el mismo proceso de reforma que eliminó la primera.

III.

Segunda forma · La omisión garantizadora

La omisión garantizadora es la forma del fraude *annon* que la filosofía del derecho denomina desde hace décadas bajo el nombre de «violación por omisión» y que el sistema jurídico internacional de los derechos humanos ha desarrollado como «obligación de garantizar»: el Estado que reconoce el derecho en el texto pero no crea las condiciones materiales para su ejercicio.^I

Mecanismo. La omisión garantizadora no requiere que el Estado haga nada: requiere que no haga lo que el contrato le impone hacer. El hospital no tiene medicamentos porque el presupuesto no fue asignado. La escuela no tiene maestros porque el concurso de oposición no fue convocado. El tribunal no resuelve porque la plantilla de jueces no cubre la demanda de justicia. En ninguno de esos casos hay un acto del Estado que prohíba el ejercicio del derecho: hay la ausencia del acto del Estado que lo habilita. Y la ausencia no produce un instrumento que pueda ser llevado ante un tribunal; produce un silencio que cada ego atribuye a las circunstancias o a la mala suerte.

Medición. La omisión garantizadora requiere medir lo que no existe: los medicamentos que no están, los maestros que no llegaron, los jueces que no hay. Eso es cualitativamente más difícil que medir lo que existe y excluye. La medición requiere establecer primero qué debería existir —lo que el contrato fiscal exige que el Estado provea— y luego medir la brecha entre ese deber y la realidad. Esa doble operación requiere información que el Estado frecuentemente no produce —o produce de manera que la brecha no sea visible— y criterios de evaluación que no siempre son aceptados por los tribunales como generadores de obligaciones exigibles.

El problema del agente. La omisión garantizadora tiene un problema de agencia que la negación activa no tiene: no produce un acto atribuible a un agente identificable. La decisión de no asignar el presupuesto al hospital fue tomada por alguien, pero esa persona tomó miles de decisiones presupuestales simultáneamente, y la ausencia del medicamento específico puede ser atribuida a múltiples factores que no incluyen necesariamente la intención de defraudar. El sistema jurídico que requiere intención para atribuir responsabilidad puede encontrar que la omisión garantizadora no genera responsabilidad porque no puede probar la intención. Pero desde el punto de vista del contrato fiscal y de la partida doble, la intención no importa: el cargo fue cobrado y el abono no fue entregado. Eso es fraude annona independientemente de si fue intencional.

IV.

Tercera forma · La captura selectiva del retorno

La captura selectiva del retorno es la forma del fraude annona que ningún sistema jurídico ha podido procesar adecuadamente y que ningún movimiento social ha podido eliminar completamente: el Estado que entrega el retorno del contrato fiscal pero con calidad o accesibilidad sistemáticamente diferente según el grupo al que pertenece el ego. La misma inversión de todos; el retorno diferenciado según variables que el contrato fiscal no reconoce como criterios de distribución.

Mecanismo. La captura selectiva no requiere ninguna norma de exclusión ni ninguna omisión identificable: requiere solo que los mecanismos de entrega del retorno del contrato sean más eficientes para algunos egos que para otros, de manera sistemática y no aleatoria. El hospital que llega más tarde a la comunidad indígena que a la urbana. La escuela que produce resultados sistemáticamente más pobres en las zonas rurales que en las metropolitanas. El tribunal que resuelve con mayor eficiencia los casos de egos con recursos para costear representación de calidad. En ningún caso hay una norma que establezca la diferencia; hay un funcionamiento diferencial del sistema que la produce.

Medición. La captura selectiva solo es visible a nivel estadístico, a través de la comparación sistemática de los resultados que el sistema produce para grupos distintos. El ego que la experimenta puede percibir el peor retorno que recibe, pero no puede probar desde su caso individual que el diferencial es sistemático y no circunstancial. La prueba requiere acceso a datos agregados sobre el funcionamiento del sistema en distintos contextos y grupos y requiere la metodología para distinguir el diferencial sistemático del diferencial aleatorio. Ambos recursos —los datos y la metodología— son frecuentemente controlados o producidos por el Estado que genera el diferencial.

La función divisoria. La captura selectiva tiene una función que las otras dos formas del fraude annona no tienen: divide al ego soberano colectivo. Si todos los egos recibieran el mismo retorno pobre, el reconocimiento del fraude annona sería colectivo e inmediato. Al entregar buen retorno a algunos egos y pobre retorno a otros, la captura selectiva produce una división en el soberano colectivo: los egos que reciben buen retorno no tienen razón para reconocer el fraude annona que afecta a los que reciben retorno pobre. Más aún: pueden tener un interés activo en no reconocerlo, porque el reconocimiento podría implicar la redistribución del retorno que actualmente los beneficia. La captura selectiva no es solo fraude annona; es también el mecanismo que previene la formación del soberano activo colectivo que exigiría el cese del fraude.

V.

Las tres formas son fenomenológicamente distintas. La primera es audible: dice no. La segunda es silenciosa: no dice nada. La tercera es estadística: dice sí pero entrega menos. Esas diferencias fenomenológicas son las que el sistema jurídico y político ha utilizado para crear distintas categorías de análisis, distintos umbrales de responsabilidad y distintos mecanismos de corrección.

Desde el punto de vista de la partida doble ontológica, las tres formas son estructuralmente idénticas. Las tres producen el mismo estado en el contrato fiscal: el ego invirtió el cargo completo y el Estado no entregó el abono completo. La estructura de la deuda es la misma en los tres casos. Lo

que varía es la forma en que esa deuda se expresa, y las formas distintas no cambian la deuda; cambian la dificultad de nombrarla y cobrarla.

Esa identidad estructural tiene consecuencias que el análisis jurídico ordinario no puede capturar. La primera: el daño producido sobre la segunda mediación del ego afectado es equivalente en los tres casos. El ego que no pudo ejercer el derecho reconocido porque fue negado explícitamente, el ego que no pudo ejercerlo porque las condiciones para su ejercicio no existían y el ego que lo ejerció con retorno sistemáticamente inferior: los tres tienen el mismo estado en la partida doble y los tres sufrieron el mismo deterioro en su campo de colisión. El hecho de que solo el primero tenga un mecanismo jurídico eficiente para reclamarlo no reduce el daño de los otros dos; solo reduce su capacidad de nombrar ese daño como lo que es.²

La segunda consecuencia: la progresión desde la primera forma hacia la tercera es una progresión hacia versiones del fraude *annona* que producen el mismo daño con menor costo político y jurídico para quien las produce. El capturador que aprendió que la negación activa es políticamente costosa no abandona el fraude *annona*; lo perfecciona. La eliminación de la negación activa y su sustitución por la omisión garantizadora no es la corrección del contrato; puede ser su captura en una forma más sofisticada. Y la sustitución de la omisión garantizadora por la captura selectiva —cuando el sistema jurídico desarrolla mecanismos para atacar la primera— es otra iteración del mismo proceso de sofisticación.

La tercera consecuencia, que conecta directamente con el capítulo siguiente: la captura selectiva produce la condición que hace posible la disforia de identidad colectiva. El soberano dividido por el diferencial del retorno no puede reconocerse como acreedor colectivo porque una parte de él recibe un retorno que parece confirmar que el contrato funciona. La disforia de identidad colectiva no es solo la negación del reconocimiento de ser acreedor; es el estado en que el soberano no puede formarse como colectivo acreedor porque parte de él tiene razones materiales para no reconocer el fraude *annona* que la otra parte sufre.

VI.

La identidad estructural de las tres formas tiene una implicación directa sobre el diseño de los mecanismos de corrección que la Parte III examinará: un repertorio de corrección que solo puede atacar la primera forma — porque es la única que produce un acto atribuible a un agente identificable — no es suficiente para corregir el fraude *annona*. Es suficiente para corregir su forma más visible, que es también la más inestable: el capturador que sabe que la negación activa es atacable tiene los incentivos para trasladarse a la segunda o la tercera forma.

El repertorio de corrección que el contrato fiscal requiere debe operar en las tres formas simultáneamente. Para la primera, los mecanismos jurídicos ordinarios son suficientes cuando están disponibles y son independientes. Para la segunda, se requiere la combinación de medición del déficit —qué debería existir y no existe— con imputación de la responsabilidad de crearlo al Estado como deudor del abono. Para la tercera, se requiere la medición estadística del diferencial y la construcción del soberano activo que puede ver el patrón completo desde la escala que ningún ego individual tiene.³

Esa construcción del soberano activo colectivo —capaz de ver el patrón que la captura selectiva fragmenta deliberadamente— es precisamente lo que la disforia de identidad colectiva que el Capítulo 6 examina hace difícil. La captura selectiva y la disforia de identidad colectiva no son fenómenos paralelos: son el mecanismo y su efecto. La captura selectiva divide al soberano colectivo distribuyendo el retorno desigualmente; la disforia de identidad colectiva es el estado del ego soberano que ya no puede reconocerse como colectivo porque esa división ha sido interiorizada como diferencia natural.

VII.

Este capítulo ha extendido el concepto de fraude *annona* de Caelus hacia sus tres formas operativas y ha demostrado su identidad estructural. La negación activa, la omisión garantizadora y la captura selectiva producen el mismo estado en la partida doble del contrato fiscal aunque sean

fenomenológicamente distintas y aunque solo la primera sea eficientemente atacable por los mecanismos jurídicos ordinarios. La progresión desde la primera hacia la tercera es una progresión estratégica del capturador hacia formas más invisibles y más estables del fraude, no una reducción del daño que produce.

La tercera forma tiene además una función que las otras dos no tienen: produce la división del soberano colectivo que impide la formación del acreedor activo capaz de reconocer el patrón completo. Esa función conecta directamente con el objeto del Capítulo 6: la disforia de identidad colectiva como el estado del soberano que ya no puede operar su segunda mediación desde su propia eutaxia porque el campo ha capturado la dirección de esa tendencia y la ha orientado hacia la reproducción de la captura que lo afecta.

* * *

Notas

1 La distinción entre las tres formas del fraude *annona* tiene su correlato en la teoría de las obligaciones del Estado en el derecho internacional de los derechos humanos, donde se denomina la trilogía respetar-proteger-garantizar. La obligación de respetar corresponde a la abstención de la negación activa; la obligación de proteger corresponde a la intervención contra terceros que niegan el derecho; la obligación de garantizar corresponde a la creación activa de las condiciones materiales para el ejercicio del derecho. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, Observación General n.º 3, 1990. Lo que Kratos añade a esa trilogía es la descripción ontológica de por qué las tres formas de incumplimiento producen el mismo estado en la partida doble y por qué ese estado —y no la forma que adopta el incumplimiento— es el objeto del análisis del contrato fiscal.

2 El principio de que el daño ontológico del fraude *annona* es equivalente en las tres formas, independientemente de la visibilidad jurídica de cada una, tiene una consecuencia que Eris desarrollará en el plano de la imputación: la responsabilidad del Estado por el fraude *annona* no puede estar limitada a los casos en que produce un acto atribuible. Si lo estuviera, el Estado tendría

un incentivo estructural para trasladar el fraude annona hacia las formas menos visibles —exactamente lo que la historia de los sistemas políticos muestra que ocurre—. La imputación que Eris realiza no opera sobre el acto sino sobre la estructura del campo que produce el diferencial del retorno.

3 La función divisoria de la captura selectiva tiene una formulación en la teoría política bajo el concepto de «divide y vencerás», pero la formulación de Kratos es más precisa: no se trata solo de una estrategia de división política sino de un mecanismo que opera sobre la segunda mediación colectiva, impidiendo que el ego soberano se forme como acreedor activo capaz de ver el patrón estadístico que cada ego individual no puede ver desde su propio caso. La diferencia importa para el diseño de los mecanismos de corrección: si fuera solo una estrategia política, la corrección sería la organización política; si es un mecanismo que opera sobre la segunda mediación, la corrección requiere también la restauración de las condiciones de verificabilidad que permitan al soberano ver el patrón desde la escala correcta.

Capítulo 6

La disforia de identidad colectiva

La aplicación política del concepto de Caelus

El ego soberano colectivo que opera desde un marco que no es el suyo

Por qué la disforia colectiva es más estable y más difícil de revertir que la individual

*«El ego soberano que defiende al Estado que lo defrauda
no está siendo irracional.*

Está siendo coherente con la identidad que le fue dada.

El problema no es que haya perdido la razón.

*Es que ha perdido el eje desde el que su razón
debería operar.»*

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

La ciencia política contemporánea tiene un nombre para el fenómeno que más la perturba: el voto contra los propios intereses. El trabajador que vota por las políticas que reducen sus derechos laborales. El usuario del sistema público de salud que apoya a quien busca privatizarlo. El ciudadano que defiende la impunidad del poder que lo defrauda. El fenómeno ha generado décadas de investigación sobre sesgos cognitivos, sobre manipulación mediática, sobre la irracionalidad del votante.

El problema con esa investigación es la premisa desde la que parte: que el soberano que vota contra sus intereses es el soberano que debería estar votando desde su posición como acreedor del contrato fiscal. Que lo que falla es el cálculo racional sobre quién ofrece el mejor retorno de la inversión. Esa premisa asume que el soberano conoce su posición en el contrato fiscal y elige racionalmente no actuar desde ella. La disforia de identidad colectiva dice algo distinto: el soberano no está votando desde la posición del acreedor porque ya no ocupa esa posición en su propia segunda mediación. Está votando desde la posición que el campo le asignó. Y desde esa posición, su voto es perfectamente coherente.

El soberano en disforia colectiva no es irracional. Es coherente con una identidad que no es la suya. Esa distinción cambia completamente el diagnóstico y, con él, la corrección disponible. Si el problema fuera irracionalidad, la corrección sería educación —información más precisa que permita al soberano calcular mejor sus intereses—. Si el problema es la disforia, la información más precisa no es suficiente: el soberano la recibirá y la procesará desde el eje que el campo le dio, que es un eje que no puede producir el reconocimiento de la posición del acreedor. El problema no es cognitivo; es ontológico.

II.

Caelus definió la disforia de identidad como el estado del ego que opera desde un marco que no es el suyo: que asume como propios los actos de un campo que lo ha capturado.^I En el plano individual, la disforia produce el ego que actúa desde el eje del campo capturador como si fuera el eje propio: que identifica los valores del campo como sus valores, los intereses del campo como sus intereses, la continuación del campo como su bien.

La disforia de identidad colectiva es ese mismo proceso en la escala del ego soberano. El soberano colectivo que entró en disforia no opera su segunda mediación desde el eje que el colapso colectivo produjo —el eje del acreedor que cedió capital y tiene derecho al retorno—, sino desde el eje que el campo capturador le impuso. Ese eje tiene un contenido específico que varía según el capturador y el contexto, pero que tiene siempre la misma estructura: es

un eje que no incluye la posición del acreedor, que no puede producir el reconocimiento del fraude *annonae* como fraude y que orienta la eutaxia utópica del soberano hacia condiciones que favorecen al capturador.

Lo que la distinción entre la disforia individual y la colectiva añade al análisis de Caelus es la descripción de por qué la segunda es cualitativamente más difícil de revertir. La disforia individual tiene una lógica de reversión que está incorporada en la propia estructura del ego: la tensión acumulada entre el eje capturado y los actos que ese eje produce puede eventualmente hacerse insoportable para el ego, que entonces busca el eje propio que la disforia suprimió. Esa tensión existe también en la disforia colectiva —el soberano en disforia experimenta el deterioro del contrato aunque no pueda nombrarlo como tal—, pero tiene mecanismos de estabilización adicionales que la hacen mucho más resistente a la reversión.

III.

La disforia colectiva tiene cinco mecanismos de estabilización que la disforia individual no tiene o que en ella son significativamente más débiles.

1. *La validación social.* El ego individual en disforia vive la tensión entre el eje capturado y su propio eje en relativo aislamiento: el campo que lo capturó es un campo con el que el ego tiene cierta distancia. El ego soberano en disforia colectiva vive rodeado de otros egos en la misma disforia. La familia, la comunidad, los vecinos, los compañeros de trabajo: todos comparten el marco capturado. El ego que empieza a emerger de la disforia colectiva no encuentra un espacio neutral de validación; encuentra a su comunidad —las personas cuya opinión le importa y de quienes depende— operando desde el mismo marco capturado. El costo social de romper la disforia colectiva es incomparablemente más alto que el de romper la individual.

2. *La reproducción institucional.* La disforia colectiva produce instituciones que están construidas sobre el marco capturado. El sistema educativo que enseña la narrativa del capturador como historia oficial. Los medios de comunicación que reproducen el marco desde el que el capturador quiere que el soberano interprete el mundo. Los partidos políticos que canalizan la

energía política del soberano dentro de los límites que el capturador acepta. Las organizaciones civiles que operan dentro de los parámetros que el marco capturado define como legítimos. El ego que emerge de la disforia no encuentra instituciones neutrales; encuentra un campo institucional construido para reproducir la disforia en cada nueva generación.

3. *La ausencia de la memoria del contrato original.* El ego individual puede a veces recordar cómo era operar desde el propio eje antes de que el campo lo capturara. Esa memoria —aunque pueda ser fragmentaria o distorsionada— es un recurso para la reversión: permite al ego comparar el estado actual con un estado anterior en el que la disforia no existía. La disforia colectiva que se ha sostenido durante más de una generación produce soberanos que no tienen esa memoria. El soberano que nació dentro del estrés normalizado y fue formado por las instituciones que la disforia construyó no tiene acceso a la experiencia de lo que el contrato prometía. Su clase de comparación es el marco capturado, no el contrato.

4. *La eutaxia capturada como fuerza centrípeta.* La eutaxia utópica —la tendencia constitutiva del ego hacia condiciones que amplíen su segunda mediación— es, en condiciones normales, la fuerza que lleva al soberano a reconocer el fraude *annona* y a exigir la corrección. En la disforia colectiva, esa fuerza ha sido capturada y reorientada: el soberano ya no tiende hacia las condiciones que ampliarían su segunda mediación desde el eje del acreedor; tiende hacia las condiciones que el capturador prefiere y que el marco capturado presenta como las condiciones de la eutaxia. El impulso natural hacia condiciones mejores es usado contra el soberano: lo empuja hacia la reproducción de la disforia en lugar de hacia su superación.

5. *El costo asimétrico de la reversión.* El ego individual que emerge de la disforia paga un costo personal que, por grande que sea, es un costo que puede decidir asumir. El soberano colectivo que emerge de la disforia enfrenta un costo que ningún ego individual puede asumir solo: la ruptura del marco compartido que estructura la vida colectiva del colectivo. Eso produce una asimetría profunda entre el costo de mantener la disforia —que se paga distribuido entre todos los egos del colectivo, de manera que ninguno lo siente completamente— y el costo de romperla —que se concentra en quien lidera la ruptura—. Esa asimetría produce la trampa del

prisionero colectiva: cada ego puede calcular que la ruptura sería buena para el colectivo pero que el costo de liderar esa ruptura es mayor que el costo de mantener la disforia.

IV.

La disforia de identidad colectiva adopta tres manifestaciones recurrentes que corresponden a las tres formas en que el campo capturador puede reemplazar la identidad del acreedor en la segunda mediación del soberano.

La identificación con el Estado. El soberano que ha sido hecho creer que los intereses del Estado son sus propios intereses: que la riqueza del Estado es su riqueza, que el prestigio del Estado es su prestigio, que la defensa del Estado es su defensa. Esta manifestación opera a través del nacionalismo capturado: la narrativa que convierte al capturador —que controla el Estado— en representante de la nación, de manera que cualquier crítica al Estado equivale a una traición a la nación. El soberano en esta disforia defiende activamente al Estado que lo defrauda porque ha identificado su propia segunda mediación con la segunda mediación del Estado como entidad. El fraude *annon*a no es perceptible como tal porque el soberano percibe al Estado como a sí mismo, y no se reconocería como capaz de defraudarse a sí mismo.

La identificación con la posición subalterna. El soberano que ha interiorizado que su posición al fondo de la distribución del retorno es natural, merecida o inevitable. «La gente como nosotros no llega a...» «Lo importante es tener salud, familia, tranquilidad.» «Siempre ha sido así.» Esta es la manifestación más profunda de la disforia colectiva porque no produce ni siquiera el resentimiento que podría alimentar la exigencia. El soberano en esta disforia no reconoce la posición del acreedor como parte de su identidad posible: esa posición pertenece a otros, a quienes sí «merecen» o «pueden» ocuparla. La interiorización de la posición subalterna como identidad elimina la posibilidad de que el soberano se reconozca como acreedor del contrato fiscal porque esa posición está, desde el marco capturado, por encima de lo que el soberano puede ser.

La identificación con el enemigo construido del capturador. El soberano que ha sido hecho identificar sus intereses con los del capturador contra un enemigo construido que es presentado como la amenaza real a los intereses del soberano. La estructura es siempre la misma: el capturador construye un enemigo —externo o interno, real o imaginado— que el soberano percibe como más amenazante para su bienestar que el fraude annona que el capturador produce. El soberano cuya segunda mediación opera desde esa narrativa no vota contra sus intereses desde la posición del acreedor; vota coherentemente desde la posición que el campo le dio, en la que el enemigo construido es la amenaza real y el capturador es el protector. La ruptura de esta disforia requiere que el soberano pueda ver tanto la construcción del enemigo —que el enemigo es construido, no dado— como el fraude annona del capturador que la construcción del enemigo oculta.

V.

La disforia de identidad colectiva no se produce espontáneamente. Es el resultado de la combinación de los procesos que los capítulos anteriores de la Parte II han ido describiendo, operando de manera acumulativa sobre la segunda mediación colectiva.

La primera capa es la normalización del estrés contractual (Capítulo 3): el deterioro de las condiciones para la renovación genuina del contrato que deja de ser percibido como deterioro porque el soberano ha perdido el punto de referencia desde el que el deterioro sería visible. El soberano que ya no puede ver el deterioro como deterioro está en la condición previa a la disforia: todavía opera desde su propio eje, pero ese eje ha perdido acceso al criterio que permitiría reconocer la dirección equivocada del contrato.

La segunda capa es la captura selectiva del retorno (Capítulo 5): la división del soberano colectivo a través del diferencial del retorno, que impide la formación del acreedor activo colectivo y produce grupos de egos que tienen razones materiales para no reconocer el fraude annona que afecta a otros. El soberano dividido no puede reconocerse como colectivo acreedor porque parte de él recibe un retorno que le permite identificarse con el sistema en lugar de contra él.

La tercera capa es el monopolio narrativo: la construcción activa de un marco desde el que el soberano interpreta su propia situación en términos que no incluyen la posición del acreedor. Esa construcción no requiere que todas las narrativas del espacio público sean producidas por el capturador —eso sería políticamente costoso y técnicamente difícil—. Requiere solo que la narrativa dominante sea suficientemente coherente para que el soberano que la tiene como punto de partida no pueda llegar, desde ella, al reconocimiento de la posición del acreedor.²

Cuando las tres capas operan de manera sostenida durante el tiempo suficiente, el soberano ya no está en estrés normalizado: está en disforia. La diferencia entre los dos estados es precisamente la que el capítulo anterior estableció: el soberano en estrés normalizado todavía opera desde su propio eje pero no puede ver la dirección del deterioro. El soberano en disforia ya no opera desde su propio eje: opera desde el eje que el campo capturador le asignó, y ese eje produce una segunda mediación que es coherente consigo misma pero que no es la segunda mediación del acreedor del contrato fiscal.

VI.

La disforia de identidad colectiva tiene indicadores que permiten identificarla desde afuera —para quien tiene acceso a un punto de referencia exterior al marco capturado— aunque no siempre sean accesibles desde adentro.

Desde afuera, primer indicador: el soberano defiende activamente al sistema que lo defrauda cuando ese sistema es atacado desde afuera. La defensa no es calculada ni estratégica: es visceral, inmediata, anterior a cualquier análisis de los méritos del ataque. Eso revela que la identidad del soberano está involucrada en el sistema —que el sistema forma parte del eje desde el que el soberano opera su segunda mediación—, y no solo sus intereses calculados.

Desde afuera, segundo indicador: las demandas del soberano no corresponden a su posición como acreedor del contrato fiscal. El soberano pide cosas que no tienen relación con el retorno de su inversión —orden, identidad, protección frente al enemigo construido— o pide versiones empobrecidas del retorno que debería pedir —no el servicio de salud

universal que el contrato prometía, sino la reparación del hospital más cercano—. La reducción de las demandas del soberano a lo que el marco capturado le permite pedir es uno de los indicadores más precisos de la disforia.

Desde afuera, tercer indicador: el lenguaje del acreedor produce en el soberano reacciones que van desde el extrañamiento hasta la hostilidad activa. El soberano en disforia que escucha a alguien hablar de sus derechos como el retorno de una inversión ya realizada, como una deuda que el Estado tiene y que puede ser exigida, no reconoce ese lenguaje como propio: lo experimenta como subversivo, como exagerado, como proveniente de alguien que no entiende «cómo son las cosas». Esa reacción es el indicador más directamente accesible de que la segunda mediación del soberano no opera desde el eje del acreedor.

Desde adentro: el indicador más accesible no es una idea sino una sensación: la sensación de que la posición del acreedor no es una posición que el soberano «puede ocupar» o «tiene derecho a ocupar». No la convicción de que el contrato no existe o de que el retorno no fue prometido —eso sería una negación que al menos reconoce lo que niega—, sino algo más fundamental: la incapacidad de imaginar que esa posición pudiera ser la propia. La disforia no niega el contrato; hace que el soberano no pueda reconocerse como parte de él en la posición del acreedor.

VII.

La ruptura de la disforia de identidad colectiva no puede seguir el mismo camino que la ruptura de la disforia individual. El ego individual que emerge de la disforia puede hacerlo en relativo aislamiento —un momento de reconocimiento, una experiencia que rompe la coherencia del marco capturado, el encuentro con un eje propio que la disforia suprimió—. El soberano colectivo que emerge de la disforia lo hace siempre a través de otros egos: la ruptura colectiva de la disforia es necesariamente un proceso social, no un proceso de iluminación individual multiplicado.

Eso tiene consecuencias sobre el diseño de los mecanismos de corrección que la Parte III de este libro examina. Los mecanismos que operan sobre el ego

individual —la educación, la información, la experiencia directa del cumplimiento del contrato— son condiciones necesarias pero no suficientes para la ruptura de la disforia colectiva. Lo que la ruptura colectiva requiere adicionalmente es la formación de espacios en que el soberano pueda operar su segunda mediación desde el eje del acreedor antes de que ese eje sea el eje dominante del colectivo: espacios de práctica, de lenguaje, de experiencia del funcionamiento del contrato, que den al soberano la evidencia de que la posición del acreedor es una posición que puede ocupar.³

La razón por la que el lenguaje del contrato fiscal —la inversión, el retorno, el acreedor, la deuda del Estado— no es solo un vocabulario teórico es exactamente esta: en el contexto de la disforia colectiva, ese vocabulario es el recurso que permite al soberano articular una posición que el marco capturado no incluye. No porque el vocabulario contenga una verdad que el marco capturado niega —aunque así sea desde el punto de vista del contrato fiscal—, sino porque el vocabulario da forma a una segunda mediación que el soberano ya tiene pero no puede ejercer porque no tiene las palabras para reconocerla como propia.

VIII.

Este capítulo ha desarrollado la disforia de identidad colectiva como la condición del soberano que los mecanismos de degradación del contrato fiscal producen cuando operan con suficiente consistencia y durante el tiempo suficiente. No es el estado final de la degradación —ese es el default con disforia, en el que el soberano ya no reconoce el marco capturado como el marco del contrato pero tampoco puede recuperar el eje del acreedor—. Es el estado intermedio que es más estable que el estrés normalizado y más opaco que el default: el soberano no experimenta el marco capturado como ajeno porque ya lo ha interiorizado como propio.

Los dos capítulos que siguen examinarán los mecanismos concretos a través de los cuales ese estado es producido: los tres monopolios como captura de la segunda mediación (Capítulo 7) y la asimetría temporal como el diseño del campo que hace posible la acumulación de los monopolios sin que el soberano lo perciba hasta que la disforia ya se ha estabilizado (Capítulo 8).

Esos dos capítulos completan el diagnóstico de la degradación; la Parte III examinará qué puede hacerse desde el estado que ese diagnóstico describe.

* * *

Notas

1 Caelus, Damasén, Cap. 3: «La segunda mediación bajo captura». La formulación de la disforia de identidad en Caelus opera en el nivel del ego individual y de la relación erótica como el campo de captura paradigmático. La extensión a la escala política que Kratos realiza preserva la estructura ontológica de la disforia —el ego que opera desde el eje del campo capturador como si fuera el eje propio— y examina los mecanismos de estabilización adicionales que la escala colectiva produce.

2 El monopolio narrativo como mecanismo de producción de disforia tiene su formulación más precisa en el análisis gramsciano de la hegemonía cultural: el poder que no necesita coerción permanente porque ha logrado que el dominado asuma el marco del dominador como propio. Gramsci, Antonio. Cuadernos de la cárcel, ca. 1929–1935. La formulación de Kratos es más precisa en un aspecto: identifica el mecanismo ontológico por el que esa asunción es posible —la captura de la segunda mediación colectiva— y la distingue de la asunción estratégica o calculada, que no produce disforia porque el ego mantiene su propio eje aunque opere desde el del capturador por conveniencia.

3 El quinto mecanismo de estabilización —el costo asimétrico de la reversión— tiene su correlato formal en la teoría de juegos bajo la figura del dilema del prisionero aplicado a bienes colectivos: el ego que podría contribuir a la ruptura de la disforia calcula que el beneficio de la ruptura es colectivo —se distribuye entre todos los egos del soberano— mientras el costo de liderar la ruptura es individual. El resultado es que nadie tiene el incentivo para pagar ese costo aunque todos tendrían el beneficio. La ruptura de la disforia colectiva requiere siempre la existencia de egos dispuestos a pagar ese costo asimétrico, o la existencia de condiciones que reduzcan ese costo a un nivel que más egos puedan asumir. El diseño de esas condiciones es parte de lo que la Parte III examina.

Capítulo 7

Los tres monopolios como captura de la segunda mediación

Violencia, narrativa y economía como puntos de captura, no como instrumentos de dominación

El monopolio de la narrativa como el más eficiente: produce directamente la disforia de identidad

El monopolio económico como el que determina qué egos pueden seguir operando en el campo

«Los monopolios no son instrumentos.

Son puntos de captura.

La diferencia es importante:

un instrumento puede ser quitado;

un punto de captura produce el estado

desde el que el soberano ya no puede

querer quitarlo.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

Weber definió al Estado moderno por el monopolio del uso legítimo de la violencia dentro de un territorio.^I Esa definición fue correcta en 1919 y sigue

siendo correcta: sin ese monopolio no hay Estado en el sentido moderno del término. Pero describe solo el más visible y el menos eficiente de los tres monopolios a través de los cuales opera la captura del contrato fiscal. El más eficiente nunca apareció en la definición de Weber.

La reformulación que este capítulo propone no niega el análisis weberiano; lo sitúa dentro de un marco más amplio. Los tres monopolios no son instrumentos de dominación —aunque puedan ser descritos como tales desde la perspectiva del poder que los ejerce—. Son puntos de captura de la segunda mediación colectiva: los nodos del sistema social a través de los cuales el capturador puede redirigir la segunda mediación del ego soberano desde el eje del acreedor hacia el eje que el capturador prefiere. La diferencia entre «instrumento de dominación» y «punto de captura» es exactamente la diferencia entre una herramienta que produce coerción y un nodo que produce el estado desde el que la coerción ya no es necesaria.

Esa diferencia determina tanto la eficiencia del monopolio como la dificultad de su corrección. Un instrumento de dominación puede ser quitado si el soberano tiene la fuerza para quitarlo. Un punto de captura de la segunda mediación produce un soberano que, desde el estado que el punto de captura indujo, no tiene razón para querer quitarlo: el soberano en disforia de identidad colectiva no quiere romper el monopolio de la narrativa porque ese monopolio produjo el marco desde el que opera su propia segunda mediación. El instrumento de dominación y el punto de captura producen el mismo comportamiento externo —el soberano no resiste—, pero por razones radicalmente distintas y con implicaciones igualmente distintas para la corrección.

II.

Primer monopolio · La violencia

El monopolio de la violencia es el punto de captura de la segunda mediación que opera sobre el espacio de acción: lo que el ego soberano puede hacer con su segunda mediación está determinado por quien controla los instrumentos de coerción. El ego puede mantener su propio eje —su propia segunda mediación puede seguir operando desde el acreedor— pero el

espacio en que esa operación puede producir actos es controlado por el capturador.

Mecanismo de captura. El monopolio de la violencia no captura directamente la segunda mediación del soberano: captura el espacio de acción desde el que la segunda mediación puede producir efectos en el campo. El ego que sabe que cualquier acto que desafíe al capturador puede ser respondido con coerción calcula ese costo en su segunda mediación y restringe el espacio de sus actos en consecuencia. Esa restricción no cambia el eje del ego —el soberano sigue reconociéndose como acreedor— pero vacía de contenido la posición del acreedor: el acreedor que no puede exigir sin riesgo de coerción puede ser acreedor ontológicamente mientras es súbdito funcionalmente.

Por qué es el menos eficiente como mecanismo primario. El monopolio de la violencia tiene rendimientos decrecientes como mecanismo primario de captura: cuanta más coerción visible produce, más mantiene activo el reconocimiento del soberano de que está siendo coercionado, lo que puede fortalecer en lugar de debilitar la posición del acreedor. El ego que sabe que está siendo coercionado no pierde el eje del acreedor; puede incluso fortalecerlo al tener una evidencia directa de que el capturador necesita la coerción para mantener la captura. Por eso los sistemas que dependen primariamente de la violencia son políticamente costosos e históricamente inestables: requieren coerción continua y creciente para mantener la captura, y esa escalada tiene límites tanto económicos como políticos.

Su función real en el sistema de los tres monopolios. El monopolio de la violencia no es, en el sistema de los tres monopolios, el mecanismo primario de captura: es el mecanismo de protección de los otros dos. Su función real es neutralizar a los egos que podrían romper el monopolio de la narrativa o el económico antes de que el sistema de captura esté completamente consolidado y actuar como último recurso cuando los otros dos monopolios fallan. En ese rol —de protección y último recurso— es irremplazable: sin él, los otros dos monopolios son vulnerables a la resistencia de egos dispuestos a pagar el costo de romperlos.

III.

Segundo monopolio · La narrativa

El monopolio de la narrativa es el punto de captura de la segunda mediación que opera sobre el marco desde el que el ego soberano interpreta su propio mundo: quién define qué es real, qué es posible, qué es deseable, quiénes son los amigos y quiénes los enemigos, por qué el estado actual del contrato fiscal es lo que es y no algo distinto. El ego cuya segunda mediación opera dentro del marco narrativo del capturador no necesita ser coercionado: produce espontáneamente los actos que el capturador prefiere, porque el marco desde el que evalúa sus opciones ya ha sido construido para que esos actos parezcan los más racionales.

Por qué es el más eficiente. El monopolio de la narrativa no requiere activación continua: una vez que el marco narrativo ha sido interiorizado por el soberano, se reproduce solo en cada interacción del soberano con el mundo. El ego en disforia de identidad reproduce el marco capturado en sus conversaciones, en su forma de leer las noticias, en la manera en que explica el fraude annona a sus hijos. El monopolio de la narrativa convierte al soberano en agente de su propia captura: no por malicia sino por coherencia con la identidad que ha interiorizado. Ese es el mecanismo que lo hace exponencialmente más eficiente que el monopolio de la violencia: sus costos de mantenimiento son mínimos comparados con sus efectos.

Su relación directa con la disforia de identidad colectiva. El monopolio de la narrativa es el mecanismo de producción de la disforia de identidad colectiva que el capítulo anterior describió. La disforia no ocurre espontáneamente: requiere un marco narrativo suficientemente coherente para que el soberano lo adopte como el marco desde el que opera su propia segunda mediación. Ese marco es producido por el control del capturador sobre los instrumentos de producción narrativa: los medios de comunicación, el sistema educativo, las instituciones culturales, el lenguaje político. Una vez que el marco está instalado, la disforia se sostiene sola porque el soberano que opera desde ese marco reproduce sus condiciones de posibilidad en cada acto de su segunda mediación.²

El indicador de su consolidación. El monopolio de la narrativa está consolidado cuando el soberano experimenta como extraño o subversivo cualquier marco narrativo alternativo al que ha interiorizado. No necesita rechazarlo con argumentos: lo rechaza con incompreensión. El lenguaje del acreedor suena «político». La descripción del fraude *annon* suena «exagerada». La posibilidad de un contrato fiscal genuinamente equilibrado suena «utópica» en el sentido peyorativo que el capturador cultivó deliberadamente. Cuando el soberano no puede imaginar la posición del acreedor como una posición propia, el monopolio de la narrativa ha capturado la segunda mediación con más profundidad que cualquier coerción podría haberlo hecho.³

IV.

Tercer monopolio · La economía

El monopolio económico es el punto de captura de la segunda mediación que opera sobre la sostenibilidad de la posición del acreedor: determina qué egos pueden continuar operando en el campo desde el eje propio y cuáles no pueden mantener esa operación en el tiempo sin pagar un costo que los expulsa del campo o que hace insostenible la posición del acreedor. No necesariamente redirige la segunda mediación como el monopolio narrativo —el ego puede mantener su propio eje— pero hace imposible sostenerlo como posición desde la que actuar en el largo plazo.

El mecanismo de sostenibilidad. La posición del acreedor del contrato fiscal no es gratuita: requiere tiempo, recursos cognitivos, disposición a pagar el costo de la resistencia cuando el capturador responde. El ego que dedica toda su energía a la supervivencia material no tiene los recursos que la posición del acreedor requiere para ser ejercida de manera sostenida. El monopolio económico produce esa condición de manera selectiva: concentra suficiente precariedad en los egos que podrían liderar la ruptura del sistema de captura como para que esos egos no puedan sostener esa ruptura más allá del corto plazo. No requiere eliminar a esos egos; requiere solo hacer su posición insostenible en el tiempo.

La selección de los egos que pueden operar. El monopolio económico determina cuáles egos pueden continuar operando en los espacios que son relevantes para el mantenimiento o la ruptura del sistema de captura. El periodista que investiga el fraude annona necesita el financiamiento que le permita hacer su trabajo; si ese financiamiento depende de actores que tienen interés en el mantenimiento del sistema de captura, el periodista que desafía ese sistema pierde el acceso al campo que haría relevante su trabajo. El académico que desarrolla el marco teórico que permitiría al soberano reconocerse como acreedor necesita el apoyo institucional que le permita producir y difundir ese trabajo; si ese apoyo depende de instituciones capturadas, el académico que desafía el marco capturado queda fuera del campo académico que daría alcance a su argumento. El monopolio económico no elimina a esos actores; los expulsa del campo en el que podrían ser relevantes.

Su relación con la captura selectiva del retorno. El monopolio económico no es solo un mecanismo de captura del contrato fiscal: es también el resultado de la captura selectiva del retorno que el Capítulo 5 describió. La concentración del retorno del contrato en manos del capturador financia el monopolio económico; el monopolio económico, a su vez, reproduce la concentración del retorno. Es el mecanismo de captura que más claramente se alimenta a sí mismo: el capturador que controla la distribución de los recursos del contrato fiscal usa esos recursos para financiar las instituciones que producen el marco narrativo y que sostienen el aparato de coerción. La economía capturada es tanto causa como efecto de la captura del contrato.

V.

Los tres monopolios no son independientes. Forman un sistema en el que cada uno refuerza los otros dos y en el que la captura de cualquiera de ellos facilita la captura de los restantes. Esa interdependencia es lo que hace al sistema de captura más robusto que cualquiera de sus componentes individuales.

Narrativa_q Violencia: El monopolio de la narrativa hace al monopolio de la violencia más eficiente al hacer la coerción aparecer como legítima o necesaria. El ego que ha interiorizado el marco narrativo del capturador

percibe la coerción contra quienes desafían ese marco no como coerción sino como la respuesta justa a una amenaza. La violencia del capturador se vuelve invisible como violencia porque el soberano la experimenta desde el marco que la hace necesaria. Sin el monopolio de la narrativa, el monopolio de la violencia debe operar de manera visible, lo que tiene costos políticos; con él, puede operar bajo la cobertura de la legitimidad.

Economía_q Narrativa: El monopolio económico financia las instituciones que producen y reproducen el monopolio de la narrativa: los medios de comunicación que dependen de la publicidad de empresas con intereses en el sistema de captura, las universidades que dependen del financiamiento de fundaciones controladas por el capturador, los partidos políticos que dependen de las contribuciones de actores con intereses en el mantenimiento de la captura. Sin el monopolio económico, el monopolio de la narrativa tiene que producirse con recursos que el soberano puede retirar; con él, la producción narrativa tiene financiamiento estructural que no depende de la voluntad del soberano.

Violencia_q Economía: El monopolio de la violencia protege el monopolio económico al disuadir la resistencia de los egos que han sido excluidos de la distribución del retorno y que podrían organizarse para reclamarlo. Sin esa protección, la concentración extrema del retorno produce inevitablemente la organización de la resistencia; con ella, esa organización enfrenta un costo que la hace muy difícil de sostener en el tiempo. El ciclo es circular: la economía financia a la narrativa, la narrativa legitima a la violencia, la violencia protege a la economía.

VI.

La consolidación de los tres monopolios no ocurre simultáneamente. Hay una secuencia lógica que la historia de los sistemas políticos confirma de manera consistente: el monopolio de la violencia es el primero en consolidarse porque es la condición de posibilidad de los otros dos; el monopolio económico es el segundo porque requiere el monopolio de la violencia para proteger la concentración de recursos; el monopolio de la narrativa es el tercero porque requiere las instituciones que solo el monopolio económico puede financiar.

Esa secuencia tiene una consecuencia que es importante para entender la estabilidad del sistema de captura: el monopolio que se consolida último — el de la narrativa— es el más difícil de romper, no porque sea el más antiguo sino porque produce el estado desde el que el soberano ya no quiere romper los otros dos. El soberano que ha interiorizado el marco narrativo del capturador tiene razones desde ese marco para defender el monopolio de la violencia —que percibe como protección— y para defender el monopolio económico —que percibe como el orden natural de la distribución de los recursos—. El monopolio de la narrativa convierte la defensa del sistema de captura en un acto espontáneo del soberano.

Por eso el orden de corrección que la Parte III de este libro examina no puede seguir simplemente el orden inverso a la consolidación. No basta con romper primero el monopolio de la violencia —suponiendo que eso fuera posible sin las condiciones para romper los otros dos—: un sistema sin el monopolio de la violencia pero con el monopolio de la narrativa consolidado produce un soberano que voluntariamente reconstruirá los instrumentos de coerción porque su segunda mediación opera desde el marco que los necesita. La corrección del sistema de captura requiere atacar los tres monopolios de manera simultánea, en el orden que las condiciones específicas de cada colectivo hagan posible.

VII.

La reformulación de los tres monopolios como puntos de captura de la segunda mediación en lugar de instrumentos de dominación tiene una implicación directa sobre el diseño de los mecanismos de corrección que la Parte III examina.

Si los monopolios fueran solo instrumentos de dominación, la corrección sería la remoción de esos instrumentos: romper el aparato de coerción, redistribuir los recursos económicos, diversificar los medios de comunicación. Esas acciones son necesarias pero no suficientes. Un sistema sin los instrumentos de los tres monopolios pero con el soberano todavía en disforia de identidad colectiva es un sistema que reconstruirá esos instrumentos porque el soberano en disforia los percibe como necesarios o

deseables desde el marco capturado que sigue siendo el marco desde el que opera su segunda mediación.

Eso no significa que la remoción de los instrumentos sea irrelevante —es parte necesaria de la corrección—. Significa que la corrección suficiente requiere también la ruptura de la disforia de identidad colectiva: la restauración de las condiciones bajo las cuales la segunda mediación del soberano puede operar desde el eje del acreedor. Y esa restauración no puede hacerse solo desde afuera del soberano —quitando los instrumentos que la sostienen— sino también desde adentro: recuperando el vocabulario del acreedor, restaurando la memoria del contrato original, creando espacios en que el soberano pueda experimentar qué produce operar desde su propio eje antes de que ese eje sea el eje dominante del colectivo.

VIII.

Este capítulo ha descrito los tres monopolios como puntos de captura de la segunda mediación colectiva y ha establecido su sistema de interacciones mutuamente reforzadoras. Lo que no ha examinado es el proceso temporal a través del cual esa consolidación ocurre sin que el soberano la perciba hasta que está suficientemente avanzada para que los mecanismos de corrección de menor costo hayan sido neutralizados. Eso es el objeto del capítulo siguiente: la asimetría temporal como el diseño del campo que hace posible la acumulación de los monopolios dentro del ciclo corto de atención del soberano.

Notas

1 Weber, Max. «La política como vocación», en *El político y el científico*, 1919. La definición exacta: «el Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el “territorio” es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima.» La reformulación de Kratos no corrige a Weber: lo enmarca dentro de un análisis que Weber no hizo porque no era su objeto. Weber describía al

Estado como actor; Kratos describe al sistema de captura del contrato fiscal que ese actor puede producir o sufrir.

2 La descripción del monopolio de la narrativa como mecanismo de producción de disforia tiene su antecedente más preciso en el análisis de Louis Althusser sobre los aparatos ideológicos de Estado: las instituciones — educativas, religiosas, mediáticas, políticas— que producen al sujeto que el sistema requiere. Althusser, Louis. «Ideología y aparatos ideológicos de Estado», en *La filosofía como arma de la revolución*, 1970. La diferencia con la formulación de Kratos es de nivel: Althusser opera en el nivel de la producción del sujeto como efecto de la ideología; Kratos opera en el nivel ontológico de la captura de la segunda mediación. La primera formulación tiene consecuencias políticas que Kratos comparte; la segunda tiene una descripción del mecanismo que Althusser no produce.

3 La distinción entre la eficiencia del monopolio de la narrativa y la del monopolio de la violencia tiene evidencia empírica en la literatura sobre cambio de régimen: los regímenes que dependen primariamente de la coerción son históricamente menos estables que los que han logrado establecer el monopolio de la narrativa. La hegemonía cultural —en el sentido gramsciano— produce una estabilidad que la coerción no puede producir, precisamente porque no requiere la activación continua que la coerción demanda. La conexión entre ese resultado empírico y el análisis ontológico de Kratos es directa: la hegemonía cultural es la forma que adopta el monopolio de la narrativa cuando ha consolidado su captura de la segunda mediación colectiva.

Capítulo 8

La asimetría temporal como diseño del campo

El poder que planifica en ciclos de décadas frente al soberano que vive en ciclos de quincenas

No como dato sociológico sino como estructura del campo diseñada para que el soberano no pueda ver el arco completo de su propio desplazamiento

*«El soberano que vive en el presente
solo puede ser desplazado en el tiempo.
No de golpe —eso lo vería—.
Poco a poco —un paso por quincena,
una reforma por ciclo electoral,
un monopolio por generación—
hasta que el soberano ya no recuerda
el lugar desde el que empezó a caminar.»
— Miguel Hilario Olvera Aguilar*

I.

El capturador no necesita ganar cada batalla. Necesita solo ganar consistentemente durante el tiempo suficiente para que el soberano, evaluando en ciclos cortos, no perciba ninguna batalla individual como una

derrota definitiva. El arte de la captura del contrato fiscal a largo plazo es exactamente eso: mantener cada paso lo suficientemente pequeño para que entre dentro del punto ciego del soberano —la distancia entre lo que el ciclo corto puede ver y lo que el ciclo largo revelaría— y mantener ese punto ciego lo suficientemente grande para que el arco completo del desplazamiento nunca sea visible desde ningún momento individual del proceso.

La asimetría temporal no es nueva. Ha sido observada como dato sociológico —el votante que vota cada cuatro años frente al poder que planifica en décadas— y como limitación cognitiva —el sesgo del presente que hace al ser humano descontar el futuro más de lo que sería racionalmente óptimo—. Esas observaciones son correctas pero insuficientes. La asimetría temporal no es solo un hecho de la condición humana que los sistemas políticos deben gestionar; es una característica del campo que los sistemas capturados activamente producen y mantienen. El campo capturado no simplemente se aprovecha de que el soberano vive en ciclos cortos: está diseñado para que el soberano viva en ciclos más cortos de lo que sus propias capacidades le permitirían.

Esa diferencia —entre la asimetría como dato y la asimetría como diseño— es la diferencia entre un problema cognitivo y un problema ontológico. Si fuera solo un problema cognitivo, la solución sería educativa: mejor información, mejores herramientas de análisis, mayor conciencia del sesgo temporal. Eso podría ser parte de la corrección. Si es también un problema ontológico —el campo está estructurado de manera que la segunda mediación del soberano no puede acceder a la escala temporal en que su propio desplazamiento es visible—, entonces la corrección requiere además cambiar la estructura del campo, no solo las capacidades cognitivas del soberano que opera dentro de él.¹

II.

La segunda mediación del soberano tiene un horizonte temporal natural que está determinado por la escala en que sus actos tienen efectos verificables. El ego soberano individual actúa en el horizonte de su propia

vida —décadas en el mejor caso— y evalúa los resultados de sus actos en el horizonte en que esos resultados son perceptibles, que es frecuentemente más corto. El ego soberano colectivo debería poder actuar en un horizonte más largo —el del colectivo que trasciende las vidas individuales—, pero su mecanismo de expresión ordinario, el electoral, lo comprime a un ciclo de cuatro o seis años.

Ese horizonte natural tiene fuentes legítimas que no son en sí mismas patológicas. La necesidad material inmediata —el trabajo, la salud, la seguridad cotidiana— es racional para un ego cuya supervivencia depende de que esas necesidades sean resueltas antes de que cualquier proyecto de largo plazo pueda ser sostenible. El ego que no puede pagar el alquiler este mes no puede dedicar su segunda mediación a analizar las tendencias de largo plazo del contrato fiscal. Esa limitación no es irracionalidad; es la respuesta racional de un ego con recursos limitados a la jerarquía de sus necesidades.

Pero ese horizonte natural es también la vulnerabilidad que el campo capturado amplifica de manera deliberada. El capturador que quiere mantener la asimetría temporal no necesita crear el ciclo corto; necesita solo asegurarse de que las condiciones que producen la preocupación por el corto plazo sean lo suficientemente persistentes para que el soberano nunca tenga el espacio de atención que el análisis del largo plazo requiere. La precariedad económica que impide al soberano mirar más allá de la quincena puede ser producida deliberadamente como mecanismo de gestión de la atención del soberano: no como la meta del sistema de captura —que es el retorno capturado— sino como el subproducto funcional que mantiene al soberano enfocado en el ciclo corto donde el arco largo del desplazamiento no es visible.

III.

El campo capturado tiene cinco mecanismos de diseño a través de los cuales produce y mantiene la asimetría temporal. Cada uno opera sobre un aspecto distinto del horizonte temporal del soberano y ninguno de ellos es necesariamente visible como mecanismo de control del tiempo: aparecen como decisiones de política pública, como características del ecosistema mediático, como propiedades del sistema electoral. Lo que los unifica es el

efecto: el soberano que vive dentro del campo producido por esos mecanismos no puede ver el arco completo de su propio desplazamiento.

1. *La gestión de la opacidad del archivo.* La memoria institucional —los registros que permitirían al soberano comparar el estado presente del contrato con el estado de una o dos generaciones anteriores— requiere infraestructura para existir: archivos accesibles, sistemas de información pública legibles, instituciones académicas que produzcan análisis longitudinales. El campo capturado invierte en la opacidad de esa infraestructura sin necesariamente destruirla: complejiza los formatos, reduce los presupuestos de los órganos de transparencia, hace técnicamente exigente la comparación histórica. El resultado es que el archivo existe pero no es accesible para el soberano que no tiene los recursos especializados para usarlo. El soberano puede comparar el presente con el pasado reciente —que recuerda—, pero no con el pasado lejano —que requeriría el archivo—. Y la diferencia entre comparar con el pasado reciente y comparar con el pasado lejano es exactamente la diferencia entre ver un deterioro gradual y no verlo.

2. *La arquitectura del ciclo electoral como gestión de la atención.* El ciclo electoral de cuatro o seis años es el horizonte dentro del cual la política se evalúa en la mayoría de los sistemas democráticos contemporáneos. Ese ciclo no es el horizonte de la captura del contrato fiscal —que opera en décadas—, pero sí es el horizonte dentro del cual el soberano evalúa si el contrato está siendo cumplido o no. El resultado es que cada proceso electoral reinicia la evaluación: el candidato que gana se compara con el que perdió, no con el estado del contrato veinte años antes. Las promesas del nuevo ciclo reemplazan a las del anterior como punto de referencia. La acumulación de deterioro entre ciclos es comparada con las promesas del ciclo anterior, no con lo que el contrato original establecía. El sistema electoral que debería ser el mecanismo de rendición de cuentas del largo plazo se convierte, en el campo capturado, en el mecanismo que comprime la evaluación al corto plazo.

3. *El ecosistema mediático como máquina de amnesia.* El ciclo noticioso contemporáneo —que en su forma digital se mide en horas y no en días— produce estructuralmente un campo de información en el que los procesos

lentos no existen como noticias. El fraude *annona* que opera en décadas no produce eventos que encajen en el ciclo noticioso; produce tendencias que solo son visibles cuando alguien con el horizonte temporal suficiente se detiene a observarlas. El campo capturado que controla los instrumentos de producción informativa tiene el interés de mantener el ciclo noticioso enfocado en lo inmediato —los eventos que encajan en el ciclo corto— y de subrepresentar los análisis longitudinales que harían visible el arco del desplazamiento. No requiere suprimir esos análisis: requiere solo asegurarse de que el ciclo informativo dominante opere en la escala temporal en la que el arco no es visible.

4. *La normalización continua del punto de comparación.* El soberano evalúa el presente comparándolo con el pasado reciente, no con el contrato original. Ese es el mecanismo del estrés normalizado que el Capítulo 3 describió. Lo que el presente capítulo añade es la dimensión de diseño: el punto de comparación puede ser gestionado activamente. El campo capturado que actualiza continuamente el punto de comparación hacia el presente —que hace que el soberano compare hoy con ayer en lugar de con hace veinte años— está gestionando el horizonte temporal desde el que el soberano puede ver el arco de su desplazamiento. El soberano que compara con ayer ve el estado estacionario que la captura produce. El soberano que compara con hace veinte años ve el arco del desplazamiento. El campo capturado tiene el interés de asegurarse de que la primera comparación sea la más accesible.

5. *La desfinanciación de la infraestructura de la memoria larga.* Las instituciones que producen el conocimiento de largo plazo —universidades, centros de investigación independientes, archivos, organismos de estadística con autonomía real— son las instituciones que permiten al soberano evaluar el contrato en el ciclo temporal en que la captura opera. El campo capturado tiene el interés de reducir la autonomía y el alcance de esas instituciones: no eliminándolas —eso sería políticamente visible—, sino reduciendo sus presupuestos hasta el punto en que ya no pueden producir el análisis longitudinal que haría visible el arco del desplazamiento, cooptando sus direcciones a través del nombramiento de personas leales al marco capturado o fragmentando su producción hasta el punto en que ningún

análisis cubre el arco temporal completo que la captura requiere para ser invisible.²

IV.

Cada uno de los tres monopolios produce una dimensión específica de la asimetría temporal. La conexión no es accidental: los monopolios son los mecanismos a través de los cuales el campo capturado mantiene su diseño, y el diseño temporal es uno de sus efectos más importantes.

Violencia_q El monopolio de la violencia produce la dimensión de la asimetría que opera sobre quién puede hacer visible el arco largo del desplazamiento. Los egos que tienen acceso al archivo, los recursos cognitivos y la posición en el campo para producir el análisis longitudinal que haría visible el desplazamiento son precisamente los egos que el monopolio de la violencia suprime o disuade con mayor eficiencia: los periodistas de investigación, los académicos que producen análisis críticos del funcionamiento del sistema, los activistas que organizan al soberano en torno a diagnósticos de largo plazo. No los suprime a todos ni siempre —eso sería políticamente costoso—; disuade lo suficiente para que el volumen de producción del análisis de largo plazo sea manejable dentro del marco que el monopolio de la narrativa controla.

Narrativa_q El monopolio de la narrativa produce la dimensión de la asimetría que opera sobre el marco desde el que el soberano interpreta el tiempo político. El marco narrativo capturado determina cuál es el horizonte temporal «natural» para evaluar el contrato: el ciclo electoral, la generación, la historia de la nación. Cuando ese marco define la quincena o el ciclo electoral como la unidad natural de evaluación, el soberano que lo ha interiorizado no necesita ser impedido de ver el largo plazo; simplemente no lo considera como la escala apropiada de análisis. La asimetría temporal producida por el monopolio de la narrativa es la más profunda porque no opera sobre el acceso a la información —el soberano puede tener acceso al análisis longitudinal— sino sobre el marco desde el que ese análisis es interpretado.

Economía^q El monopolio económico produce la dimensión de la asimetría que opera sobre los recursos disponibles para el soberano para invertir en el análisis del largo plazo. El soberano en precariedad económica no tiene la capacidad de dedicar su segunda mediación a los procesos de largo plazo cuando la supervivencia inmediata es la demanda dominante. Más que eso: el monopolio económico controla quién tiene el financiamiento para producir el análisis longitudinal —los periodistas de investigación, los centros académicos, los órganos de transparencia independientes— y puede gestionar ese financiamiento de manera que el análisis que se produce sea compatible con el marco capturado y que el análisis que lo desafíe no tenga los recursos para completarse y difundirse.

V.

La asimetría temporal es también la condición que hace posible la disforia de identidad colectiva que el Capítulo 6 describió. La conexión no es solo temporal —la disforia requiere tiempo para consolidarse— sino estructural: la disforia requiere que el soberano no tenga acceso al estado anterior a ella, porque ese estado anterior es el punto de referencia desde el que la disforia sería reconocible como disforia.

El soberano que puede recordar cómo operaba su segunda mediación antes de que el marco capturado fuera el marco dominante puede, en principio, reconocer la disforia: puede comparar el estado presente de su segunda mediación con el estado anterior y percibir la distancia. La disforia que se reconoce como tal puede ser, si las condiciones son favorables, revertida. El soberano que no tiene acceso a ese estado anterior —porque el campo capturado ha gestionado su horizonte temporal de manera que el estado anterior a la captura no es accesible desde el presente— no puede hacer esa comparación. La disforia que no puede ser comparada con el estado anterior se vuelve invisible para quien la vive: no hay referencia desde la que reconocerla como desvío.³

Eso produce la consecuencia más importante de la asimetría temporal como diseño del campo: el soberano puede vivir en disforia durante generaciones sin que ningún actor individual dentro del campo tenga el horizonte

temporal necesario para ver la disforia como tal. Cada generación se compara con la anterior —que también estaba en disforia—. La comparación solo revela la disforia cuando se realiza con una generación suficientemente anterior para que la distancia entre el estado de la segunda mediación sea identificable. Y esa comparación requiere exactamente el acceso al archivo de largo plazo que el campo capturado ha gestionado para que no esté disponible.

VI.

Las implicaciones de la asimetría temporal como diseño del campo para los mecanismos de corrección son precisas y tienen consecuencias directas sobre el diseño de la Parte III.

La primera implicación es que la corrección que opera exclusivamente en el ciclo corto del soberano es siempre estructuralmente insuficiente. La corrección que obtiene una victoria en el ciclo electoral, que elimina un instrumento particular del fraude *annona* o que rompe un monopolio específico, enfrenta el problema de que el campo capturado tiene el horizonte temporal para esperar que esa victoria se agote, para sustituir el instrumento eliminado por uno equivalente o para capturar la corrección misma cuando el soberano que la inició haya perdido la atención que la sostuvo. Eso no hace a la corrección de ciclo corto inútil —es necesaria y puede producir resultados reales—; la hace insuficiente como estrategia única.

La segunda implicación es que la construcción de la memoria institucional —los mecanismos que preservan el análisis longitudinal y lo hacen accesible al soberano ordinario— no es solo una inversión en transparencia: es la condición necesaria para que el soberano pueda ver el arco de su propio desplazamiento y actuar sobre esa visión. Sin memoria, el soberano activo que el contrato fiscal requiere está siempre en el punto de partida: cada generación de soberanos activos tiene que redescubrir por su propia cuenta el análisis que la generación anterior ya realizó, porque el campo capturado gestionó para que ese análisis no fuera transmitido.

La tercera implicación conecta con el ajuste deudor que el Capítulo 4 examinó: la velocidad diferencial entre el ajuste legítimo y el fraude *annona* presentado como ajuste es una manifestación de la asimetría temporal. El ajuste legítimo tiene el interés en ser evaluado en el ciclo largo —porque sus efectos positivos se vuelven más visibles en ese ciclo—; el fraude *annona* presentado como ajuste tiene el interés en ser evaluado en el ciclo corto —donde los efectos negativos del largo plazo todavía no son visibles—. Por eso el fraude *annona* que se presenta como ajuste tiende a producirse con mayor velocidad que la que la evaluación del soberano puede seguir y a eliminar los mecanismos de evaluación de sus propios efectos como parte del proceso de producción: así se asegura de que el ciclo largo de sus efectos negativos nunca sea evaluado con los parámetros correctos.

VII.

La asimetría temporal es también la condición que hace posible el fenómeno que el capítulo siguiente examina: la defraudación voluntaria. No hay forma más efectiva de capturar el contrato fiscal que lograr que el soberano mismo lo cancele. Y no hay condición más propicia para esa cancelación que un soberano que no puede ver el arco completo de su propio desplazamiento: que compara el presente con un pasado reciente también deteriorado, que evalúa sus opciones dentro del horizonte que el ciclo corto le permite y que no tiene acceso al estado anterior a la captura que le permitiría reconocer lo que está a punto de firmar.

El soberano que firma su propia quiebra no lo hace desde la ignorancia absoluta del contrato: lo hace desde una comprensión del contrato que el campo capturado ha gestionado cuidadosamente, en el ciclo temporal correcto, para que la firma parezca la opción más racional disponible desde el horizonte al que tiene acceso. Entender ese proceso es el objeto del Capítulo 9.

Notas

1 La distinción entre la asimetría temporal como dato sociológico y como diseño del campo tiene antecedentes en la literatura sobre la política de la atención (Baumgartner & Jones, 1993, *Agendas and Instabilities in American Politics*) y en la economía política de la reforma institucional (Acemoglu & Robinson, 2012, *Why Nations Fail*). Lo que Kratos añade a esa literatura es la descripción ontológica del mecanismo: no solo el poder capturador tiene más paciencia que el soberano, sino que el campo está estructurado para que la segunda mediación del soberano no pueda acceder a la escala temporal en que el desplazamiento es visible. La diferencia entre «el poder tiene más paciencia» y «el campo está diseñado para que el soberano no pueda tener esa paciencia» es la diferencia entre una ventaja táctica y una característica estructural.

2 La desfinanciación de la infraestructura de la memoria larga como mecanismo de captura tiene evidencia en la literatura sobre la captura de los medios y de las instituciones académicas. Lo que este capítulo denomina «gestión de la producción del análisis longitudinal» corresponde a lo que Zuboff llama «economía de la atención» en *The Age of Surveillance Capitalism*, 2019: la estructura de incentivos que produce el ecosistema informativo contemporáneo, en el que los procesos lentos son sistemáticamente subrepresentados frente a los eventos inmediatos. La diferencia es que Zuboff lo analiza como resultado de la lógica del capitalismo de vigilancia; Kratos lo analiza como resultado del diseño deliberado del campo capturado.

3 La conexión entre la asimetría temporal y la disforia de identidad colectiva a través de la gestión del acceso al estado anterior tiene un correlato en la psicología del trauma colectivo: las comunidades que han sufrido un trauma y no tienen acceso a la memoria de su estado previo al trauma no pueden reconocer el estado traumatizado como desviación; lo reconocen como el estado normal. La diferencia entre el trauma colectivo y la disforia de identidad colectiva en el sentido de Kratos es que la primera es el resultado de un evento agudo, mientras que la segunda es el resultado de un proceso



gradual deliberadamente diseñado para no producir el evento agudo que activaría el reconocimiento.

Capítulo 9

La defraudación voluntaria

Cuando el soberano firma su propia quiebra

Respuesta racional al fraude acumulado · Disforia inducida · Segunda mediación orientada hacia la rendición o el duelo

Los tres mecanismos de la defraudación voluntaria en términos de Caelus

«El soberano defraudado que firma su propia quiebra

no es irracional.

Es coherente.

El problema es que su coherencia opera

desde el daño

como si fuera el eje.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

Hay un momento en la historia de ciertos movimientos políticos que es el más difícil de analizar y el más importante de entender: el momento en que el soberano que luchó durante décadas por la corrección del contrato fiscal obtiene finalmente la condición para ejercerla y, en ese momento, la descarta. No porque el enemigo externo lo haya vencido. No porque los mecanismos de corrección hayan fallado técnicamente. Sino porque el soberano mismo eligió, desde la posición de mayor capacidad relativa que había tenido en generaciones, la opción que sella su propia quiebra.

Eso no es una anomalía ni un accidente histórico. Es el desenlace más frecuente de los ciclos de captura del contrato fiscal cuando operan el tiempo suficiente: el soberano que ha sido sistemáticamente defraudado acumula las condiciones que hacen posible la defraudación voluntaria. Y la defraudación voluntaria no es el capturador que arrebató el contrato al soberano: es el soberano que lo entrega. Voluntariamente. Con frecuencia, con alivio.

El nombre del fenómeno importa. No «manipulación», no «irracionalidad», no «populismo». Defraudación voluntaria. El soberano que firma su propia quiebra realiza un acto de voluntad —su segunda mediación opera y produce ese acto— y ese acto tiene la estructura del fraude *annona*: retira la inversión del sistema o la transfiere a quien garantizará su deterioro, destruyendo las condiciones del retorno que podría haber exigido. La diferencia con el fraude *annona* ordinario no está en el resultado —la partida doble produce el mismo desequilibrio—, sino en el agente: el soberano es simultáneamente el acreedor y el firmante de la quiebra.

II.

El análisis convencional de la defraudación voluntaria tiende a uno de dos errores simétricos. El primero es la patologización: el soberano que firma su propia quiebra está siendo manipulado, engañado o es incapaz del razonamiento político maduro. El segundo es el fatalismo: si el soberano elige esto, esto debe ser lo que el soberano genuinamente quiere, y la tarea del analista es respetar esa elección. Los dos errores tienen el mismo defecto: asumen que el soberano opera desde un eje que es o no es el suyo sin examinar cuál es ese eje.

El análisis desde la segunda mediación de Caelus no comete ninguno de los dos errores. No patologiza porque reconoce que el soberano en defraudación voluntaria opera coherentemente desde el eje que tiene disponible: su acto es racional desde ese eje. No es fatalista porque reconoce que el eje disponible puede no ser el eje propio del soberano: puede ser un eje producido por el fraude acumulado, por la disforia inducida o por la captura de la eutaxia utópica.

La defraudación voluntaria tiene tres mecanismos en términos de Caelus que producen el mismo acto —el soberano que firma su propia quiebra— desde tres operaciones distintas de la segunda mediación. Son distinguibles porque tienen ejes distintos desde los que opera la segunda mediación y porque requieren correcciones distintas. Los tres pueden operar simultáneamente y con frecuencia lo hacen.^I

III.

Primer mecanismo · La respuesta racional al fraude acumulado

El primer mecanismo opera desde el eje propio del soberano —la segunda mediación no ha sido capturada— y desde la eutaxia utópica genuina. El problema no está en el eje ni en la dirección de la tendencia; está en el cálculo que el soberano realiza desde ese eje sobre cuál opción produce el mejor resultado esperado dado el estado del contrato fiscal.

El soberano que ha sido sistemáticamente defraudado durante décadas tiene evidencia empírica acumulada de que el sistema no produce el retorno prometido. Esa evidencia produce una actualización racional de las expectativas: el sistema que fallará en el futuro probablemente tendrá la misma estructura que el sistema que falló en el pasado. Desde ese cálculo, la propuesta de reemplazar el sistema por algo radicalmente distinto —aunque ese algo sea peor en términos del contrato fiscal— puede ser racionalmente preferible a la propuesta de reformar el sistema que ha fallado: al menos la ruptura elimina la ilusión del contrato y hace visible lo que el contrato normalizado ocultaba.

En términos de Caelus: la segunda mediación del soberano opera desde su propio eje y desde la eutaxia utópica genuina —la tendencia hacia condiciones mejores—, pero la información disponible desde el horizonte temporal al que tiene acceso (el ciclo corto que la asimetría temporal del Capítulo 8 produce) no le permite ver que las condiciones a las que conduce la opción que elige son peores que las que dejaría atrás. El error no está en el eje ni en la eutaxia: está en el horizonte desde el que se evalúan las consecuencias. El soberano calcula correctamente con los datos que tiene.

Los datos que tiene son los que el campo capturado gestionó para que tuviera.

Esa es la diferencia ontológica entre este mecanismo y los otros dos: el primero opera desde el eje propio del soberano con datos incompletos. Los otros dos operan desde ejes que no son los propios del soberano, independientemente de los datos disponibles. La corrección del primer mecanismo es fundamentalmente epistemológica —restaurar el acceso al horizonte temporal que permite ver las consecuencias completas—. La corrección de los otros dos es ontológica —restaurar el eje de la segunda mediación—.

IV.

Segundo mecanismo · La disforia de identidad colectiva inducida

El segundo mecanismo opera desde el eje que el capturador asignó al soberano —la segunda mediación ha sido capturada por la disforia de identidad colectiva que el Capítulo 6 describió—. Desde ese eje, la defraudación voluntaria no es un error del soberano ni una decisión difícil: es el acto coherente de un ego que opera desde la identidad que le fue dada.

El soberano en disforia que firma su propia quiebra no percibe ese acto como la firma de una quiebra. Desde el eje capturado, lo que firma es la consolidación del orden que el marco capturado identifica como el orden correcto: la protección frente al enemigo construido, la afirmación de la identidad comunitaria que el capturador cultivó, la estabilización del sistema que —desde el marco capturado— aparece como el sistema que sirve los intereses del soberano aunque sea exactamente el sistema que lo defrauda.

En términos de Caelus: la segunda mediación del soberano opera desde el eje del capturador como si fuera el eje propio. La eutaxia utópica —la tendencia constitutiva del ego hacia condiciones mejores— ha sido capturada y reorientada hacia las condiciones que el capturador prefiere. El soberano no está renunciando a su tendencia hacia condiciones mejores: está persiguiéndola, pero desde un eje que define «mejores» en términos del marco capturado. La firma de la quiebra es, desde ese eje, el acto de la

eutaxia: el movimiento hacia el estado que el marco capturado presenta como el estado deseable.

Lo que hace a este mecanismo particularmente difícil de corregir es que la corrección no puede realizarse sin antes cambiar el eje desde el que el soberano opera. La información más precisa, los argumentos más sólidos, la evidencia más clara del fraude *annona* producida por lo que el soberano está a punto de firmar: ninguno de esos instrumentos produce corrección en el soberano que opera desde el eje de la disforia, porque todos son procesados desde ese eje y el eje de la disforia los reinterpreta de manera compatible con la firma. No es que el soberano en disforia no pueda ver la información: es que la ve desde un marco que la hace inofensiva para el capturador.

V.

Tercer mecanismo · La segunda mediación orientada hacia la rendición o el duelo colectivo

El tercer mecanismo es el más original en términos de *Caelus* y el más difícil de nominar porque no corresponde ni a la primera forma —el soberano con su propio eje que calcula mal— ni a la segunda —el soberano cuyo eje ha sido capturado—. Es un estado intermedio en que la segunda mediación del soberano opera desde el propio eje —no está en disforia— y la eutaxia utópica funciona —el soberano reconoce la dirección correcta—, pero esa eutaxia ha sido reorientada desde el movimiento hacia uno de dos estados estáticos: la rendición o el duelo colectivo.

La rendición es el estado en que la segunda mediación colectiva ha integrado la creencia de que el movimiento hacia condiciones mejores no es posible para este colectivo en este momento histórico. No es disforia: el soberano en rendición puede reconocer perfectamente el fraude *annona*, puede articular con precisión lo que el contrato prometía y no retornó, puede identificar los mecanismos de captura con claridad. Lo que no puede hacer es conectar ese reconocimiento con una acción orientada hacia la corrección. La acción posible —y por tanto la acción que su segunda mediación produce— es la firma de la quiebra, no porque crea que el nuevo sistema será mejor, sino porque ya no cree que ningún sistema pueda ser

mejor. La quiebra al menos tiene la virtud de la honestidad: nombra el estado real del contrato en lugar de sostener la ficción de un contrato que ya no existe.

El duelo colectivo es diferente de la rendición aunque produzca el mismo acto. El soberano que duele no ha concluido que el movimiento es imposible: ha orientado su eutaxia hacia el estado anterior a la pérdida como el estado deseable. La segunda mediación colectiva invierte su energía no en construir el contrato que podría ser sino en conmemorar el contrato que debía haber sido y no fue. Ese duelo puede ser completamente legítimo —la pérdida fue real—, pero no puede producir el movimiento que la corrección del contrato requiere: la energía que el duelo consume es energía que no puede ser dirigida hacia la acción futura. El soberano en duelo firma su propia quiebra no por resignación sino por orientación temporal: su eutaxia apunta hacia el pasado.

En términos de Caelus, ambos —rendición y duelo— son estados en que la eutaxia utópica ha perdido su función de vector hacia las condiciones posibles. En la rendición, la eutaxia ha colapsado: el ego ya no tiende hacia ninguna condición porque ha concluido que ninguna condición es alcanzable. En el duelo, la eutaxia ha invertido su dirección temporal: el ego tiende hacia una condición que era y ya no es, en lugar de hacia una condición que podría ser y aún no es. En los dos casos el resultado operativo es el mismo: la segunda mediación produce actos de conservación del estado presente o de regresión hacia el pasado, no actos de movimiento hacia el futuro.

VI.

El duelo colectivo merece una atención específica porque es el estado que más fácilmente es confundido con la conciencia política madura. El soberano que ha sido defraudado sistemáticamente y que articula con precisión y profundidad esa defraudación puede estar, sin saberlo, en un estado de duelo que lo incapacita para la corrección tanto como lo incapacitaría la disforia o la rendición. La diferencia es que el duelo produce un diagnóstico correcto del pasado sin producir un proyecto del futuro. Y sin

proyecto del futuro, la segunda mediación colectiva no puede orientarse hacia la corrección.

La distinción que Caelus hace entre la primera y la segunda mediación es útil aquí. La primera mediación responde al campo como campo: procesa lo que existe y lo devuelve transformado según las posibilidades que el campo permite. La segunda mediación opera desde el eje propio y puede producir actos que no son simplemente respuestas al campo sino aperturas hacia lo que el campo no prevé. El duelo colectivo es una forma en que la segunda mediación colectiva se comporta como primera mediación: procesa la defraudación pasada y la devuelve como conmemoración, sin producir el acto propiamente de segunda mediación que sería la apertura hacia un contrato distinto.

El duelo no puede ser interrumpido por decisión. Es una operación necesaria de la segunda mediación cuando la pérdida es real y significativa: suprimir el duelo no produce el movimiento, produce el duelo diferido, que es menos accesible y más difícil de transformar. Lo que puede ocurrir —y lo que la corrección del contrato fiscal requiere que ocurra— es que el duelo se complete: que la segunda mediación colectiva procese la pérdida completamente y libere la eutaxia hacia el movimiento posible. El duelo que no se completa —que se convierte en la identidad permanente del colectivo— es el duelo que produce la defraudación voluntaria. El duelo que se completa es el que libera la energía para la exigencia.²

VII.

Los tres mecanismos no son mutuamente excluyentes. En la mayoría de los casos históricos de defraudación voluntaria, los tres operan simultáneamente aunque con distinto peso relativo según el colectivo y el momento. Y operan de manera que se refuerzan mutuamente:

La respuesta racional al fraude acumulado crea la apertura cognitiva: el soberano que ya no confía en el sistema existente está más disponible para adoptar marcos alternativos, incluido el marco del capturador, que el soberano que confía en el sistema. La apertura cognitiva que el primer

mecanismo produce es el terreno en que el segundo mecanismo —la disforia inducida— puede sembrarse más eficientemente.

La disforia inducida orienta la segunda mediación del soberano hacia el eje del capturador. Desde ese eje, la evaluación del fracaso del sistema existente y de las alternativas disponibles produce conclusiones distintas de las que el eje propio del soberano produciría. Y esa reorientación puede, si la disforia es suficientemente profunda y el fraude *annona* acumulado es suficientemente extenso, producir el estado de duelo: el ego en disforia que percibe la pérdida desde el marco capturado puede entrar en duelo por el contrato que el capturador describe como el que «debería haber sido» —que es frecuentemente el contrato que el capturador mismo destruyó—.

El tercer mecanismo —duelo y rendición— estabiliza la defraudación voluntaria porque hace que el soberano que ya la ejecutó no tenga razón para revertirla: el soberano en rendición no cree que la reversión sea posible; el soberano en duelo está orientado hacia el pasado, no hacia el futuro de la reversión. La estabilización de la defraudación voluntaria a través del tercer mecanismo es lo que hace que la firma de la quiebra no sea un acto aislado sino un estado: el soberano que firmó en un momento continúa firmando en los siguientes.

VIII.

Los tres mecanismos requieren correcciones distintas porque operan sobre aspectos distintos de la segunda mediación colectiva. La corrección que funciona para el primero puede ser ineficiente o contraproducente para los otros dos.

El primer mecanismo —respuesta racional al fraude acumulado— requiere la restauración del horizonte temporal desde el que el soberano evalúa sus opciones: la construcción de la memoria institucional que hace visible el arco completo de las consecuencias de la firma y la experiencia verificada de que la corrección gradual del contrato puede producir resultados que el cálculo de corto plazo no anticipa. Sin esa restauración del horizonte, el soberano continuará calculando correctamente con datos incompletos y produciendo actos coherentes que sellan la quiebra.

El segundo mecanismo —disforia inducida— requiere la restauración del eje propio de la segunda mediación: el vocabulario del acreedor que hace posible que el soberano ocupe la posición que la disforia suprimió, los espacios en que el soberano puede experimentar qué produce operar desde su propio eje antes de que ese eje sea el eje dominante del colectivo y el encuentro con otros egos que ya han recuperado el eje propio y cuya experiencia ofrece evidencia de que esa recuperación es posible.

El tercer mecanismo —rendición y duelo— requiere el reconocimiento de que la eutaxia utópica puede ser liberada de los estados estáticos hacia los que ha sido orientada sin negar la realidad de lo que produjo esa orientación. El soberano en rendición que escucha que el movimiento es posible sin que nadie haya reconocido la defraudación que produjo la rendición escucha una promesa que su experiencia desmiente. El soberano en duelo que es llamado a la acción sin que nadie haya reconocido la pérdida experimenta esa llamada como una negación de algo que fue real. La corrección del tercer mecanismo empieza por el reconocimiento: de la defraudación que produjo la rendición, de la pérdida que produjo el duelo. Ese reconocimiento no restaura lo perdido ni garantiza que el movimiento sea posible; pero restaura la condición desde la que el movimiento puede ser intentado.

IX.

La defraudación voluntaria completa el diagnóstico de la Parte II con la constatación más perturbadora que el análisis del contrato fiscal puede producir: el mecanismo más eficiente de la captura del contrato no es el que el capturador ejecuta sobre el soberano desde afuera. Es el que el soberano ejecuta sobre sí mismo desde adentro, habiendo sido preparado para hacerlo por todos los mecanismos que la Parte II ha examinado.

El fraude *annona* en sus tres formas deterioró el abono de la partida doble. La disforia de identidad colectiva capturó el eje de la segunda mediación. Los tres monopolios consolidaron los puntos de captura. La asimetría temporal gestionó el horizonte desde el que el soberano evalúa el contrato. Y la defraudación voluntaria es el resultado de esa cadena cuando todos los

eslabones operan con suficiente consistencia durante el tiempo suficiente: el soberano que firma su propia quiebra.³

Ese diagnóstico no es fatalista. Es el diagnóstico desde el que la Parte III puede diseñar los mecanismos de corrección con la precisión que el problema requiere. La corrección que no conoce estos mecanismos diseñará instrumentos que pueden funcionar en las condiciones del contrato sano o estresado pero que serán sistemáticamente insuficientes en las condiciones de la defraudación voluntaria. La corrección que los conoce puede diseñar instrumentos que operan desde el estado real del soberano —no desde el estado que el soberano debería tener— y que construyen desde ahí las condiciones para que el soberano pueda reconocerse nuevamente como acreedor.

* * *

Sobre la Parte II

Los cinco capítulos de la Parte II han descrito la degradación del contrato fiscal como un proceso activamente diseñado. El fraude *annona* en sus tres formas (Cap. 5) deteriora el abono con grados crecientes de invisibilidad. La disforia de identidad colectiva (Cap. 6) desplaza el eje desde el que el soberano opera su segunda mediación. Los tres monopolios (Cap. 7) son los puntos de captura que producen y mantienen la disforia. La asimetría temporal (Cap. 8) diseña el campo para que el soberano no pueda ver el arco completo de su propio desplazamiento. Y la defraudación voluntaria (Cap. 9) es el desenlace de esa cadena: el soberano que, preparado por todos los mecanismos anteriores, firma la quiebra de su propio contrato. La Parte III examina qué puede hacerse desde ese punto.

* * *

Notas

1 La distinción entre los tres mecanismos de la defraudación voluntaria tiene antecedentes parciales en distintas tradiciones. El primer mecanismo —respuesta racional al fraude acumulado— corresponde a lo que

Hirschman llamó «exit» en *Exit, Voice, and Loyalty*, 1970: la decisión de retirarse del sistema cuando el sistema falla. Lo que Kratos añade es la descripción ontológica del mecanismo: no es simplemente la elección racional de retirarse, sino la operación de la segunda mediación desde el propio eje con datos incompatibles con la evaluación de las consecuencias de largo plazo. El segundo mecanismo —disforia inducida— corresponde a la hegemonía gramsciana como fue desarrollada en los Capítulos 6 y 7. El tercero —rendición y duelo— no tiene un antecedente directo preciso en la literatura y es la contribución más original de este capítulo al análisis del contrato fiscal.

2 La distinción entre el duelo que se completa y el duelo que se convierte en identidad permanente del colectivo tiene resonancias con el análisis psicoanalítico de Freud sobre la diferencia entre el duelo y la melancolía (*Trauer und Melancholie*, 1917): el duelo que se completa libera la energía libidinosa hacia nuevos objetos; la melancolía es el duelo que no puede completarse porque el objeto perdido ha sido interiorizado de manera que su pérdida es sentida como pérdida del propio ego. La aplicación a la escala colectiva que Kratos realiza no requiere adoptar el marco psicoanalítico en su totalidad: requiere solo la distinción operativa entre el estado de duelo que puede producir movimiento cuando se completa y el estado de duelo que impide el movimiento porque ha sido integrado como la identidad constitutiva del colectivo.

3 La cadena causal que produce la defraudación voluntaria —fraude annona_q disforia_q monopolios_q asimetría temporal_q defraudación voluntaria— no es necesaria en el sentido de que cada eslabón produzca inevitablemente el siguiente. Es posible que el fraude annona no produzca disforia si el soberano mantiene el eje propio de su segunda mediación; es posible que la disforia no produzca defraudación voluntaria si hay mecanismos de recuperación del eje disponibles. Lo que la cadena describe es el proceso más frecuente en los sistemas donde todos los eslabones están presentes y operan en el tiempo suficiente. La Parte III examina exactamente qué eslabones de la cadena pueden ser interrumpidos y con qué instrumentos.



PARTE III · LA EXIGENCIA

La segunda mediación colectiva que reclama su propio marco

Nota sobre la Parte III

La Parte II describió la degradación del contrato fiscal como un proceso activamente diseñado que culmina en la defraudación voluntaria: el soberano que firma su propia quiebra habiendo sido preparado para hacerlo por el fraude annona acumulado, la disforia inducida, los tres monopolios, la asimetría temporal y los tres mecanismos de la defraudación voluntaria. La Parte III examina qué puede hacerse desde ese estado. No desde el estado ideal de un soberano que nunca fue capturado —ese soberano no existe en ningún colectivo real—, sino desde el estado real del soberano que el diagnóstico de la Parte II describe. La exigencia que la Parte III examina no es la exigencia de un soberano invulnerable; es la exigencia que es posible desde el estado en que el soberano realmente se encuentra.

* * *

Capítulo 10

El soberano activo como ego que reclama su segunda mediación

No heroísmo — reconocimiento ontológico

La diferencia entre el soberano que actúa desde disforia y el que actúa desde asunción

«El soberano activo no es el soberano valiente.

Es el soberano que sabe lo que se le debe.

Esa diferencia no es de carácter.

Es de eje.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

Dos ciudadanos votan en la misma elección, por el mismo candidato, por las mismas razones declaradas. Ambos han participado en las mismas organizaciones, han asistido a las mismas manifestaciones, han firmado las mismas peticiones. Desde afuera, su participación política es indistinguible. Desde adentro —desde el eje de la segunda mediación desde el que opera cada uno— son radicalmente distintos.

El primero vota porque el candidato representa la identidad de su comunidad frente a los que la amenazan: su acto es coherente con el marco que el capturador cultivó para que ese ciudadano operara desde él. El segundo vota porque ese candidato, evaluado desde el criterio de la eutaxia

utópica, produce mejores condiciones para la renovación genuina del contrato fiscal que la alternativa: su acto es coherente con el eje del acreedor que reconoce lo que el contrato debe retornar y evalúa cuál opción maximiza ese retorno. Los dos actos son exteriormente idénticos. Los dos ejes son ontológicamente opuestos.

El primero puede ser el soberano más activo del campo —el que más participa, el que más organiza, el que más sacrifica—, y su actividad reproducirá sistemáticamente la disforia que el capturador necesita. El segundo puede ser el ciudadano más modesto del campo —el que menos participa, el que menos sacrifica—, y cada uno de sus actos contribuirá, aunque sea marginalmente, a las condiciones en que el contrato fiscal puede ser exigido. La diferencia entre el soberano activo y el soberano en disforia política no está en la intensidad de la participación; está en el eje de la segunda mediación desde el que esa participación ocurre.^I

II.

El mínimo ontológico del soberano activo es uno: que su segunda mediación opere desde el reconocimiento de su propia condición de acreedor. No es una condición moral —no requiere que el soberano sea virtuoso, generoso o comprometido con la justicia—. No es una condición intelectual —no requiere que el soberano tenga sofisticación jurídica, comprensión técnica del sistema fiscal o acceso a análisis especializado—. Es una condición ontológica: que el eje desde el que el soberano opera su segunda mediación sea el eje del ego que sabe que tiene algo que exigir.

Esa formulación puede parecer minimalista. Lo es deliberadamente. El análisis de la Parte II demostró con precisión por qué los umbrales más altos —el soberano virtuoso, el ciudadano informado, el activista comprometido— son umbrales que la captura del contrato fiscal produce deliberadamente para que sean difíciles de alcanzar. El capturador que requiere virtud para la resistencia sabe que la virtud es escasa. El capturador que requiere información especializada para la resistencia controla los canales de esa información. El mínimo ontológico del soberano activo —el reconocimiento de la propia condición de acreedor— es el umbral más bajo

posible sin eliminar la diferencia entre el soberano activo y el soberano en disforia. Y esa deliberada bajeza del umbral es su argumento más fuerte: si cualquier ego que invirtió en el sistema puede ser soberano activo con solo reconocer lo que ya es, la barrera de entrada al soberanato activo no requiere nada que el capturador pueda confiscar.²

III.

La condición de acreedor no es una posición que el soberano deba ganar o merecer. Es la descripción de un hecho sobre su relación con el Estado que se produce automáticamente cuando realiza la inversión que el contrato fiscal establece. El ego que paga impuestos, que obedece las normas, que confiere legitimidad a las instituciones, que sujeta sus libertades al marco del colectivo: ese ego es acreedor del retorno de esa inversión independientemente de si lo sabe, independientemente de si lo reclama, independientemente de si el sistema jurídico reconoce ese reclamo como válido.

La diferencia entre ser acreedor y reconocerse como acreedor no es la diferencia entre tener o no tener un derecho. Es la diferencia entre tener un derecho y operar la segunda mediación desde el eje de quien tiene ese derecho. El soberano que tiene el derecho pero no lo reconoce como propio opera su segunda mediación desde el eje del súbdito que espera que el Estado conceda algo —no del acreedor que exige que el Estado retorne lo debido—. Y esa diferencia de eje produce diferencias en los actos que la segunda mediación genera: el súbdito agradece cuando recibe, tolera cuando no recibe y en el extremo suplica cuando necesita. El acreedor evalúa si recibió lo que le corresponde, documenta cuando no lo recibió y exige el cumplimiento porque tiene el fundamento contractual para hacerlo.

Ese reconocimiento no es moral ni ideológico: es ontológico. No requiere que el soberano piense que el sistema debería ser diferente, ni que tenga una teoría sobre la justicia distributiva, ni que se identifique con ninguna posición política. Requiere solo que pueda describir con precisión su propia posición en la partida doble del contrato fiscal: realizó el cargo, no recibió el abono, el Estado tiene el pasivo. Esa descripción, cuando es genuinamente

asumida por la segunda mediación del soberano —cuando opera desde ella y no solo la enuncia—, es el reconocimiento ontológico que define al soberano activo.

IV.

La transición de la disforia a la asunción no es un evento. No ocurre en un momento de iluminación ni en una conversión repentina. Es un proceso de reorientación gradual del eje de la segunda mediación: el ego que comienza a operar desde el reconocimiento de su propia condición de acreedor en un dominio específico de su vida y que extiende ese reconocimiento hacia otros dominios en la medida en que la experiencia confirma que el eje del acreedor produce resultados distintos al eje de la disforia.

En términos de Caelus, la transición de la disforia a la asunción es la transición del ego que opera desde el eje del campo capturador al ego que opera desde el eje propio de su segunda mediación. Esa transición no requiere que el campo haya dejado de capturar: el campo puede seguir siendo el mismo campo capturado mientras el ego comienza a operar desde el eje propio. Lo que cambia no es el campo; es el eje desde el que el ego lo interpreta y actúa sobre él. El ego que actúa desde asunción en un campo capturado no está en las condiciones óptimas —esas serían las del contrato sano—, pero está en condiciones cualitativamente distintas de las del ego en disforia.

El primer signo de que la transición ha comenzado no es un acto político visible: es un cambio en el modo de interpretar los propios actos. El ego que comienza a transitar de la disforia a la asunción empieza a escuchar el lenguaje del acreedor como propio, donde antes lo escuchaba como ajeno o subversivo. Empieza a evaluar las acciones del Estado desde el criterio de «¿retornó lo que debía?» en lugar del criterio de «¿fue generoso o injusto?». Empieza a percibir la exigencia no como una agresión o una demanda excesiva sino como la consecuencia natural de haber realizado una inversión. Esos cambios en el modo de interpretar son previos a cualquier acto de exigencia visible y son los que hacen que el acto de exigencia, cuando ocurre, opere desde el eje correcto en lugar de desde el eje de la disforia.

La transición puede ser también interrumpida. El ego que comienza a operar desde el eje del acreedor y encuentra que ese eje no produce ningún resultado —que el sistema no responde, que la exigencia no tiene efectos, que el campo capturado absorbe la acción sin modificarse— puede retornar al estado de rendición que el Capítulo 9 describió como el tercer mecanismo de la defraudación voluntaria. Por eso la transición de la disforia a la asunción no puede ocurrir solo desde el cambio interno del ego: requiere también condiciones externas mínimas en que el eje del acreedor pueda producir algún resultado verificable, aunque sea pequeño y parcial. Esas condiciones son parte de lo que los mecanismos de corrección de los capítulos siguientes deben generar.

V.

El soberano activo del contrato fiscal no es solo el ego individual que opera su segunda mediación desde el eje del acreedor. Es el ego colectivo que opera desde ese eje: que puede ver el patrón del fraude *annona* que ningún ego individual puede ver desde su propio caso, que puede evaluar la dirección del contrato con la eutaxia utópica como criterio colectivo y que puede actuar desde el reconocimiento de una deuda que es colectiva, no solo individual.

La diferencia entre el soberano activo individual y el soberano activo colectivo no es solo de escala: es de lo que es visible. El ego que reconoce su propia condición de acreedor ve el fraude *annona* en sus propias experiencias individuales —el servicio que no llegó, el derecho que no pudo ejercer, la justicia que no funcionó—. El ego colectivo que reconoce la condición colectiva de acreedor puede ver el patrón estadístico de la captura selectiva del retorno que ningún caso individual revela, puede identificar la asimetría temporal en la que el capturador planifica y el soberano evalúa y puede reconocer la disforia colectiva como disforia —no como el estado normal de las cosas— porque tiene acceso a la comparación que el soberano individual en disforia no puede realizar.

El soberano activo colectivo no surge automáticamente de la suma de soberanos activos individuales. Requiere un proceso de formación que es en sí mismo parte de la corrección del contrato fiscal: la construcción de los espacios en que los egos individuales que han comenzado la transición de la

disforia a la asunción pueden reconocerse mutuamente como parte del mismo soberano colectivo acreedor. Sin ese reconocimiento mutuo, cada ego actúa desde el eje del acreedor en aislamiento, y la acción aislada desde el eje correcto es insuficiente para producir la corrección de un contrato cuya captura opera en la escala colectiva.³

VI.

Las diferencias entre actuar desde disforia y actuar desde asunción producen consecuencias prácticas en el comportamiento político del soberano que son identificables aunque los actos externos sean a veces indistinguibles.

El criterio de evaluación. El soberano que actúa desde disforia evalúa las opciones políticas desde el criterio del marco capturado: qué opción es más coherente con la identidad que el capturador cultivó, qué opción protege mejor frente al enemigo construido, qué opción ofrece la estabilidad del estado normalizado. El soberano que actúa desde asunción evalúa desde el criterio de la eutaxia utópica: qué opción produce mejores condiciones para la renovación genuina del contrato fiscal, qué opción expande el campo de colisión disponible para el ego colectivo, qué opción fortalece las condiciones de correspondencia, operabilidad y verificabilidad del retorno. Los dos criterios pueden producir el mismo veredicto en algunos casos; en los casos decisivos —los que determinan la dirección del contrato a largo plazo— producen veredictos opuestos.

La sostenibilidad de la exigencia. El soberano que actúa desde disforia puede ser políticamente muy activo durante los picos de movilización —los momentos en que la emoción colectiva o la presión del campo produce energía política abundante—, pero esa actividad tiende a no sostenerse fuera de los picos: cuando la emoción baja, el campo ya no presiona hacia la actividad, y el soberano en disforia retorna al estado habitual del marco capturado. El soberano que actúa desde asunción tiene una base motivacional que no depende de la presión emocional ni del ciclo de movilización: la deuda del Estado no desaparece entre las crisis políticas, y el acreedor que sabe que tiene algo que exigir puede mantener la exigencia en

los períodos ordinarios con la misma racionalidad con que la mantiene en los extraordinarios.

La resistencia a la captura de la corrección. El soberano que actúa desde disforia es vulnerable a que su exigencia sea capturada: el capturador puede reencuadrar la demanda de retorno del contrato en términos del marco capturado y convertirla en la demanda de protección frente al enemigo construido, en la demanda de afirmación de la identidad cultural, en la demanda de venganza contra las élites —sin que ninguna de esas demandas produzca la corrección del contrato fiscal—. El soberano que actúa desde asunción tiene un criterio de evaluación que es independiente del reencuadre del capturador: si la acción produce mejores condiciones para la renovación genuina del contrato, es corrección; si no las produce, no lo es, independientemente del lenguaje en que se presente.

VII.

La relación entre el soberano activo y los tres mecanismos de la defraudación voluntaria del Capítulo 9 es directa: el soberano activo es exactamente el ego que ha interrumpido o revertido al menos uno de los tres mecanismos de defraudación voluntaria que lo llevarían a firmar su propia quiebra.

El soberano activo que interrumpió el primer mecanismo —la respuesta racional al fraude acumulado— es el ego que recuperó el horizonte temporal suficiente para ver las consecuencias de largo plazo de sus opciones. Puede seguir evaluando racionalmente —de hecho, su racionalidad mejora con el horizonte más amplio—, pero ya no calcula solo desde los datos que el ciclo corto proporciona. Su corrección fue epistemológica: recuperó el acceso al tiempo largo.

El soberano activo que interrumpió el segundo mecanismo —la disforia inducida— es el ego que recuperó el eje propio de su segunda mediación. Puede seguir operando en el mismo campo capturado —el campo no cambió—, pero opera desde el eje del acreedor en lugar del eje que el campo le asignó. Su corrección fue ontológica: recuperó el eje.

El soberano activo que interrumpió el tercer mecanismo —la rendición o el duelo orientado hacia el pasado— es el ego que reorientó la eutaxia utópica desde el estado estático hacia el movimiento posible. Puede haber reconocido plenamente la pérdida —el duelo no fue suprimido— y haber llegado al punto en que la eutaxia puede operar nuevamente como vector hacia las condiciones posibles. Su corrección fue temporal: recuperó el futuro como horizonte de la eutaxia.

En los tres casos, lo que el soberano activo recupera —el horizonte, el eje, la eutaxia hacia el futuro— no elimina el campo capturado ni restaura el contrato fiscal a un estado de equilibrio. Lo que restaura es la capacidad de operar desde el mínimo ontológico que define al soberano activo: el reconocimiento de la propia condición de acreedor. Y desde ese mínimo, la exigencia del contrato se vuelve posible.

VIII.

Este capítulo ha establecido el mínimo ontológico del soberano activo —el reconocimiento de la propia condición de acreedor— y ha distinguido con precisión lo que ese mínimo implica en términos de la segunda mediación: el eje desde el que opera la segunda mediación, no la intensidad de la participación política, no el heroísmo, no la virtud, no la sofisticación técnica.

Lo que el soberano activo definido de esta manera puede hacer —el repertorio de mecanismos de exigencia disponibles y el orden en que es más efectivo activarlos— es el objeto del capítulo siguiente. Ese repertorio no es una lista de virtudes cívicas ni un programa de movilización política: es una descripción de las formas en que la segunda mediación del soberano puede producir efectos sobre el contrato fiscal en distintas condiciones del contrato, ordenadas desde los mecanismos que requieren el menor costo hasta los que requieren el mayor.

* * *

Notas

1 La distinción entre el soberano activo que opera desde asunción y el soberano políticamente activo que opera desde disforia tiene resonancias con la distinción que Hirschman establece entre «voice» como mecanismo de corrección y «loyalty» como mecanismo de reproducción del sistema: el soberano en disforia puede ejercer voz (voice) pero esa voz opera desde la lealtad (loyalty) al marco capturado, lo que la convierte en un mecanismo de reproducción del sistema en lugar de un mecanismo de corrección. Exit, Voice, and Loyalty, 1970. La reformulación de Kratos añade la dimensión ontológica que Hirschman no desarrolla: la diferencia entre voz desde asunción y voz desde disforia no es solo de contenido —qué se demanda— sino de eje —desde qué segunda mediación se demanda.

2 La afirmación de que el reconocimiento ontológico de la condición de acreedor es el mínimo suficiente para distinguir al soberano activo del soberano en disforia tiene una consecuencia metodológica importante: el soberano activo no puede ser identificado observando su comportamiento externo, porque ese comportamiento puede ser idéntico al del soberano en disforia. Solo puede ser identificado examinando el eje de la segunda mediación desde el que ese comportamiento es producido. Eso tiene implicaciones para cómo se mide el «soberanato activo» en los sistemas políticos: los indicadores convencionales —tasas de participación electoral, membresía en organizaciones civiles, frecuencia de contacto con representantes— no distinguen entre participación desde asunción y participación desde disforia. Un indicador más preciso sería examinar el criterio de evaluación que el soberano aplica a sus propios actos políticos.

3 La descripción del soberano activo colectivo como algo cualitativamente distinto de la suma de soberanos activos individuales tiene una conexión con el análisis del colapso colectivo de Caelus (Cap. 3): el soberano activo colectivo no es la suma de segundas mediaciones individuales que operan desde el eje del acreedor, sino la emergencia de una segunda mediación colectiva que opera desde ese eje. Esa emergencia —como el colapso colectivo original— produce algo que no estaba en ninguno de los egos



individuales: la capacidad de ver el patrón estadístico de la captura selectiva, de evaluar la dirección del contrato en el ciclo temporal en que la captura opera y de actuar desde el reconocimiento colectivo de la deuda en lugar del reconocimiento individual.

Capítulo II

El gradiente de la exigencia

Los mecanismos de corrección ordenados por lo que cada uno exige a la segunda mediación colectiva

El gradiente como mapa, no como jerarquía

*«El acreedor que exige siempre de la misma manera,
independientemente del estado de la deuda y del deudor,
no es un buen acreedor.*

Es un ritual.

*El gradiente existe para que la exigencia
sea siempre lo que la situación requiere,
no lo que el hábito produce.»*

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

El análisis convencional de los mecanismos de corrección del contrato fiscal los ordena por costo político: el voto cuesta poco, la huelga cuesta más, la desobediencia civil cuesta más todavía. Esa ordenación tiene la virtud de la claridad: el soberano puede evaluar cuánto está dispuesto a pagar antes de elegir el mecanismo. Tiene también un defecto que este capítulo propone corregir: confunde el costo externo del mecanismo con su efectividad, e ignora el costo interno que cada mecanismo impone a la segunda mediación colectiva del soberano que lo usa.

Un mecanismo de alto costo político puede ser completamente ineficaz si la segunda mediación colectiva que lo activa no está en el estado que ese mecanismo requiere. La desobediencia civil que no puede especificar qué artículo del contrato fiscal está siendo violado —porque el soberano que la practica no opera desde el eje del acreedor sino desde el eje de la indignación moral— es un acto de alto costo que no produce la corrección que la desobediencia civil puede producir. Y un mecanismo de bajo costo político puede ser altamente efectivo si la segunda mediación colectiva que lo usa puede ver el patrón que el mecanismo hace visible: el análisis de datos de transparencia realizado por un colectivo que opera desde la asunción puede producir más corrección que una huelga general organizada desde la disforia.

El gradiente que este capítulo propone no reemplaza al ordenamiento por costo político sino que lo complementa con una dimensión que ese ordenamiento ignora: lo que cada mecanismo exige a la segunda mediación colectiva del soberano que lo activa. Esa dimensión determina si el mecanismo puede producir los efectos que promete o si será capturado por el marco de la disforia antes de que esos efectos se realicen. El gradiente como mapa entrega al soberano la información que necesita para elegir el mecanismo correcto desde el estado en que realmente se encuentra, no desde el estado que la política ordinaria supone que debería tener.¹

II.

El gradiente de la exigencia es un mapa, no una jerarquía. La distinción importa. Una jerarquía dice que los mecanismos superiores son mejores que los inferiores y que el soberano debe aspirar a activar los más altos. Un mapa dice que distintos terrenos requieren distintos mecanismos y que la corrección del contrato fiscal requiere navegar el mapa con precisión, no escalar hacia el punto más alto independientemente del terreno.

En el mapa del gradiente, la posición del soberano está determinada por dos coordenadas que operan de manera independiente aunque se influyen mutuamente: el estado del contrato —sano, estresado, en default— y el estado de la segunda mediación colectiva —asunción, estrés normalizado,

disforia. La combinación de esas dos coordenadas determina qué mecanismos del gradiente son accesibles, cuáles son apropiados y cuáles producirán los efectos más robustos contra la captura.

El soberano que usa el mapa correctamente no asciende linealmente por el gradiente de abajo hacia arriba: elige el mecanismo apropiado para su posición en el mapa en cada momento y puede moverse en cualquier dirección según cómo evolucionen las dos coordenadas. El soberano que está en disforia y en default puede usar solo los mecanismos del nivel más bajo; pero si recupera el eje del acreedor sin que el contrato haya salido del default, puede activar mecanismos más altos desde ese nuevo estado. El soberano en asunción y en contrato estresado puede activar cualquier nivel del gradiente, pero la efectividad de cada uno dependerá del estado específico del contrato y de cuáles mecanismos de corrección del campo capturado han sido neutralizados.

III.

Los cinco niveles del gradiente, ordenados desde el mínimo hasta el máximo de lo que exigen a la segunda mediación colectiva:

Nivel 1 · *El uso instrumental de los canales institucionales*

Las solicitudes de acceso a la información pública, los recursos administrativos, las quejas ante los órganos de transparencia, el uso de los defensores del ciudadano: todos estos mecanismos están diseñados para operar con el mínimo de reconocimiento activo del acreedor. El soberano que los usa no necesita tener claro que el sistema le debe algo; necesita solo conocer el procedimiento para activarlos. Esa es su ventaja en condiciones de disforia avanzada: no requiere la recuperación del eje que los niveles superiores necesitan. Su limitación es simétrica: produce documentación y corrección individual, pero no puede producir la corrección del patrón sistémico del fraude annona porque opera en la escala del caso, no en la escala del sistema.

Exige a la segunda mediación: *El mínimo. La segunda mediación no necesita reconocer plenamente la posición del acreedor: necesita solo saber que el canal existe y estar dispuesta a usarlo. Accesible desde cualquier estado de la segunda mediación, incluyendo la disforia.*

Produce: *Documentación individual del fraude annona. Registro que puede acumularse y usarse en niveles superiores. A veces, corrección del caso individual.*

Nivel 2 · *La participación monitora*

El monitoreo sistemático del desempeño institucional, la documentación y publicación del patrón de fraude annona que ningún caso individual revela, la participación activa en los procesos de consulta pública y deliberación institucional: estos mecanismos requieren que el soberano pueda ver el sistema desde una escala más alta que la del caso individual. Requieren que la segunda mediación colectiva haya comenzado a operar desde el eje del acreedor en al menos el dominio del monitoreo —aunque no lo haya recuperado en todos los dominios de su vida política—. Su resultado más valioso no es la corrección inmediata sino la producción de la evidencia que hace posible la exigencia en niveles superiores del gradiente.

Exige a la segunda mediación: *Requiere que la segunda mediación colectiva pueda identificar el patrón del fraude annona a través de múltiples casos individuales. Exige el inicio de la transición de la disforia a la asunción en al menos los egos que producen el monitoreo.*

Produce: *Visibilidad del patrón sistémico. Base empírica para la exigencia colectiva. Reducción de la asimetría informacional.*

Nivel 3 · *La demanda colectiva organizada*

El litigio estratégico de interés colectivo, la incidencia organizada con demandas específicas dirigidas al proceso legislativo o a los órganos de control constitucional, la formación de coaliciones que articulan la

exigencia de un retorno específico del contrato: estos mecanismos requieren que la segunda mediación colectiva pueda articular la demanda en el lenguaje del acreedor —no como una protesta general sino como la exigencia de un pasivo específico del Estado—. Cuando esa articulación es genuina —cuando la segunda mediación opera desde el eje del acreedor y no desde el eje de la disforia que imita el lenguaje del acreedor—, los mecanismos de nivel 3 son los más eficientes del gradiente en términos de la relación entre el costo para el soberano y la corrección producida.

Exige a la segunda mediación: Requiere que la segunda mediación colectiva opere desde el eje del acreedor para una demanda específica formulada en términos del contrato fiscal: no «el sistema es injusto» sino «el Estado debe retornar X». Exige un grado claro de recuperación del eje en el dominio de la demanda.

Produce: Corrección específica del contrato cuando tiene éxito. Amplificación del caso cuando no lo tiene de inmediato. Acumulación de capacidad organizativa para niveles superiores.

Nivel 4 · La suspensión de la cooperación

*Las huelgas, los boicots, la negativa organizada a participar en los rituales de legitimación del capturador: estos mecanismos operan sobre la inversión del soberano, no solo sobre su exigencia del retorno. Al suspender parcialmente la cooperación, el soberano demuestra que el capital del Estado —su segunda mediación cedida— puede ser retirado. Eso tiene un efecto que los niveles anteriores no pueden producir: hace visible el costo real del fraude *annon*a para el capturador, en lugar de solo documentarlo. La suspensión de la cooperación que opera desde la disforia —motivada por la indignación ante el enemigo construido del capturador, no por el reconocimiento de la posición del acreedor— puede ser fácilmente reencuadrada por el capturador como parte de su narrativa. La que opera desde la asunción tiene un fundamento más difícil de capturar.*

Exige a la segunda mediación: Requiere que la segunda mediación colectiva opere desde el eje del acreedor en el dominio específico de la suspensión, con claridad sobre qué elemento de la inversión se está retirando y por qué. Es el primer nivel en que la segunda mediación actúa sobre el cargo de la partida doble, no solo sobre el abono.

Produce: Costo real para el capturador. Demostración de que la inversión del soberano es real y puede ser retirada. Señal de que el contrato está siendo evaluado desde el eje del acreedor.

Nivel 5 · *La desobediencia civil como declaración de default*

La desobediencia civil en el sentido de este gradiente es la violación pública y estratégica de la norma específica que encarna el incumplimiento del contrato, con la asunción de las consecuencias legales como parte del acto de demostración. No es la desobediencia de quien rechaza el sistema en general: es la declaración de default del acreedor que especifica en qué punto exacto el deudor incumplió. Su tratamiento completo, con las tres condiciones de legitimidad que la distinguen de la ilegalidad ordinaria, es el objeto del capítulo siguiente.

Exige a la segunda mediación: El máximo. Requiere que la segunda mediación colectiva opere desde el eje del acreedor con la máxima claridad: reconocimiento específico del artículo del contrato que está siendo violado, formulación de la violación en términos de la partida doble, asunción pública de las consecuencias como parte del acto. Este nivel no puede ser activado desde la disforia sin que el mecanismo pierda su carácter contractual y se convierta en ilegalidad ordinaria.

Produce: Máxima visibilidad del incumplimiento específico. Máxima presión sobre el capturador. Riesgo de escalada. Fundamento para la exigencia posterior de reparación.

IV.

La posición del soberano en el mapa del gradiente está determinada por la combinación de dos coordenadas. La primera coordenada es el estado del contrato; la segunda, el estado de la segunda mediación colectiva. Esas dos coordenadas son independientes aunque se influyan mutuamente: un contrato en estado de default no implica necesariamente que la segunda mediación esté en disforia; un contrato sano no implica que la segunda mediación esté en asunción. Y es exactamente esa independencia la que hace al mapa necesario.

Contrato sano · Segunda mediación en asunción: Los niveles 1 y 2 son los instrumentos ordinarios del monitoreo permanente. Los niveles 3, 4 y 5 están disponibles si algún elemento específico del contrato se deteriora, pero raramente son necesarios en el conjunto. La exigencia en este cuadrante es la más eficiente porque opera con el menor costo.

Contrato estresado · Segunda mediación en estrés normalizado: Los niveles 1 y 2 producen documentación del estrés. El nivel 3 es el mecanismo prioritario: la demanda colectiva específica tiene más posibilidades de producir corrección antes de que el estrés llegue al default. Los niveles 4 y 5 son prematuros a menos que el nivel 3 haya sido agotado sin resultado.

Contrato en default · Segunda mediación en asunción: Todos los niveles son potencialmente apropiados. Los niveles 3, 4 y 5 son prioritarios porque los niveles 1 y 2 ya no producen corrección en las condiciones del default. La elección entre ellos depende de qué mecanismos de corrección han sido capturados y cuáles permanecen operativos.

Contrato en default · Segunda mediación en disforia: Solo el nivel 1 es accesible desde la disforia sin riesgo de que el mecanismo sea capturado. El objetivo prioritario en este cuadrante no es la corrección inmediata del contrato sino la recuperación del eje de la segunda mediación que haría accesibles los niveles superiores. La exigencia que restaura el eje es la condición de la exigencia que corrige el contrato.

V.

El mapa del gradiente no es lineal. El soberano que ha usado el nivel 1 durante años sin resultado no necesita pasar por el nivel 2, el 3 y el 4 antes de activar el nivel 5; puede saltar directamente al nivel que corresponde a su posición en el mapa si las dos coordenadas lo justifican. Y el soberano que activó el nivel 5 en algún momento puede retornar al nivel 2 cuando las condiciones cambian: la desobediencia civil que produjo una corrección específica no obliga al soberano a mantener ese nivel de exigencia indefinidamente.

Hay, sin embargo, un principio de no-cancelación que el gradiente impone: los mecanismos de nivel superior no cancelan los inferiores; los agregan. El soberano que activa la desobediencia civil (nivel 5) debe seguir usando los canales institucionales (nivel 1) para documentar el incumplimiento que la desobediencia civil señala: sin esa documentación, el acto de nivel 5 pierde el fundamento que lo distingue de la ilegalidad ordinaria. Y el soberano que suspende la cooperación (nivel 4) debe seguir formulando la demanda colectiva específica (nivel 3) que justifica esa suspensión: sin esa demanda, la suspensión no puede ser levantada cuando el capturador cumpla porque no hay un estándar claro de cumplimiento.²

El principio de no-cancelación tiene una consecuencia estratégica que el análisis del contrato fiscal produce de manera natural: el soberano que construye su exigencia desde el nivel 1 acumulando documentación, que pasa al nivel 2 haciendo visible el patrón, que formula la demanda específica en el nivel 3 y que la sostiene en el nivel 4 cuando el nivel 3 no produce resultado, llega al nivel 5 con un fundamento que ningún mecanismo de captura narrativa puede fácilmente reencuadrar: la historia completa del incumplimiento, la demanda específica no atendida y los mecanismos agotados. El capturador que enfrenta ese fundamento no puede simplemente criminalizar la desobediencia civil sin revelar la cadena de incumplimientos que la justificó.

VI.

El gradiente de la exigencia tiene también una función que no es de corrección sino de formación: el proceso de subir por el gradiente desde el nivel 1 hacia los superiores es en sí mismo el proceso de recuperación del eje de la segunda mediación que el soberano en disforia necesita. El ego que usa el canal institucional (nivel 1) y descubre que produce un resultado empieza a experimentar qué produce actuar desde el eje del acreedor. El ego que documenta el patrón (nivel 2) empieza a ver el contrato como sistema, no como serie de eventos individuales. El ego que formula la demanda específica (nivel 3) está ya articulando plenamente la posición del acreedor.³

Esa función formativa del gradiente es la que conecta el capítulo anterior — el soberano activo como ego que reclama su segunda mediación— con la práctica concreta de la exigencia. El soberano que quiere recuperar el eje del acreedor no necesita primero recuperarlo completamente y luego comenzar a exigir: puede comenzar a exigir desde el nivel mínimo y, en el proceso de exigir, ir recuperando el eje. La exigencia forma al soberano tanto como el soberano forma la exigencia.

Esta es también la razón por la que el gradiente es un mapa y no una jerarquía: porque el movimiento no es solo de abajo hacia arriba en la escalada de la presión, sino también de arriba hacia abajo en la construcción del fundamento que hace los niveles superiores legítimos y efectivos. El soberano que quiere activar el nivel 5 necesita haber construido desde el nivel 1 el registro que da a ese nivel su contenido contractual. La construcción no es una formalidad: es la condición para que el mecanismo más exigente produzca los efectos que promete y no sea capturado por el marco que busca corregir.

VII.

Este capítulo ha establecido el gradiente de la exigencia como mapa de los mecanismos de corrección del contrato fiscal, ordenados por lo que cada uno exige a la segunda mediación colectiva del soberano que los activa. Los cinco niveles —uso instrumental de canales institucionales, participación

monitora, demanda colectiva organizada, suspensión de la cooperación, desobediencia civil como declaración de default— no son escalones de una escalera que debe subirse secuencialmente sino puntos de un mapa que el soberano navega según su posición en las dos coordenadas: el estado del contrato y el estado de la segunda mediación.

El nivel 5 del gradiente —la desobediencia civil como declaración de default— es el que requiere mayor atención específica porque es el que tiene las condiciones de legitimidad más complejas, el que más fácilmente puede ser confundido con la ilegalidad ordinaria o con el rechazo genérico del sistema y el que más directamente conecta con la teoría del contrato fiscal desde la que opera Kratos. Su tratamiento completo es el objeto del Capítulo 12.

* * *

Notas

1 El ordenamiento de los mecanismos de corrección por lo que exigen a la segunda mediación colectiva —en lugar de por su costo político para el actor— tiene un antecedente parcial en la teoría de Tilly sobre los repertorios de la acción colectiva: los repertorios son formas de acción que tienen condiciones de posibilidad históricas y culturales que van más allá de la racionalidad estratégica de quien los usa. Tilly, Charles. *The Contentious French*, 1986. Lo que Kratos añade es la dimensión ontológica: las condiciones de posibilidad que importan no son solo las históricas y culturales sino las del estado de la segunda mediación colectiva en el momento de la acción.

2 El principio de no-cancelación —los mecanismos superiores no cancelan sino que agregan los inferiores— tiene consecuencias prácticas que los movimientos sociales históricos confirman de manera consistente. Los movimientos que produjeron las correcciones más duraderas del contrato fiscal combinaron la acumulación de documentación en niveles bajos del gradiente con la acción de alto impacto en los niveles superiores: el movimiento por los derechos civiles en los Estados Unidos combinó el litigio estratégico de Thurgood Marshall (nivel 3) con la desobediencia civil

de Montgomery y Birmingham (nivel 5) mientras mantenía la documentación sistemática del fraude annona (niveles 1 y 2). Esa combinación es lo que hizo que la corrección producida fuera más difícil de revertir que la que habría producido cualquier nivel aislado.

3 La función formativa del gradiente —el proceso de subir por él es en sí mismo el proceso de recuperación del eje de la segunda mediación— tiene una implicación pedagógica que Kratos registra pero no desarrolla en detalle: el diseño de programas de formación del soberano activo debería comenzar por hacer accesibles y usar los mecanismos del nivel 1, no por enseñar los derechos en abstracto. La experiencia de usar un canal institucional y obtener un resultado —aunque sea pequeño y parcial— es más formativa del eje del acreedor que cualquier argumento teórico sobre la naturaleza del contrato fiscal. El argumento teórico puede dar el vocabulario; la experiencia del resultado da el eje.

Capítulo 12

La desobediencia civil como declaración de default

Caelus la dejó implícita en el retiro del reconocimiento. Kratos la formaliza

Las tres condiciones de legitimidad · La distinción con la revolución

Por qué la declaración de default no rompe el contrato sino que constata que el depositario ya lo rompió

«La desobediencia civil no rompe el contrato.

Constata que ya fue roto.

La diferencia entre las dos cosas

es la diferencia entre el rebelde

y el acreedor.

El rebelde quiere otro sistema.

El acreedor quiere que este funcione.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

Hay una paradoja en el corazón de la desobediencia civil que el lenguaje político ordinario raramente articula con precisión: el acto más radical disponible dentro del marco del contrato fiscal —el que suspende la obediencia a una norma específica y acepta las consecuencias legales de esa

suspensión— es también el que más completamente afirma la validez de ese marco. El rebelde que rechaza el sistema no necesita asumir sus consecuencias: la asunción de consecuencias presupone que el sistema tiene autoridad para imponerlas. El que desobedece civilmente y asume las consecuencias no está negando esa autoridad; está usando exactamente esa autoridad para producir el efecto que el acto busca: demostrar que el sistema impone consecuencias sobre quien nombra el incumplimiento del depositario en lugar de imponer consecuencias sobre el depositario que incumplió.

Esa paradoja es la que Caelus dejó implícita en el concepto del retiro del reconocimiento. El ego que retira el reconocimiento del capturador recupera su segunda mediación —ese es el análisis ontológico—. Pero Caelus no desarrolló lo que ocurre cuando ese retiro ocurre en el espacio público, con nombre, con acto específico, con consecuencias asumidas. No desarrolló la desobediencia civil como acto político formalmente distinguible de la ilegalidad ordinaria. Kratos la formaliza: tres condiciones de legitimidad, una distinción precisa con la revolución y la demostración de que la declaración de default no rompe el contrato sino que constata que el depositario ya lo rompió.¹

II.

El retiro del reconocimiento que Caelus describe es el acto ontológico por el que el ego soberano cesa de operar desde el marco del capturador y recupera el eje propio de su segunda mediación. Ese retiro puede ocurrir en el fuero interno del ego —como reorientación del eje desde el que opera la segunda mediación— sin producir ningún acto visible en el campo político. El ego que deja de creer en la legitimidad del capturador sin que ese cambio interno se exprese en ningún acto público ha realizado el retiro del reconocimiento en términos ontológicos, pero no ha realizado ningún acto que el campo pueda procesar como tal.

La desobediencia civil es la formalización política del retiro del reconocimiento: el acto que hace visible en el campo lo que ocurrió en la segunda mediación del ego soberano. Y la formalización política añade tres

elementos que el acto ontológico no requiere pero que el acto político necesita para producir los efectos que la corrección del contrato fiscal requiere: la especificación del incumplimiento que motiva el retiro, el fundamento en el historial de intentos previos de corrección por vías institucionales y la asunción de las consecuencias que produce la visibilidad del acto.

Sin esos tres elementos, el retiro del reconocimiento que se expresa en un acto público es indistinguible, para el sistema que debe procesarlo, de la ilegalidad ordinaria. El sistema que no puede distinguir la declaración de default del acreedor de la violación de la ley del criminal —porque el declarante no cumple las condiciones que hacen la declaración reconocible como tal— no está fallando en ningún sentido que le pueda ser imputado: está aplicando la categoría correcta a lo que el acto parecía ser. La responsabilidad de producir un acto que sea identificable como declaración de default corresponde al soberano que lo realiza, a través del cumplimiento de las tres condiciones.

III.

Las tres condiciones de legitimidad de la desobediencia civil como declaración de default no son condiciones morales —que el soberano sea virtuoso—, ni políticas —que el soberano sea mayoritario—, ni jurídicas —que el acto sea permitido por alguna norma—. Son condiciones que se derivan de la estructura del contrato fiscal y que distinguen la declaración de default del acreedor de la ilegalidad ordinaria del incumplidor.

Primera condición. *El agotamiento previo de los mecanismos institucionales disponibles*. La declaración de default que no puede mostrar un historial de intentos previos de corrección por las vías que el sistema ofrece no es una declaración fundada en la incapacidad del sistema para procesar la demanda del acreedor: es una declaración prematura que no tiene la evidencia necesaria para distinguirse de la simple preferencia del declarante por los mecanismos de alto impacto. La condición del agotamiento no requiere que todos los mecanismos hayan sido intentados hasta el agotamiento literal —eso sería imposible en muchos contextos— sino que los mecanismos disponibles y apropiados para el tipo de incumplimiento específico hayan

sido activados con genuinidad y sin resultado suficiente. El historial de los niveles 1 a 4 del gradiente del Capítulo II es el cumplimiento de esta condición.

Segunda condición. *La especificidad del incumplimiento*. La declaración de default señala un artículo específico del contrato que el depositario incumplió: no «el sistema es injusto» sino «el Estado violó la obligación de garantizar X, que el contrato fiscal establece en Y términos y cuya violación se documenta en los registros Z». Esa especificidad es la que da a la declaración de default su carácter contractual y la distingue de la protesta moral general. En términos de la segunda mediación: la especificidad es la señal de que el soberano opera desde el eje del acreedor —que puede nombrar la deuda exacta— y no desde el eje de la indignación —que solo puede nombrar la injusticia general—. El acto de desobediencia civil específico viola la norma que encarna el incumplimiento concreto: no cualquier norma, sino exactamente la norma cuyo cumplimiento contradiría el incumplimiento que la declaración señala.

Tercera condición. *La asunción pública de las consecuencias*. El soberano que declara el default asume las consecuencias legales del acto de desobediencia como parte integral del acto. Esa asunción no es masoquismo político: es la operación que hace al acto visible como declaración de default en lugar de como evasión de la ley. El soberano que asume las consecuencias está implícitamente afirmando que el sistema tiene autoridad para imponerlas —que el contrato es válido— y que el problema no es la validez del sistema sino el incumplimiento específico del depositario dentro de ese sistema válido. La asunción de consecuencias es, paradójicamente, la afirmación más clara de la validez del contrato que el depositario incumplió. Y el sistema que responde con consecuencias desproporcionadas a quien cumple la tercera condición —que asume las consecuencias— está revelando, con esa respuesta, que no puede distinguir la declaración del acreedor de la ilegalidad del incumplidor. Esa revelación es también parte de lo que la declaración de default produce.

IV.

La distinción entre la desobediencia civil como declaración de default y la revolución es la distinción más importante que este capítulo establece, porque es la que determina qué tipo de relación con el contrato fiscal tiene el soberano que actúa en cada caso.

La revolución busca la sustitución del sistema: el revolucionario no acepta la autoridad del sistema sobre los actos que lo desafían porque rechaza la legitimidad del sistema en su conjunto. La desobediencia civil como declaración de default opera en la dirección exactamente opuesta: el soberano que declara el default acepta la autoridad del sistema sobre sus propios actos —de ahí que asuma las consecuencias— pero señala que el depositario del sistema incumplió las condiciones bajo las cuales esa autoridad fue legitimada. No quiere un sistema distinto; quiere que este funcione conforme a los términos del contrato que lo constituye.

En términos de Caelus: la revolución es el retiro total del reconocimiento —el ego soberano colectivo retira el capital del Estado completamente y disuelve el marco colectivo que ese capital sostenía—. La declaración de default es el retiro parcial y específico del reconocimiento —el ego soberano retira el reconocimiento de la legitimidad de una norma específica que encarna el incumplimiento del depositario, mientras afirma la validez del marco colectivo del que esa norma debería ser parte si el contrato fuera cumplido—. La diferencia es ontológica: en la revolución, el ego retira la segunda mediación del marco colectivo; en la declaración de default, la segunda mediación permanece en el marco colectivo pero niega la autoridad de la norma específica que el depositario usa para sostener el incumplimiento.

Esa distinción tiene consecuencias prácticas que son políticamente importantes. La revolución que no produce el sistema mejor que prometía —como el Capítulo 9 de la colección Afrodita Areia y el análisis del ciclo de captura de Kratos documentan— deja al soberano en la posición del que destruyó el marco que podría haber exigido y no tiene mecanismo para reconstruirlo. La declaración de default que no produce la corrección

inmediata del incumplimiento deja al soberano en la posición del acreedor cuya demanda está documentada y que tiene el marco institucional — aunque imperfecto— para continuar la exigencia en el siguiente ciclo del gradiente.

V.

La desobediencia civil que cumple las tres condiciones produce tres efectos que la ilegalidad ordinaria y la revolución no pueden producir.

Efecto documental. La declaración de default produce un registro público del incumplimiento específico del depositario, con el historial de intentos previos de corrección, la especificidad del incumplimiento y las consecuencias que el soberano asumió por nombrarlo. Ese registro tiene un valor que trasciende el acto individual: es el fundamento sobre el que pueden construirse los mecanismos de corrección posteriores. El litigio estratégico que sigue a la desobediencia civil tiene en ese registro la evidencia de que el depositario incumplió y de que el soberano intentó la corrección por las vías disponibles antes de recurrir al nivel máximo del gradiente. El proceso legislativo que atiende la demanda puede usar ese registro para documentar la necesidad de la reforma. La narrativa del soberano activo que se construye alrededor del caso tiene en ese registro la evidencia de que el eje del acreedor fue mantenido durante todo el proceso.

Efecto revelador. La respuesta del sistema a la declaración de default revela si el sistema puede distinguir la demanda del acreedor de la ilegalidad del incumplidor. El sistema que responde a la declaración de default —que cumple las tres condiciones— con los mismos mecanismos que usa contra la delincuencia ordinaria, o con mecanismos desproporcionadamente más severos, está revelando que no tiene la capacidad o la disposición de procesar legítimamente las demandas del acreedor. Esa revelación es también parte del efecto documental: documenta no solo el incumplimiento original del depositario sino la respuesta del sistema a quien lo señala. En algunos casos, esa revelación tiene más impacto sobre la legitimidad del capturador que la corrección del incumplimiento original habría tenido.

Efecto de eutaxia colectiva. Para el soberano colectivo, el acto de declarar el default públicamente —de nombrar el incumplimiento, asumir las consecuencias, mantener el eje del acreedor bajo presión— es la experiencia más formativa del eje del acreedor que el gradiente puede producir. No porque inspire al soberano con ejemplos de virtud cívica —eso sería el mecanismo moral que Kratos no usa— sino porque produce la evidencia de que la segunda mediación puede operar desde el eje del acreedor bajo las condiciones más exigentes. El soberano que observa al acreedor que declara el default y asume las consecuencias no está observando el heroísmo; está observando la coherencia del eje. Y esa coherencia, a diferencia del heroísmo, es replicable.²

VI.

La tesis central de este capítulo puede formularse con precisión: la desobediencia civil que cumple las tres condiciones no rompe el contrato fiscal; constata que el depositario ya lo rompió. La diferencia entre las dos formulaciones no es retórica.

Si la desobediencia civil rompiera el contrato, el soberano que la practica sería el responsable del incumplimiento: sería el que retiró la obediencia debida y produjo el estado de incumplimiento con su acto. Desde esa posición, el depositario que impone consecuencias al desobediente tiene razón —porque el desobediente rompió el contrato— y el sistema que persigue al desobediente está actuando conforme a sus obligaciones contractuales.

Si la desobediencia civil constata que el depositario ya rompió el contrato, el soberano que la practica es el acreedor que señala un incumplimiento preexistente: no el que produjo el problema sino el que lo nombró. Desde esa posición, el depositario que impone consecuencias al declarante tiene un problema de coherencia: está penalizando al acreedor por nombrar el incumplimiento en lugar de corregir el incumplimiento que fue nombrado. Y el sistema que persigue al declarante está revelando que prefiere la ocultación del incumplimiento a su corrección.

Esa diferencia determina quién tiene la carga de la prueba en el proceso que sigue a la desobediencia civil. Si el soberano rompió el contrato, debe demostrar que tenía razón para hacerlo. Si el soberano constató que el depositario ya lo rompió, el depositario debe demostrar que el incumplimiento señalado no existía —o que existía pero era justificado en términos del contrato—. La declaración de default que cumple las tres condiciones invierte la carga de la prueba: pone al depositario en la posición del que debe demostrar que cumplió, no al soberano en la posición del que debe demostrar que tenía derecho a declarar.³

En términos de Caelus: el soberano que declara el default no retira todo el capital del Estado —no disuelve el marco colectivo—. Retira el reconocimiento de la legitimidad de la norma específica que el depositario usa para mantener el incumplimiento, mientras mantiene el reconocimiento del marco colectivo del que esa norma debería ser parte si el contrato fuera cumplido. El acto completo dice: «el contrato es válido, el marco es mío, y esta norma específica viola ese marco. La viola el depositario. Yo lo constato.»

VII.

La desobediencia civil como declaración de default es también el mecanismo que cierra el círculo entre la Parte II y la Parte III de Kratos. La Parte II describió cómo el campo capturado produce la disforia de identidad colectiva a través del fraude *annona* acumulado, los tres monopolios y la asimetría temporal. La Parte III examina cómo el soberano puede reclamar su segunda mediación desde ese estado.

La declaración de default es el punto en que las dos partes se tocan de la manera más intensa. El soberano que está en condiciones de hacer una declaración de default que cumpla las tres condiciones ha completado la transición de la disforia a la asunción: opera desde el eje del acreedor con suficiente claridad para especificar el incumplimiento, ha construido el historial de intentos previos que demuestra que la disforia fue interrumpida con anterioridad suficiente al acto y puede asumir públicamente las

consecuencias desde el eje del acreedor sin que esa asunción lo devuelva a la posición del súbdito que obedece el sistema que lo castiga.

Y el campo capturado que enfrenta a un soberano en esa posición no puede procesarlo con los instrumentos ordinarios de la captura. El fraude *annona* ya fue nombrado con especificidad. El monopolio narrativo que podría reencuadrar el acto como ilegalidad ordinaria enfrenta el historial que demuestra que no lo era. El monopolio de la violencia que podría suprimir el acto enfrenta la asunción de consecuencias que convierte la represión en evidencia adicional del incumplimiento. La asimetría temporal que podría esperar a que el soberano pierda la atención enfrenta el registro documental que permanece disponible independientemente de la duración del ciclo de atención.

Eso no garantiza la corrección. El campo capturado puede absorber incluso la declaración de default bien fundada si los tres monopolios están suficientemente consolidados. Pero la declaración de default bien fundada es el acto que más difícilmente puede ser absorbido sin costo: cada absorción tiene un costo en legitimidad que se acumula, y la acumulación de esos costos es lo que, en el ciclo largo en que el capturador planifica y el soberano debe aprender a planificar, produce las condiciones para la corrección que ningún acto individual puede garantizar por sí solo.

VIII.

Este capítulo ha formalizado la desobediencia civil como declaración de default, completando lo que Caelus dejó implícito en el concepto del retiro del reconocimiento. Las tres condiciones de legitimidad —agotamiento previo, especificidad del incumplimiento, asunción pública de consecuencias— distinguen el acto del acreedor del acto del incumplidor ordinario. La distinción con la revolución —retiro parcial vs. retiro total del reconocimiento, afirmación vs. rechazo del marco colectivo— determina qué tipo de relación con el contrato fiscal tiene el soberano que actúa. Y la tesis central —que la declaración de default constata el incumplimiento del depositario en lugar de producirlo— invierte la carga de la prueba y pone al capturador en la posición del que debe demostrar que cumplió.

El capítulo siguiente examina la última dimensión de la Parte III: el cambio de idiosincrasia como restauración de la segunda mediación colectiva. No como conclusión separada de todo lo anterior —el cambio de idiosincrasia es el resultado acumulado de cada uno de los mecanismos del gradiente operando en el ciclo temporal correcto— sino como la descripción de qué estado produce el contrato fiscal en el soberano que lo exige correctamente durante el tiempo suficiente.

* * *

Notas

1 La genealogía teórica de la desobediencia civil tiene tres referencias fundamentales que Kratos usa, reforma y en algún caso corrige. Thoreau (1849) la concibió como obligación moral del individuo ante el gobierno injusto: el fundamento es moral, no contractual. Gandhi (1920-1947) la convirtió en estrategia política de resistencia no violenta: el fundamento es político y moral, sin la precisión contractual que Kratos requiere. King (1963) la articuló en términos de la distinción entre leyes justas e injustas: el fundamento es moral y legal, más cercano al lenguaje contractual pero todavía sin la estructura de la partida doble. Lo que Kratos añade en todos los casos es el fundamento ontológico-contractual: la declaración de default del acreedor que constata el incumplimiento del depositario, con las tres condiciones que distinguen esa declaración de la ilegalidad ordinaria.

2 El efecto de eutaxia colectiva —que la declaración de default es la experiencia más formativa del eje del acreedor— tiene un antecedente parcial en el análisis de Arendt sobre el poder como acción concertada: el poder político no es la capacidad de dominar sino la capacidad de actuar en concierto, que emerge y desaparece con la acción misma. Arendt, Hannah. *The Human Condition*, 1958. Lo que Kratos añade es la descripción ontológica del mecanismo: el poder que emerge de la declaración de default es el que la segunda mediación colectiva produce cuando opera desde el eje del acreedor en su expresión más exigente. Ese poder no es el de la violencia ni el de la narrativa: es el del reconocimiento colectivo del eje que el capturador más difícilmente puede capturar.

3 La tesis de que la desobediencia civil constata el incumplimiento en lugar de producirlo —y que por eso invierte la carga de la prueba— tiene un antecedente en la filosofía del derecho en el análisis de Rawls sobre la desobediencia civil como comunicación: el acto que comunica al sistema que la ley viola los principios de justicia desde los que el propio sistema justifica su autoridad. Rawls, John. *A Theory of Justice*, 1971, §§5-59. Lo que Kratos añade a ese análisis es la especificación ontológica: la comunicación que Rawls describe es la constatación del incumplimiento de la partida doble del contrato fiscal, y la inversión de la carga de la prueba que produce no es un efecto de la comunicación moral sino la consecuencia necesaria de la posición del acreedor que constata la deuda.

Capítulo 13

El cambio de idiosincrasia como restauración de la segunda mediación colectiva

La única reforma que ningún ciclo de captura puede revertir completamente

Los tres vectores —lenguaje, experiencia del cumplimiento, transmisión intergeneracional— reformulados en términos de Caelus

«Las instituciones se pueden capturar.

Las leyes se pueden cambiar.

La segunda mediación que ya sabe lo que vale

y lo transmitió

no se puede capturar de nuevo

sin empezar otra vez desde el principio.

Y empezar otra vez desde el principio

cuesta más cada vez.»

— Miguel Hilario Olvera Aguilar

I.

La mejor constitución puede ser reformada. El tribunal más independiente puede ser recompuesto. El órgano fiscalizador más robusto puede ser vaciado presupuestalmente. El proceso electoral más transparente puede ser

capturado si quien lo captura tiene el tiempo y los recursos suficientes. El análisis del ciclo de captura de la Parte II de este libro documentó con precisión cómo ocurre cada uno de esos procesos. Y el análisis de los mecanismos de corrección de la Parte III demostró por qué incluso los más poderosos de esos mecanismos —incluyendo la desobediencia civil como declaración de default— no garantizan la corrección del contrato si el campo capturado tiene la capacidad y el tiempo para absorberlos.

Hay, sin embargo, una reforma que resiste la reversión con una robustez que ninguna reforma institucional puede igualar: el cambio de idiosincrasia del ego soberano colectivo. No la reforma de la constitución que el soberano habita, sino la reforma del eje desde el que el soberano opera su segunda mediación. No el cambio de las reglas del juego, sino el cambio de la posición desde la que el soberano juega. Esa reforma no es irreversible —ninguna lo es—, pero tiene una propiedad que las otras no tienen: cada reversión parcial requiere que el capturador empiece otra vez, y cada vez que empieza, lo hace contra un residuo acumulado de segunda mediación recuperada que es mayor que el que enfrentó la vez anterior.

El presente capítulo examina qué es ese cambio de idiosincrasia en términos de Caelus y cómo opera a través de los tres vectores que lo producen y lo sostienen: el lenguaje del contrato como acceso al eje de la segunda mediación, la experiencia del cumplimiento como depósito en el *fue* del ego colectivo y la transmisión intergeneracional como acumulación irreversible en el *fue* de la siguiente generación.

II.

El cambio de idiosincrasia, entendido desde la psicología o la sociología convencional, es el cambio de los hábitos, los valores y las disposiciones culturales de un colectivo: algo lento, difuso y difícil de atribuir a ningún actor particular. Ese entendimiento convencional captura algo real pero pierde lo más importante: el mecanismo por el que el cambio ocurre y el nivel en que opera.

En términos de Caelus, el cambio de idiosincrasia del soberano colectivo es la restauración del eje propio de la segunda mediación colectiva. No el

cambio de los valores o los hábitos como tales —esos son efectos del cambio de eje, no el cambio mismo—, sino el cambio en el punto desde el que la segunda mediación del ego soberano opera: del eje que el capturador asignó al eje que el contrato fiscal implica. La segunda mediación que opera desde el eje del acreedor produce valores distintos, hábitos distintos y disposiciones distintas de la segunda mediación en disforia. Pero esos efectos son consecuencias del cambio de eje, no el cambio mismo.

El eje propio de la segunda mediación colectiva es exactamente el que Caelus describió como el eje del ego que cedió capital al Estado y tiene derecho al retorno: el eje del acreedor. Cuando ese eje es capturado, la segunda mediación colectiva opera desde otro eje —el del súbdito que espera, el del disfórico que se identifica con el capturador— y produce actos coherentes con ese otro eje. La restauración del eje propio no es la adopción de un eje nuevo: es el retorno al eje que la segunda mediación tenía antes de ser capturada. El soberano no aprende a ser acreedor; recuerda que lo era.

Ese recordar tiene una precisión ontológica en términos de Caelus: recuperar el eje propio de la segunda mediación es recuperar el acceso a la dimensión del *fue* del ego soberano colectivo que contiene la experiencia anterior a la captura. El ego en disforia no perdió ese *fue*; perdió el acceso a él como eje desde el que operar. La restauración es el restablecimiento de ese acceso: la segunda mediación que vuelve a operar desde lo que el ego colectivo fue antes de que el capturador le asignara el eje que ahora usa.

III.

La irreversibilidad relativa del cambio de idiosincrasia tiene una explicación precisa en la ontología de Caelus. Cuando la segunda mediación colectiva recupera su eje propio y ese eje opera en el mundo —produce actos, genera relaciones, construye instituciones, forma nuevos egos—, lo que produce entra en el *fue* de todos los egos que participaron en ese proceso. El *fue* no puede ser quitado: es parte constitutiva de lo que el ego es. El capturador que quiere revertir el cambio de idiosincrasia no puede quitarle al ego el *fue* que ya tiene; puede solo intentar que ese *fue* no oriente el eje de la segunda mediación presente. Eso es más difícil que capturar un ego que nunca tuvo ese *fue*, porque el ego que tiene en su *fue* la experiencia de operar desde el eje

del acreedor tiene un punto de comparación que el ego que nunca la tuvo no tiene.

La diferencia entre la captura de una institución y la captura de un cambio de idiosincrasia que ya ocurrió ilustra ese punto. Una institución es externa al ego: cuando es capturada, el ego que la usaba queda sin el instrumento, pero el ego en sí no cambia. El cambio de idiosincrasia que ya ocurrió es interno al ego: cuando el capturador intenta revertirlo, está intentando cambiar lo que el ego ya es, no quitarle un instrumento externo. El primer tipo de captura es estructuralmente más fácil que el segundo.

Eso no significa que el cambio de idiosincrasia sea permanente o que no pueda ser revertido: la historia de regímenes autoritarios que suprimieron tradiciones de soberanía activa durante generaciones demuestra que la supresión es posible. Pero también demuestra la otra cara: cuando el régimen que suprimió la tradición colapsó, la tradición reemergió con una velocidad que sorprendió a quienes esperaban que décadas de supresión la hubieran eliminado. Esa reemergencia es la expresión del *fue* colectivo que la supresión no había podido eliminar: solo había reducido su acceso como eje de la segunda mediación presente.^I

IV.

Primer vector · *El lenguaje del contrato como acceso al eje*

El lenguaje no es solo comunicación: es la estructura a través de la que la segunda mediación del ego puede articular su propia posición y reconocerla como posición. El ego que no tiene el vocabulario para describir su condición de acreedor no puede operar su segunda mediación desde ese eje aunque el eje esté disponible: no tiene la forma de articular lo que está haciendo cuando lo hace. La disforia opera en parte a través de la privación de vocabulario: el soberano que no tiene las palabras para nombrarse acreedor no puede ejercer la segunda mediación del acreedor aunque ontológicamente lo sea.

En términos de Caelus, el lenguaje del contrato es el acceso al eje de la segunda mediación que la disforia suprimió. No el eje mismo —ese ya estaba

ahí antes de que la disforia lo capturara—, sino la entrada al eje: la forma de articular que el cargo fue realizado, que el abono no fue recibido, que la partida doble tiene un desequilibrio específico con un deudor identificable. Cuando el ego tiene esas palabras, puede reconocer en su propia experiencia la estructura que esas palabras describen. Y ese reconocimiento es el primer movimiento de la restauración del eje.

El lenguaje del contrato fiscal —el vocabulario de la segunda mediación del acreedor— es por eso no solo un instrumento teórico de Kratos sino un instrumento práctico de la restauración de la idiosincrasia. El libro que usa ese vocabulario con precisión no solo describe la ontología del contrato; ofrece al soberano el acceso al eje de su propia segunda mediación a través de las palabras que hacen ese eje articulable. Y cada ego que incorpora ese vocabulario como propio lo transmite a los egos con los que interactúa, multiplicando el acceso al eje más allá del alcance directo del libro o del argumento que lo introdujo.

Segundo vector · *La experiencia del cumplimiento como depósito en el fue del ego colectivo*

El lenguaje abre el acceso al eje; la experiencia del cumplimiento lo consolida. El ego que usó el vocabulario del acreedor y observó que ese vocabulario produce resultados diferentes del vocabulario del súbdito —que la demanda formulada desde la posición del acreedor produce efectos que la súplica no produce— ha incorporado esa diferencia a su fue: a la historia acumulada que determina lo que puede hacer. Esa incorporación al fue es cualitativamente más sólida que el vocabulario solo, porque es la evidencia vivida de que el eje del acreedor produce actos diferentes en el campo.

La experiencia del cumplimiento tiene dos formas que producen depósitos distintos en el *fue* del ego. La primera es la experiencia de que exigir produce corrección: el ego que exigió algo del contrato y lo obtuvo tiene en su *fue* la evidencia de que el mecanismo funciona. Esa evidencia no garantiza que el mecanismo siempre funcione —el contrato puede deteriorarse después—, pero da al ego el punto de comparación desde el que el deterioro es perceptible. El ego que nunca experimentó el cumplimiento no puede

reconocer el deterioro porque no tiene en su *fue* el estado del contrato cumplido contra el que comparar el estado del contrato deteriorado.

La segunda forma es la experiencia de que el Estado cumple sin necesidad de exigencia activa: el servicio de salud que llega cuando se necesita, la institución que funciona conforme al contrato sin que el soberano tenga que demandar cada instancia de cumplimiento. Esa experiencia también deposita en el *fue* del ego colectivo la evidencia de qué es el contrato fiscal cuando funciona. Y esa evidencia es la que hace posible la eutaxia utópica como criterio de evaluación en el sentido del Capítulo 2: el soberano que tiene en su *fue* la experiencia del contrato funcionando puede usar esa experiencia como el punto de referencia desde el que evalúa la dirección del contrato presente.

Tercer vector · *La transmisión intergeneracional como acumulación irreversible en el fue de la siguiente generación*

Los dos vectores anteriores operan sobre los egos que tienen la experiencia directa de la recuperación del eje. El tercer vector opera sobre la siguiente generación: los egos que crecen en un entorno en que la segunda mediación colectiva opera desde el eje del acreedor incorporan ese eje a su *fue* sin haber elegido hacerlo. No es la segunda mediación recuperada que eligieron: es la que el entorno depositó en ellos antes de que pudieran elegir. Y esa deposición no elegida es la más difícil de revertir porque está en el *fue* antes de que ningún acto de la captura pueda operar sobre ella.

La transmisión intergeneracional ocurre a través de los mecanismos ordinarios de la socialización: el lenguaje que se usa en el hogar y en la comunidad, las expectativas que el entorno forma sobre qué merece el ego y qué no, los actos que el entorno considera normales y los que considera inaceptables, las historias que se cuentan sobre el pasado del colectivo y las que no se cuentan. Cuando esos mecanismos están operados por egos cuya segunda mediación funciona desde el eje del acreedor, depositan ese eje en el *fue* de la siguiente generación como parte de su constitución básica.

Eso produce el efecto de acumulación que hace al cambio de idiosincrasia la reforma más difícil de revertir: cada generación que crece dentro del eje del

acreedor añade al *fue* colectivo una capa más de segunda mediación recuperada. La captura que quiere revertir ese proceso debe enfrentar no el estado presente del eje sino la acumulación histórica de generaciones que operaron desde él. Y cada generación que la captura logra suprimir produce inevitablemente el residuo que la próxima generación heredará como *fue*, aunque sea el *fue* de la supresión y no el de la recuperación activa.²

V.

Los tres vectores no operan secuencialmente —primero el lenguaje, luego la experiencia, finalmente la transmisión—. Operan de manera simultánea y se refuerzan mutuamente en un proceso que puede comenzar desde cualquiera de los tres y que se vuelve más robusto cuando los tres están presentes.

El lenguaje del contrato que un ego adopta crea la expectativa de la experiencia del cumplimiento: el ego que aprendió a nombrarse acreedor tiene ahora la disposición a buscar las experiencias que confirmen o desmientan esa posición. Cuando esas experiencias ocurren —cuando el mecanismo funciona aunque sea parcialmente—, consolidan el eje del que el vocabulario abrió el acceso. Y cuando el ego que tiene el vocabulario y la experiencia tiene hijos o forma comunidades, transmite ambos: el vocabulario que abrió el acceso y la experiencia que lo consolidó. La siguiente generación recibe los dos como parte de su *fue* antes de que ninguna captura pueda operar sobre ella.

El proceso también puede comenzar desde la experiencia: el ego que tiene la experiencia del cumplimiento —aunque no haya tenido acceso al vocabulario del acreedor— puede, con ese *fue* incorporado, ser más receptivo al vocabulario cuando lo encuentra, porque el vocabulario da nombre a algo que el ego ya experimentó pero no podía articular. Y la experiencia transmitida intergeneracionalmente —sin el vocabulario explícito del contrato— puede producir egos que tienen en su *fue* la evidencia del contrato funcionando sin tener aún las palabras para nombrarlo. El vocabulario que llegue después encontrará un *fue* preparado para reconocerlo.

La interacción más potente de los tres vectores ocurre cuando el lenguaje del contrato, la experiencia del cumplimiento y la transmisión intergeneracional operan en el mismo colectivo de manera simultánea durante el tiempo suficiente. Esa combinación produce lo que este libro denomina la idiosincrasia del acreedor activo: el estado del ego soberano colectivo que opera su segunda mediación desde el eje del acreedor no porque lo haya decidido como posición política sino porque es parte de lo que ese ego es.³

VI.

El cambio de idiosincrasia que los tres vectores producen no elimina el campo capturado ni garantiza la corrección del contrato fiscal. Lo que produce es un soberano que puede ver el campo capturado como campo capturado —en lugar de como el orden natural de las cosas— y que tiene el eje disponible para actuar sobre esa percepción.

En términos del mapa del gradiente del Capítulo II: el soberano con idiosincrasia del acreedor activo tiene acceso a todos los niveles del gradiente porque tiene el eje que cada nivel requiere. Y tiene la sostenibilidad que la Parte II demostró que la disforia no puede producir: la exigencia que no depende de la presión emocional del momento sino de la posición constitutiva del ego como acreedor puede mantenerse en los períodos ordinarios, en los períodos de represión y en los períodos en que ningún resultado inmediato confirma que el mecanismo funciona.

En términos de los tres estados del contrato del Capítulo 3: el soberano con idiosincrasia del acreedor activo es el soberano que no puede normalizar el estrés sin percibirlo como estrés, porque tiene en su *fue* el estado del contrato sin ese estrés como punto de comparación. La normalización del estrés —el mecanismo que el Capítulo 3 identificó como el estado más peligroso— requiere que el soberano pierda el punto de comparación. El soberano cuyo *fue* contiene la experiencia del contrato sin ese estrés mantiene ese punto de comparación incluso bajo la presión de la normalización.

Y en términos del Epílogo que sigue: el contrato fiscal como proyecto inacabado —que no tiene un momento de culminación sino una dirección permanente— requiere exactamente ese soberano: el que no puede firmar su propia quiebra sin percibir que lo hace, que no puede normalizar el deterioro sin verlo como deterioro y que puede transmitir ese eje a la siguiente generación como el más valioso de los legados que el contrato fiscal puede producir.

VII.

Este capítulo ha establecido el cambio de idiosincrasia como la restauración de la segunda mediación colectiva al eje del acreedor, ha explicado por qué esa restauración es la reforma más difícil de revertir en términos de la ontología de Caelus y ha reformulado los tres vectores que la producen —lenguaje, experiencia del cumplimiento, transmisión intergeneracional— en términos del *fue* del ego soberano colectivo.

Con este capítulo, la Parte III completa la arquitectura de la exigencia. El soberano activo como ego que reclama su segunda mediación (Cap. 10) opera a través del gradiente de la exigencia (Cap. 11), cuyo nivel más alto es la declaración de default (Cap. 12) y cuyo efecto acumulado en el tiempo —el resultado de exigir consistentemente desde el eje correcto durante el tiempo suficiente— es el cambio de idiosincrasia que ningún ciclo de captura puede revertir completamente (Cap. 13).

El Epílogo examina qué entrega Kratos a Eris: los instrumentos que la imputación de los sistemas políticos necesita para ser una descripción y no una opinión.

* * *

Notas

1 La reemergencia de tradiciones suprimidas después del colapso de regímenes autoritarios tiene evidencia histórica sistemática en los casos de la transición democrática de Europa Central y del Este después de 1989. Los estudios de Putnam sobre el capital social en Italia —que demostraron que

las diferencias en el desempeño institucional entre el norte y el sur de Italia podían rastrearse hasta diferencias en las tradiciones cívicas del siglo XIII— ofrecen la confirmación de largo plazo más documentada de la persistencia del fue colectivo a través de siglos de transformación política. Putnam, Robert D. *Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy*, 1993. En términos de Caelus: el fue colectivo que Putnam documentó como «capital social» es la acumulación de segunda mediación colectiva operando desde el eje del acreedor a través de generaciones.

2 La afirmación de que incluso el fue de la supresión es una forma de acumulación en el fue colectivo tiene una precisión que requiere cuidado. El ego que creció bajo la supresión y cuyo fue contiene la experiencia de la supresión tiene un acceso al eje del acreedor que es distinto —y generalmente más difícil— que el ego que creció dentro de la tradición activa. Pero tiene también algo que el ego que nunca experimentó la supresión no tiene: la evidencia vivida de que el capturador consideró necesario suprimir algo. Esa evidencia —la experiencia de la supresión como señal de que había algo que valía la pena suprimir— puede ser el punto de entrada para la recuperación del eje en condiciones en que el lenguaje del contrato y la experiencia del cumplimiento están menos disponibles.

3 Los tres vectores del cambio de idiosincrasia —lenguaje, experiencia del cumplimiento, transmisión intergeneracional— corresponden, en términos de la psicología del desarrollo, a los mecanismos de formación de la identidad: el lenguaje como estructura de la cognición sobre la posición propia, la experiencia como consolidación de esa estructura en evidencia vivida y la transmisión como internalización de la estructura antes de que sea objeto de elección. Vygotsky identificó el lenguaje como mediador del desarrollo cognitivo; Erikson identificó la transmisión intergeneracional como el mecanismo que produce identidades que trascienden las vidas individuales. Lo que Kratos añade es la especificación ontológica del contenido de esa transmisión: no cualquier identidad, sino el eje del acreedor del contrato fiscal.

Epílogo

Lo que Kratos entrega a Eris

Los instrumentos que la imputación necesita

I.

Hay dos maneras de auditar un sistema político. La primera usa la ideología como criterio: el sistema es evaluado contra el destino que la posición ideológica del auditor considera el correcto. Esa auditoría siempre encuentra lo que fue a buscar. El marxista que audita el capitalismo, el libertario que audita el Estado de bienestar, el teocrático que audita la democracia liberal: cada uno produce la conclusión que su posición de partida ya contenía. No es que esas auditorías sean falsas; es que son circulares. El criterio de evaluación ya incluye la conclusión.

La segunda manera usa instrumentos estructurales como criterio: el sistema es evaluado contra el comportamiento que su propio contrato fiscal —la partida doble entre el soberano que invirtió y el Estado que debe retornar— establece como la norma de la que se está desviando. Esa auditoría no concluye que el sistema es injusto desde el punto de vista de una utopía contestada; concluye que el sistema produce fraude *annona* a través de mecanismos específicos y que esos mecanismos tienen agentes causales identificables. La diferencia entre las dos auditorías no es de intensidad en el rechazo al sistema auditado; es de dónde proviene la obligatoriedad del argumento. La primera deriva la obligatoriedad de la posición normativa del auditor. La segunda la deriva de la estructura ontológica del contrato fiscal que el sistema mismo celebró.

Eris hace la segunda. Y para hacerla con rigor, necesita que Kratos haya resuelto lo que le corresponde resolver. Este epílogo describe qué resolvió Kratos y qué le entrega a Eris para que la imputación sea descripción y no opinión.

II.

Los instrumentos que Kratos entrega a Eris son siete. Cada uno resuelve un problema que la imputación de Eris no puede resolver por sí misma sin convertirse en ideología.

1. *El fraude annona en sus tres formas operativas.* Sin la distinción entre negación activa, omisión garantizadora y captura selectiva del retorno (Cap. 5), la imputación de Eris tendría que depender de intuiciones morales sobre qué tipo de fracaso del contrato cuenta como fraude. Con la distinción, puede preguntar de manera estructural: ¿cuál de las tres formas produjo este sistema, con qué regularidad y qué relación tenían entre sí? La identidad estructural de las tres formas —que producen el mismo desequilibrio en la partida doble aunque sean fenomenológicamente distintas— es la que permite que la imputación no esté limitada a la forma más visible del fraude.

2. *La eutaxia utópica como criterio de auditoría.* Sin este instrumento (Cap. 2), la auditoría de Eris necesitaría un destino normativo —la sociedad que el sistema debería haber producido— que es exactamente lo que hace a la auditoría ideológica circular. Con la eutaxia utópica como criterio, Eris puede preguntar sin adoptar ningún destino normativo: ¿este sistema se movió en la dirección de expandir el campo de colisión de la segunda mediación colectiva? ¿Se movió hacia las condiciones que hacen posible la renovación genuina del contrato? La dirección —no el destino— es el criterio. Y la dirección es descrita, no prescrita.

3. *Los tres estados del contrato como categorías diagnósticas.* Sin los estados del contrato y sus umbrales (Cap. 3), Eris tendría que argumentar si un sistema fue «justo» o «injusto» —una categoría que cualquier adversario puede disputar indefinidamente—. Con ellos, puede preguntar: ¿qué estado del contrato produjo este sistema de manera estructural? ¿Tendía hacia el

contrato sano, hacia el estrés normalizado o hacia el default? Y el diagnóstico del estrés normalizado como el más peligroso —más estable que el default y más opaco que el deterioro visible— es lo que permite a Eris analizar los sistemas que se sostuvieron durante décadas sin colapso aparente.

4. *Los tres monopolios como puntos de captura de la segunda mediación.* Sin los monopolios (Cap. 7), la imputación de Eris podría describir los resultados de los sistemas auditados —qué produjeron, cómo distribuyeron el retorno— pero no el mecanismo a través del que los produjeron. Con los tres monopolios como puntos de captura, Eris puede identificar en cada sistema qué monopolio fue consolidado primero, cómo los tres se reforzaron y qué diseño institucional específico hizo posible la consolidación de cada uno. Ese es el nivel de la imputación causal que la distingue de la descripción histórica.

5. *La asimetría temporal como diseño del campo.* Sin la asimetría temporal como diseño deliberado en lugar de dato sociológico (Cap. 8), Eris podría documentar que los sistemas auditados produjeron el fraude *annona* en ciclos largos que el soberano no podía ver en sus ciclos cortos. Pero no podría imputar a nadie: si la asimetría es simplemente un dato de la condición humana, nadie la diseñó. Con la descripción de cómo el campo capturado activamente produce y mantiene la asimetría, Eris puede preguntar: ¿quién diseñó las características del campo que hicieron invisible el arco del desplazamiento? Ese quién es el agente de la imputación.

6. *La defraudación voluntaria y sus tres mecanismos.* Sin este instrumento (Cap. 9), la auditoría de cualquier sistema que fue adoptado con apoyo popular enfrenta la objeción más efectiva disponible: el soberano eligió esto. Esa objeción, si no puede ser respondida, convierte cualquier imputación en paternalismo: el auditor que sabe mejor que el soberano qué debería haber elegido. Con los tres mecanismos de la defraudación voluntaria —respuesta racional al fraude acumulado, disforia inducida, segunda mediación orientada hacia la rendición o el duelo—, Eris puede responder: el soberano eligió, pero desde qué eje eligió, y qué produjo ese eje, y quién lo produjo.

7. *El cambio de idiosincrasia como criterio de viabilidad de la corrección.* Sin este instrumento (Cap. 13), la imputación de Eris podría identificar el fraude

annona y sus agentes causales pero no podría decir nada sobre qué hace más o menos posible la corrección. Con el cambio de idiosincrasia como la única reforma que ningún ciclo de captura puede revertir completamente, Eris puede evaluar no solo qué sistemas produjeron fraude annona sino cuáles dejaron residuos de segunda mediación recuperada que hicieron la corrección más accesible y cuáles la hicieron más difícil al eliminar sistemáticamente los tres vectores del cambio de idiosincrasia.

III.

Con esos siete instrumentos, la imputación de Eris tiene una forma precisa. No es el veredicto «este sistema fue injusto»: ese veredicto no requiere los siete instrumentos y no constituye una descripción. Es el análisis estructural de cinco preguntas que, respondidas en conjunto, producen la descripción del sistema auditado como un estado específico del contrato fiscal con agentes causales identificables.

Primera: ¿qué forma del fraude annona produjo este sistema de manera estructural y con qué relación entre las tres formas? La respuesta describe el patrón del incumplimiento.

Segunda: ¿en qué dirección se movió el sistema en términos de la eutaxia utópica y qué velocidad y consistencia tuvo ese movimiento? La respuesta describe si el sistema se movió hacia la expansión o la contracción del campo de colisión de la segunda mediación colectiva.

Tercera: ¿qué estado del contrato fiscal tendió a producir este sistema y qué mecanismos usó para mantener ese estado estable? La respuesta describe el nivel de deterioro estructural del contrato y la estrategia de sostenimiento de ese deterioro.

Cuarta: ¿qué monopolios consolidó este sistema, en qué secuencia y qué diseño institucional hizo posible esa consolidación? La respuesta identifica los puntos de captura de la segunda mediación y los actores que los diseñaron.

Quinta: ¿qué mecanismos de defraudación voluntaria activó este sistema y qué dejó en el residuo de la segunda mediación del soberano colectivo que lo

sostuvo? La respuesta completa la imputación: no solo qué hizo el sistema sino qué produjo en el ego soberano que lo mantuvo y qué condiciones legó al soberano que tendría que corregirlo.

IV.

La imputación de Eris tiene un límite que este libro es el primero en señalar con precisión: la eutaxia utópica como criterio no permite a Eris concluir qué sistema específico es el correcto. Puede concluir que un sistema se movió en la dirección correcta o en la contraria, que produjo fraude *annona* o que tendió hacia el contrato sano, que consolidó los tres monopolios o que los mantuvo acotados. No puede concluir que el socialismo es mejor que el liberalismo, o que la democracia directa es mejor que la representativa, o que el Estado de bienestar es mejor que el Estado mínimo.

Ese límite no es un defecto de la imputación; es su rigor. Un análisis que concluyera cuál es el sistema político correcto no sería una descripción; sería una prescripción que depende de premisas normativas que el análisis estructural del contrato fiscal no puede fundamentar. La eutaxia utópica dice la dirección; no dice el destino. Dos sistemas que se mueven en la dirección correcta pueden ser radicalmente distintos en su diseño específico. La imputación de Eris puede decir cuáles se mueven en qué dirección; no puede decir cuál de los que se mueven en la dirección correcta es el mejor.

Eso deja a Eris con un argumento más débil de lo que la ideología produce —la ideología siempre sabe cuál es el sistema correcto— y más fuerte de lo que la descripción empírica ordinaria produce —la descripción ordinaria puede decir qué ocurrió pero no puede imputar causalidad ni evaluar la dirección—. Eris opera entre los dos: más fuerte que la descripción porque puede imputar; menos fuerte que la ideología porque no puede prescribir. Esa posición intermedia es exactamente la que la imputación con rigor requiere.

V.

Lo que hace posible que Eris opere con esos siete instrumentos es algo que ninguno de los siete, tomado de manera aislada, podría hacer: la coherencia

del sistema ontológico que los integra. Cada instrumento de Kratos deriva de la misma base —la partida doble del contrato fiscal que Caelus fundamentó ontológicamente— y opera con el mismo criterio: la eutaxia utópica como vector que orienta la segunda mediación del ego soberano cuando no ha sido capturada.

Esa coherencia es lo que distingue el análisis de Eris de la auditoría que usa una selección de instrumentos según los resultados que quiere encontrar. El auditor que elige el instrumento según el caso —que usa la eutaxia cuando le conviene y la disforia cuando le conviene— no está auditando; está justificando una conclusión previa con el vocabulario de la auditoría. El análisis de Eris usa siempre los mismos siete instrumentos en las mismas cinco preguntas, independientemente del sistema auditado, independientemente de si el resultado confirma o contradice las intuiciones del auditor. La coherencia del sistema ontológico es la garantía de esa independencia.

Y esa garantía tiene una consecuencia que los lectores de Eris deben esperar: el análisis de los sistemas políticos que Eris produce será incómodo para todos. No porque busque incomodar —la incomodidad no es un mérito analítico—, sino porque un sistema de imputación que opera con los mismos instrumentos para todos los sistemas encontrará fraude *annona* donde los admiradores del sistema no quieren encontrarlo, y encontrará movimiento hacia la eutaxia donde los críticos del sistema no quieren reconocerlo. Eso es lo que la imputación con rigor produce. Eso es Eris.

VI.

Kratos comenzó con una pregunta sobre el Monte Aventino: ¿qué hicieron los plebeyos romanos cuando subieron al monte en 494 a.C.? La respuesta que el libro desarrolló en trece capítulos es esta: restauraron el eje de su segunda mediación. No hicieron la revolución —no destruyeron la República—. No aceptaron la disforia —no siguieron produciendo los actos que el campo de la captura esperaba de ellos—. Subieron al monte, retiraron la inversión que sostenía el campo capturado y esperaron. Esa espera era la declaración de default más sencilla que el registro histórico conserva: sin palabras, sin manifiestos, sin ideología. Solo el retiro de la segunda

mediación que hacía funcionar el sistema que los defraudaba, hasta que el sistema entendió que sin esa segunda mediación no había sistema.

Eris tomará ese acto —y cientos de actos similares distribuidos a lo largo de la historia de los sistemas políticos— y los auditará con los siete instrumentos que Kratos le entrega. No para probar que la historia tenía un sentido o que el progreso era inevitable. Para producir la descripción estructural de cómo los sistemas que fallaron fallaron, cómo los que funcionaron funcionaron y quiénes son causalmente responsables de la diferencia. Esa descripción no es el fin del análisis del contrato fiscal; es su continuación en la escala histórica y comparada que Kratos, al ocuparse de los mecanismos operativos, no pudo abordar.

* * *

Kratos describió cómo vive y cómo falla el contrato. Eris auditará cuáles sistemas lo hicieron fallar y quiénes son causalmente responsables de ese fallo.

* * *



Sobre la colección El Contrato Fiscal

Kratos es el primero de dos volúmenes de la colección El Contrato Fiscal, inherente a la hexalogía Afrodita Areia de la colección Paradigma del Centro Multidisciplinario Meriadock. El segundo volumen, Eris, aplica los instrumentos que Kratos desarrolló a la auditoría de los sistemas políticos que la historia moderna de los Estados ha producido. La colección parte de la demostración ontológica de Caelus —el quinto volumen de Afrodita Areia— que estableció el contrato fiscal como descripción ontológica de la relación entre el soberano y el Estado. Kratos despliega ese fundamento hacia el mundo concreto de los egos soberanos que viven bajo contratos que funcionan o que fallan. Eris aplica la imputación.

¿QUÉ HACE EL CONTRATO MIENTRAS VIVE?

El contrato fiscal no se firma una vez. Se renueva cada vez que el ego soberano asume las reglas del colectivo como propias y coloca su segunda mediación dentro del marco que él mismo contribuyó a producir. Esa renovación puede sostenerse, degradarse, capturarse, exigirse y renegociarse.

Kratos despliega la ontología del contrato fiscal hacia su operación concreta: describe el fraude annona, la disforia de identidad colectiva, los tres monopolios y el gradiente de la exigencia, y muestra que el poder del Estado no es una propiedad originaria, sino capital recibido de un soberano que continúa siendo acreedor de su retorno.

